

ORIENTACIONES

Documento de orientación sobre etiquetado y envasado de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1272/2008

Versión 4.0 Marzo de 2019



Aviso legal

El presente documento tiene por objeto asistir a los usuarios en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del Reglamento CLP. No obstante, se recuerda a los usuarios que el texto del CLP constituye la única referencia legal válida y que la información que contiene este documento no constituye asesoramiento jurídico. El uso de la información es responsabilidad exclusiva del usuario. La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas no acepta responsabilidad alguna en relación con el uso que se pueda hacer de la información incluida en el presente documento.

Documento de orientación sobre etiquetado y envasado de acuerdo con el Reglamento (CE) $n^{\rm o}$ 1272/2008

Referencia: ECHA-19-G-03-ES

Número de catálogo: ED-04-19-167-ES-N

ISBN:978-92-9481-101-1 DOI:10.2823/907918

Fecha de publicación: Marzo de 2019

Lengua: ES

© Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, 2019

Si tiene preguntas o comentarios en relación con este documento, por favor envíelos (indicando la referencia del documento y la fecha de publicación) a través del formulario de solicitud de información. El formulario de solicitud de información está disponible en la página de contacto de la Agencia en el siguiente enlace:

https://echa.europa.eu/es/contact

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas

Dirección postal: P.O. Box 400, FI-00121 Helsinki, Finlandia

Dirección física: Annankatu 18, Helsinki, Finlandia

Historial del documento

Versión	Cambios	Fecha
Versión 1.0 (originalmente sin numerar)	Primera edición	Abril de 2011
Versión 2.0	Revisión completa del documento de orientación que afecta al contenido y la estructura. Entre los cambios principales en el documento de orientación figuran los siguientes: • Armonización con la 4ª Adaptación al progreso técnico (APT) del Reglamento CLP [Reglamento (UE) nº 487/2013 de la Comisión] que armoniza el CLP con la 4ª edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de las Naciones Unidas; • Tratamiento de las disposiciones de la 5ª APT del Reglamento CLP [Reglamento (UE) nº 944/2013 de la Comisión] que modifica el consejo de prudencia P210 para adaptarlo íntegramente a las modificaciones derivadas de la 5ª Revisión del SGA de las Naciones Unidas; • Incorporación de la nueva sección 3.5.1 sobre cierres de seguridad para niños (CRF) y advertencias táctiles de peligro (TWD); • Incorporación de la nueva sección 3.5.2 que incluye información sobre medidas de seguridad adicionales para detergentes líquidos en cápsulas solubles adoptadas por la Comisión en virtud del Reglamento (UE) n.º 1297/2014; • Incorporación de las nuevas secciones 4.2.1 y 4.2.2 que clarifican las disposiciones del artículo 18, apartado 3, del CLP en relación con los identificadores de productos para sustancias y mezclas; • Reorganización de la información contenida en la sección 4.3 mediante la inclusión de las nuevas secciones 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3; • Incorporación de la nueva sección 4.3.4 que describe la cuestión de los pictogramas en blanco; • Reorganización y clarificación de la información sobre el etiquetado adicional en la sección 4.8 mediante la inclusión de las nuevas secciones 4.8.1 y 4.8.2; • Inclusión de la clarificación sobre la cuestión de la «legibilidad» y el «tamaño de letra mínimo» en la sección 5.3 con el fin de reflejar las disposiciones del artículo 29 del CLP y las secciones 1.5.1 y 1.5.2 del anexo I del CLP; • Inclusión de información sobre requisitos generales y específicos para las etiquetas desplegables en la sección 5.3.1.1;	Septiembre de 2016

	ejemplos de acuerdo con las disposiciones de las APT 4ª y 5ª del CLP;	
	 Eliminación del ejemplo 6.6 (Etiqueta monolingüe de un producto fitosanitario para suministro y uso en forma de folleto desplegable); 	
	 Inclusión de un nuevo ejemplo 6 (Etiqueta desplegable para una mezcla proporcionada al público en general); 	
	 Incorporación de la sección 6.1, que separa los ejemplos de etiquetas en los envases que son pequeños o difíciles de etiquetar; 	
	 Incorporación de una nueva sección 6.1 que describe el etiquetado de los productos de dos componentes; 	
	 Aclaración y ampliación del texto contenido en la sección 7.2; 	
	 Sección 7,3: Actualización de los consejos de prudencia en las tablas de selección de acuerdo con las disposiciones de las APT 4ª y 5ª del CLP; 	
	 Sección 7,4: Actualización de los ejemplos prácticos de acuerdo con las disposiciones de las APT 4ª y 5ª del CLP; 	
	 Eliminación de las referencias obsoletas a plazos anteriores y a disposiciones de la Directiva de sustancias peligrosas (DSD) y a la Directiva de preparados peligrosos (DPD) en todo el documento; 	
	 Armonización del documento con los últimos requisitos de imágenes corporativas de la ECHA. 	
Versión 3.0	Revisión completa de la guía. Entre los cambios principales en el documento de orientación figuran los siguientes:	Julio de 2017
	 Armonización con la 8.ª adaptación al progreso técnico (APT) del Reglamento CLP (Reglamento (UE) 2016/918 de la Comisión); 	
	 Incorporación de una nueva sección 5.4.2 para aclarar la cuestión del envase utilizado para agrupar envases de suministro durante el transporte; 	
	 Actualización de los consejos de prudencia de conformidad con las disposiciones de la 8.ª APT (secciones 6, 7.3 y 7.4). 	
Versión 4.0	Revisión completa de la guía. Entre los cambios principales en el documento de orientación figuran los siguientes:	Marzo de 2019
	 Armonización con el Reglamento de la Comisión (UE) 2017/542, por el que se modifica el Reglamento CLP mediante la inclusión de un anexo sobre información armonizada relativa a la respuesta sanitaria en caso de urgencia; 	
	 Incorporación de una nueva sección 6.2 que describe el etiquetado de los productos de varios componentes con ejemplos de etiquetas; 	
	 Eliminación del apartado obsoleto «Excepciones limitadas para el reetiquetado y reenvasado» de la sección 2.4 y eliminación de la sección obsoleta 3.4 sobre las 	

«Diferencias entre las normas de etiquetado del CLP y DSD/DPD»;

- Cambios de redacción y modificación del formato del documento.
- Modificación del título «Preámbulo» por «Prefacio» y reubicación antes del índice;
- Actualización de hiperenlaces rotos y desactualizados;
- Renumeración de secciones, tablas y figuras.

Prefacio

El presente documento describe las disposiciones específicas que habrán de regular el etiquetado y el envasado de las sustancias y mezclas químicas en virtud de los títulos III y IV del Reglamento (CE) n.º 1272/2008¹ (el Reglamento CLP o «CLP»). El presente documento tiene por objeto asistir a los fabricantes, importadores, usuarios intermedios y distribuidores de sustancias y mezclas en la aplicación efectiva del Reglamento CLP.

El presente documento de orientación incluye las modificaciones pertinentes de la 2ª, la 4ª, la 5ª y la 8ª adaptaciones al progreso técnico (APT) del Reglamento CLP, así como los cambios introducidos por la APT al Reglamento CLP en relación con el etiquetado y el envasado de detergentes líquidos para ropa en un envase soluble de un solo uso (Reglamento (UE) n.º 1297/2014).

El presente documento también incluye las modificaciones pertinentes introducidas por el Reglamento de la Comisión (UE) 2017/542, por el que se modifica el Reglamento CLP mediante la inclusión del anexo VIII sobre información armonizada relativa a la respuesta sanitaria en caso de urgencia.

Todos los documentos de orientación de la ECHA vigentes están disponibles en el sitio web de la Agencia: https://echa.europa.eu/es/support/quidance.

_

¹Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE, y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 DO L 353 de 31.12.2008, p. 1 (http://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX%3A02008R1272-20150601)

Índice

PREFACIO	6
1. INTRODUCCIÓN	11
1.1 ¿A quién va dirigido este documento?	11
1.2 ¿Qué encontrará en este documento?	11
2. DESCRIPCIÓN GENERAL	13
2.1 Fundamentos jurídicos	13
2.2 Ámbito de aplicación del etiquetado y el envasado en virtud del Reglamento CLP	14
2.3 Exenciones a los requisitos de etiquetado en casos particulares	15
2.4 Plazos para la clasificación, etiquetado, envasado y actualización de etiquetas de peligro CLP	
3. REQUISITOS DE ETIQUETADO Y ENVASADO DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO CLP	
3.1 Normas de etiquetado generales	17
3.2 Elementos de la etiqueta de peligro CLP	17
3.3 Localización de la información en la etiqueta de peligro CLP	18
3.4 Normas del CLP sobre el envasado de sustancias y mezclas	21
4. NORMAS DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ETIQUETADO D CLP	
4.1 Datos de contacto del proveedor	26
4.2 Identificadores del producto	27
4.3 Pictogramas de peligro	30 30 31
4.4 Palabras de advertencia	34
4.5 Indicaciones de peligro	35
4.6 Consejos de prudencia	36
4.7 Códigos de las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia	37
4.8 Información de etiquetado suplementaria	 39
5. ORIENTACIONES SOBRE ASPECTOS CONCRETOS DEL ETIQUETAD PELIGROS DEL CLP	O DE
5.1 Otros aspectos que se deben considerar en la etiqueta de peligro del CLP	I

	5.2 Tamaño de la etiqueta y de los elementos de etiquetado	. 49
	5.3 Exenciones a los requisitos de etiquetado y envasado	. 52 53 55 . 56 56 58 58 59
	5.3.2.5 Etiquetado relativo al medio ambiente	. 59 . 59
6	. ETIQUETAS DE EJEMPLO	64
	Ejemplo 1: Etiqueta monolingüe para una sustancia (no destinada para el público en general)	
	Ejemplo 2: Etiqueta multilingüe para una sustancia que contiene informació suplementaria no obligatoria (no destinada al público en general)	
	Ejemplo 3: Etiqueta monolingüe para una mezcla que contiene información suplementaria obligatoria y no obligatoria (suministrada para el público en general)	
	Ejemplo 4: Etiqueta monolingüe para una sustancia que contiene indicacion de peligro suplementarias (no destinada al público en general)	
	Ejemplo 5: Etiqueta multilingüe de una mezcla que contiene información suplementaria obligatoria y no obligatoria (suministrada para el público en general)	
	Ejemplo 6: Etiqueta desplegable para una mezcla (proporcionada al público en general)	
	6.1 Envases pequeños o difíciles de etiquetar	. 75 ara . 77 da . 80
	envasado individual (no diseñado para el público general)	. 85 . 85
	DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN SOBRE LA SELECCIÓN DE CONSEJOS E PRUDENCIA PARA EL ETIQUETA DE PELIGRO CLP	5
	7.1 Introducción	
	7.2 Metodología	
	7.3 Tablas de selección	. 93
	7.3.1 Consejos de prudencia generales	

7.3.2.1 Explosivos	0.0
	96
7.3.2.1 Explosivos (continuación)	98
7.3.2.1 Explosivos (continuación)	
7.3.2.1 Explosivos (continuación)	
7.3.2.2 Gases inflamables (incluidos gases químicamente inestables)	106
7.3.2.2 Gases inflamables (incluidos gases químicamente inestables) (continuación)	107
7.3.2.3 Aerosoles	108
7.3.2.3 Act osoles	100
7.3.2.3 Aerosoles (continuación)	
7.3.2.4 Gases comburentes	110
7.3.2.5 Gases a presión	
7.5.2.5 Gases a presion	
7.3.2.5 Gases a presión (continuación)	
7.3.2.6 Líquidos inflamables	113
7.3.2.7 Sólidos inflamables	116
7.3.2.0 Control in a manufacture and a manufactu	110
7.3.2.8 Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente	
7.3.2.8 Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente (continuación)	120
7.3.2.8 Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente (continuación)	122
7.3.2.9 Líquidos pirofóricos	
7.3.2.10 Sólidos pirofóricos	
7.3.2.11 Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo	128
7.3.2.12 Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables	
7.3.2.12 Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables	123
7.3.2.12 Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables	
(continuación)	131
7.3.2.13 Líquidos comburentes	
7.3.2.13 Líquidos comburentes (continuación)	124
7.3.2.14 Sólidos comburentes	135
7.3.2.14 Sólidos comburentes (continuación)	136
7.3.2.15 Peróxidos orgánicos	137
7.3.2.13 Feloxidos organicos	137
7.3.2.15 Peróxidos orgánicos (continuación)	139
7.3.2.15 Peróxidos orgánicos (continuación)	141
7.3.2.16 Corrosivos para los metales	143
7.3.2 Comparing the manufacture of the comparing specific and provide the comparing sp	444
7.3.3 Consejos de prudencia específicos para peligros para la salud	
7.3.3.1 Toxicidad aguda – oral	144
7.3.3.1 Toxicidad aguda – oral (continuación)	146
7.3.3.1 Toxicidad aguda – cutánea	147
7.3.3.1 Toxicidad aguda – cutánea (continuación)	149
7.3.3.1 Toxicidad aguda – cutánea (continuación)	151
7.3.3.1 Toxicidad aguda - inhalación	
7.3.3.1 Toxicidad and included in the continue of the continue	155
7.3.3.1 Toxicidad aguda – inhalación (continuación)	155
7.3.3.1 Toxicidad aguda – inhalación (continuación)	156
7.3.3.2 Corrosión/irritación cutáneas	157
7.3.3.2 Corrosión/irritación cutáneas (continuación)	160
7.3.2.2 Collosion/initacion cutaneas (continuacion)	100
7.3.3.3 Lesiones oculares graves, solamente	
7.3.3.3 Irritación ocular, solamente	163
7.3.3.4 Sensibilización respiratoria	
7.3.3.4 Sensibilización cutánea	
7.3.3.5 Mutagenicidad en células germinales	167
7.3.3.6 Carcinogenicidad	169
7.3.3.6 Carcinogenicidad	169
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169 171
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169 171 173
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169 171 173
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169 171 173 175
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169 171 173 175
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169 171 173 175))177
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169 171 173 175))177
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169 171 173 175)177)179 180
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175)177)179180 ión) .182
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175)177)180 ión) .182183
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169 171 173 175))177))180 ión) .182 183
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169 171 173 175))177))180 ión) .182 183
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175)177)180 iión) .182183 a 184
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175)177)180 iión) .182183 a 184
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175)177)180 iión) .182183 e184184
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175)177)180 iión) .182183 e184184
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175)177)180 iión) .182183 a184184185
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175)177)180 iión) .182183 e184185186187
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175)177)180 iión) .182183 e184185186187
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175)177)180183 a184185186187
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175)177)180183 a184185186187
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175)177)180 idon) .182183 a184185186187
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175)177)180 idon) .182184184185186187187
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175)177)180 idon) .182183 a184185186187188
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175)177)180 idon) .182183 a184185186187188
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175 .)179180 ión) .182183 e184185186187187188 para la
7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción	169171173175 .)179180 ión) .182183 e184185186187187188 para la

Ejemplo 3. La sustancia Z tiene asignadas clasificaciones de peligro físico, para la salud y para el medio ambiente
Índice de figuras
Figura 1: Diamantes vacíos tapados
Índice de tablas
Tabla 1: Requisitos de etiquetado del CLP frente a aspectos a discreción del proveedor 19
Tabla 2: Clasificaciones de peligro que activan las disposiciones del CLP relativas a los cierres de seguridad para niños y/o las advertencias táctiles
Tabla 3: Sustancias que activan directamente las disposiciones del CLP relativas a los cierres de seguridad para niños y/o a las advertencias táctiles cuando están contenidas en otras sustancias o mezclas o su concentración es igual o superior a la indicada 24
Tabla 4: Intervalos de código de las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia en virtud del Reglamento CLP
Tabla 5: Información de etiquetado suplementaria obligatoria de conformidad con los artículos 25 y 32 del CLP
Tabla 6: Dimensiones mínimas de las etiquetas y los pictogramas con arreglo al Reglamento CLP
Tabla 7: Exenciones de etiquetado para envasados de 125 ml de capacidad máxima 57

1. Introducción

1.1 ¿A quién va dirigido este documento?

El presente documento tiene como destinatarios a los proveedores de sustancias químicas y mezclas, en particular a:

- fabricantes e importadores de sustancias;
- · importadores de mezclas;
- usuarios intermedios de sustancias y mezclas, incluidos formuladores;
- distribuidores de sustancias y mezclas, incluidos minoristas.

Antes de proceder a su comercialización en la Unión Europea, todos los proveedores deben asegurarse de que sus sustancias y mezclas estén etiquetadas y envasadas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento CLP (o CLP).

1.2 ¿Qué encontrará en este documento?

El presente documento brinda orientaciones sobre los requisitos aplicados al etiquetado y el envasado de sustancias y mezclas con arreglo a lo establecido en el Reglamento CLP. El documento de orientación se inicia en la sección 2 con un resumen general en el que se incluyen los fundamentos jurídicos, el ámbito de aplicación del Reglamento CLP y la actualización de las etiquetas CLP. Esta sección incluye asimismo información acerca de los plazos de clasificación, etiquetado, envasado y actualización de las etiquetas CLP. En las secciones 3 y 4 se explican los requisitos de etiquetado y envasado y las normas para la aplicación de los elementos de la etiqueta del CLP. La sección 5 proporciona orientación sobre aspectos particulares del etiquetado de peligros del CLP (por ejemplo, exención de determinados requisitos de etiquetado y envasado, interacción entre las normas de etiquetado de transporte y CLP, requisitos de etiquetado para casos especiales de envasado único). Por último, las secciones 6 y 7 proporcionan ejemplos prácticos que ilustran las diferentes situaciones que pueden plantearse al diseñar las etiquetas.

En particular, el presente documento tiene por objeto clarificar:

- qué aspectos deberán tenerse en cuenta a la hora de estimar el tamaño que debe tener la etiqueta;
- qué tipo de información suplementaria es posible incluir y dónde debe colocarse esta información en la etiqueta (véase la sección 4.8 de este documento de orientación);
- las condiciones por las que se rigen las exenciones aplicables a los envases pequeños;
- la interacción entre el Reglamento CLP y la normativa de etiquetado para el transporte;
- los requisitos técnicos para los detergentes líquidos en envases solubles para un solo uso;
- cómo seleccionar el conjunto más apropiado de consejos de prudencia para incluir en la etiqueta;
- cómo estructurar la información en la etiqueta para que se pueda leer adecuadamente.

Para obtener información específica sobre la aplicación de los criterios CLP relativos a los peligros físicos, para la salud y el medio ambiente, el lector debe consultar el <u>Documento de orientación sobre la aplicación de los criterios CLP</u>. Para obtener una descripción general de las funciones y procedimientos básicos establecidos en el Reglamento CLP, puede ser útil consultar la <u>Guía introductoria al Reglamento CLP</u>.

2. Descripción general

2.1 Fundamentos jurídicos

El CLP es el Reglamento de la UE sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas. Se basa en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos de las Naciones Unidas (SGA) El CLP entró en vigor el 20 de enero de 2009 en la Unión Europea y en la actualidad también es jurídicamente vinculante en los países del Espacio Económico Europeo (EEE) (Noruega, Islandia y Liechtenstein)². El Reglamento CLP sustituyó las disposiciones de la Directiva 67/548/CEE sobre sustancias peligrosas (DSD) y la Directiva 1999/45/CE sobre preparados peligrosos (DPD) el 1 de junio de 2015 (véase la sección 2.4 del presente documento de orientación). El Reglamento CLP es directamente aplicable a los proveedores de la UE que fabrican, importan, utilizan o distribuyen sustancias y mezclas químicas.

En el presente documento se explican las normas de etiquetado y envasado del CLP y se ofrecen diversos ejemplos con el fin de ilustrar la posible composición de las etiquetas.

En general, la etiqueta CLP debe exhibir ciertos elementos de etiquetado establecidos en el SGA de las Naciones Unidas, es decir, los nuevos pictogramas de peligro, las palabras de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia junto a información suplementaria si procede, con objeto de reflejar la clasificación asignada a una sustancia o a una mezcla. Asimismo, el Reglamento CLP conserva varios de los conceptos de etiquetado incluidos en la DSD y la DPD, como las exenciones aplicadas a los envases pequeños. Con el fin de incorporar información sobre peligros que todavía no contempla el SGA de Naciones Unidas, así como otros elementos de la etiqueta que exigen otros actos de la UE, el Reglamento CLP incluye el concepto de «información suplementaria» en la etiqueta.

Todas las sustancias y mezclas suministradas clasificadas como peligrosas y contenidas en un envase deben etiquetarse de acuerdo con el título III (*Comunicación del peligro mediante el etiquetado*) y su envasado debe adecuarse a lo dispuesto en el título IV (*Envasado*) del Reglamento CLP.

Aparte de la etiqueta, otra herramienta esencial utilizada para la comunicación del peligro, destinada únicamente a usuarios profesionales e industriales, es la ficha de datos de seguridad (SDS). El contenido y el formato obligatorios de la SDS se definen en el artículo 31 y el anexo II³ del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (Reglamento REACH). Se han adaptado para que correspondan con el SGA de Naciones Unidas y para que sean plenamente conformes al Reglamento CLP. La información facilitada en la etiqueta de peligro y en la sección 2.2 de la SDS para la misma sustancia o mezcla debe ser uniforme⁴.

-

²El Reglamento CLP se ha incorporado en el Acuerdo EEE a través de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 106/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE (DO L 309 de 8.11.2012, p. 6–6).

³ Los reglamentos n.º 453/2010 y n.º 2015/830 de la Comisión han modificado el Reglamento REACH mediante la sustitución del anexo II de REACH por los anexos de estos Reglamentos, con el fin de que los requisitos de las fichas de datos de seguridad se ajusten a las normas de las fichas de datos de seguridad del SGA de Naciones Unidas, véase: http://www.unece.org/trans/danger/publi/ghs/ghs_welcome_e.html.

⁴ CARACAL ha respaldado la interpretación según la cual no es preciso establecer por defecto el requisito de hacer constar el identificador único de la fórmula (UFI) en la SDS (salvo en el caso de mezclas no envasadas). Téngase en cuenta que las propuestas de modificación del anexo VIII del

Para obtener más información sobre la elaboración de las SDS, consulte la <u>Orientación</u> sobre la elaboración de las fichas de datos de seguridad.

2.2 Ámbito de aplicación del etiquetado y el envasado en virtud del Reglamento CLP

En general, las sustancias y mezclas comercializadas se suministran en envases con la información necesaria sobre el etiquetado. Toda sustancia o mezcla deberá etiquetarse de acuerdo con las normas del CLP, cuando

- la sustancia o mezcla esté clasificada como peligrosa;
- la mezcla, aunque no esté clasificada como peligrosa, esté incluida en el artículo 25, apartado 6, del CLP. En este caso, los elementos complementarios que figuran en la etiqueta, según se indica en la parte 2 del anexo II del CLP, se deben indicar junto con el identificador del producto, el nombre y el número de teléfono del proveedor.

Asimismo, un artículo explosivo (es decir, un artículo que contiene una o más sustancias o mezclas explosivas) que cumpla los criterios descritos en la sección 2.1 del anexo I del CLP deberá etiquetarse de acuerdo con las normas del CLP.

Las sustancias y mezclas que se encuentren incluidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1107/2009⁵ (Reglamento sobre productos fitosanitarios o PPPR) o del Reglamento (UE) n.º 528/2012 (Reglamento sobre biocidas o RPB) deben incorporar elementos de etiquetado CLP según proceda. Las sustancias y mezclas que se encuentre incluidas dentro del ámbito de aplicación del PPPR también deben incorporar la indicación suplementaria EUH401 «A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso» (véase el artículo 25, apartado 2, del CLP). Sin embargo, las disposiciones de estos reglamentos relativos al etiquetado siguen siendo plenamente aplicables a cualquier producto que esté sujeto a las mismas (véase el considerando 47 del Reglamento CLP). Por ejemplo, en los reglamentos citados existen disposiciones independientes relativas a la actualización de las etiquetas para dichas sustancias y mezclas, y sus proveedores deberán aplicar dichas disposiciones en lugar de las normas del CLP (véase también el artículo 30, apartado 3, del CLP). Otra desviación del CLP es que se aplican diferentes normas en cuanto a la información que es posible presentar alternativamente en forma de folleto para incorporar la información de etiquetado requerida (véase la <u>sección 5.3.1.1</u> del presente documento de orientación).

El Reglamento CLP también incluye excepciones a los requisitos de etiquetado y envasado; por ejemplo, para envases demasiado pequeños o con un formato que imposibilite el cumplimiento de las normas generales de aplicación de etiquetas (véase la sección 5.3.1 del presente documento de orientación). Asimismo, el Reglamento CLP permite a los proveedores omitir determinados elementos de etiquetado (véase la sección 5.3.2 del presente documento de orientación).

Algunas sustancias y mezclas también pueden suministrarse al público general sin envase, en cuyo caso deben ir acompañadas de una copia de los elementos de

CLP y del anexo II de REACH se están debatiendo en el marco de CARACAL (para más detalles sobre el UFI, véase la sección 4.8.1.1 del presente documento de orientación).

⁵ El Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios derogó las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo el 14 de junio de 2011. No obstante, el artículo 80 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 especifica que la Directiva 91/414/CEE continuará aplicándose a las sustancias activas incluidas en el anexo I de dicha Directiva durante determinados periodos transitorios.

etiquetado, por ejemplo, en una factura. Actualmente, esta disposición solo es aplicable al cemento y hormigonado en estado húmedo (véase la <u>sección 5.3.2.4</u> del presente documento de orientación).

2.3 Exenciones a los requisitos de etiquetado en casos particulares

El Reglamento CLP define las excepciones a los requisitos de etiquetado del CLP en casos especiales, así como las condiciones de aplicación de dichas excepciones. Un ejemplo de caso especial son los **metales en forma masiva**. El artículo 23, letra d), del CLP dispone que, en casos específicos, se apliquen excepciones a los requisitos de etiquetado a: «metales en forma masiva, aleaciones, mezclas que contengan polímeros o mezclas que contengan elastómeros».

En la sección 1.3.4.1 del anexo I del CLP se desarrolla el artículo 23 del Reglamento y se indican las condiciones en las que no se requiere etiquetado, en particular: «si no presentan un peligro para la salud humana por inhalación, ingestión o contacto con la piel, ni para el medio ambiente acuático en la forma en que se comercializan».

El texto legal del CLP no especifica cuándo debe considerarse masiva una forma de metal. No se puede especificar un límite de tamaño de partícula por defecto para determinar si se aplica o no el artículo 23 del CLP a un metal.

Para aplicar la exención a los requisitos de etiquetado, el fabricante o el proveedor deberán poder demostrar la ausencia de peligro en la forma en que se comercializa el metal o la aleación. La sección 2.1 de las SDS debe contener la clasificación del metal e información sobre la aplicación de la exención de etiquetado para la forma en que se comercializa.

En relación con los otros casos descritos en el artículo 23 del CLP, puede consultarse el artículo y la sección 1.3 del anexo I del CLP, ya que el presente documento no contiene orientaciones adicionales.

2.4 Plazos para la clasificación, etiquetado, envasado y actualización de las etiquetas de peligro CLP

El Reglamento CLP se introdujo gradualmente antes de su plena aplicación a partir del 1 de junio de 2015. Durante este periodo transitorio, algunas normas del Reglamento CLP y de la legislación anterior (DSD y DPD) se aplicaron en paralelo con el fin de dar tiempo a las empresas para adaptarse a las normas del CLP. No obstante, las empresas contaron con autorización para la aplicación íntegra del Reglamento CLP, con carácter voluntario, desde el momento de su entrada en vigor.

En el caso de las sustancias, la clasificación, etiquetado y envasado conforme al Reglamento CLP es obligatoria desde el 1 de diciembre de 2010. Las mismas obligaciones se han aplicado a las mezclas desde el 1 de junio de 2015. El periodo de transición referido a las mezclas clasificadas, etiquetadas y envasadas de acuerdo con DPD y ya comercializadas antes del 1 de junio de 2015 finalizó el 1 de junio de 2017.

La DSD y la DPD no son aplicables ya en ningún contexto y en la actualidad tanto las sustancias como las mezclas han de clasificarse, etiquetarse y envasarse de conformidad con el Reglamento CLP. Esta clasificación se facilitará en la SDS para las sustancias y las mezclas. Ya no es aplicable el requisito de facilitar las clasificaciones en virtud de la DSD de las sustancias como tal o de sustancias de componentes en mezclas, ni las clasificaciones en virtud de la DPD para mezclas en la

SDS. Solamente deberá facilitarse la información correspondiente con arreglo al Reglamento CLP (véase también la <u>Orientación sobre la elaboración de fichas de datos de seguridad</u>).

Consiguientemente a cualquier modificación de la clasificación y el etiquetado en virtud de la cual la clasificación revisada sea más estricta o se haga necesario incorporar nuevos elementos suplementarios que deben figurar en la etiqueta, el artículo 30 del CLP requiere que el proveedor actualice esta información en la etiqueta sin un retraso excesivo, es decir, tan pronto como sea razonablemente posible.

Cuando se efectúen otros cambios diferentes de los indicados anteriormente en la etiqueta (por ejemplo, cuando la clasificación revisada sea menos estricta o hayan cambiado los datos de contacto del proveedor), el proveedor dispondrá de 18 meses para actualizarla.

Cuando se aplique una clasificación armonizada actualizada como consecuencia de una adaptación al progreso técnico (APT, del inglés *Adaptation to Technical Progress*) del Reglamento CLP, la APT proporciona la fecha de entrada en vigor.

Otros cambios de la etiqueta que deberán aplicarse en el plazo de 18 meses son la actualización de la información de etiquetado de determinadas mezclas sujetas a normas especiales de etiquetado suplementario con arreglo a la parte 2 del anexo II del CLP.

Sin embargo, las disposiciones sobre actualización de etiquetas incluidas en el Reglamento sobre biocidas (RPB) y el Reglamento de productos fitosanitarios (PPPR) varían, y los proveedores de sustancias y mezclas que entren en el ámbito de aplicación de estas normas deberán aplicar estas disposiciones.

3. Requisitos de etiquetado y envasado de acuerdo con el Reglamento CLP

3.1 Normas de etiquetado generales

Las normas generales y específicas relativas al contenido y aplicación de las etiquetas CLP se establecen en el artículo 31 del Reglamento CLP.

El Reglamento CLP exige que las etiquetas estén firmemente fijadas a una o más superficies del envase inmediato de la sustancia o mezcla, y que sean legibles en sentido horizontal en la posición en que se deja normalmente el envasado. Los elementos en sí de las etiquetas, en particular los pictogramas de peligro, deben resaltar claramente del fondo. Además, el tamaño y la separación de todos los elementos de etiquetado deberán facilitar la lectura. Se deben comercializar con un marcado claro e indeleble. No será necesaria una etiqueta física cuando los elementos de etiquetado aparezcan claramente en el propio envase.

3.2 Elementos de la etiqueta de peligro CLP

De acuerdo con el artículo 17 del CLP, una sustancia o mezcla clasificada como peligrosa ha de llevar una etiqueta en la que figuren los siguientes elementos:

- el nombre, la dirección y el número de teléfono del proveedor o proveedores;
- la cantidad nominal de la sustancia o mezcla contenida en el envase cuando éste se ponga a disposición del público en general, salvo que esta cantidad ya aparezca especificada en otro lugar del envase;
- los identificadores del producto;
- pictogramas de peligro, cuando proceda;
- las palabras de advertencia pertinentes, cuando proceda;
- las indicaciones de peligro, cuando proceda;
- los consejos de prudencia apropiados, cuando proceda;
- una sección de información suplementaria, cuando proceda.

Según el anexo VIII del CLP⁶, también debe incluirse un identificador único de la fórmula (UFI), si procede, en la etiqueta de las mezclas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 45 y del anexo VIII del Reglamento CLP (véase la sección 4.8.1.1 de este documento de orientación)⁷.

Conviene señalar que los elementos de etiquetado concretos se rigen por normas de prioridad. Estas normas se explican detalladamente en las secciones siguientes.

⁶Véase el Reglamento (UE) 2017/542 de la Comisión.

⁷ Téngase en cuenta que en el marco de CARACAL se apoyó la posibilidad de imprimir el UFI en el envase, próximo al resto de la información de etiquetado, en lugar de en la propia etiqueta. Aunque la Comisión Europea y la mayoría de los Estados miembros consideran que una lectura conjunta del artículo 32, apartado 4, y del artículo 31, apartado 5, del CLP lo permite, sobre la base de un cierto número de observaciones de los Estados miembros, no han concluido aún los debates sobre esta interpretación jurídica con arreglo a la cual se determine si el texto jurídico actual permite ya tal lectura conjunta o si se requiere una modificación del anexo VIII, parte A, sección 5.2, y del artículo 25, apartado 7, del CLP.

El Reglamento CLP establece que la etiqueta debe figurar escrita en la lengua o
en las lenguas oficiales de los Estados miembros en los que se comercialice la
sustancia o mezcla, a menos que los Estados miembros interesados dispongan
otra cosa⁸. Los proveedores podrán dar cumplimiento a esta disposición mediante
la elaboración de etiquetas que abarquen todas las lenguas oficiales de varios
países a los que se suministre la sustancia o mezcla o bien elaborando etiquetas
distintas para cada país, cada una de ellas con la lengua o las lenguas
apropiadas.

Los proveedores podrán utilizar más lenguas que las exigidas en sus etiquetas si lo desean, siempre que se faciliten los mismos datos en todas las lenguas. Sin embargo, esto no debe afectar a la legibilidad de la información de etiquetado obligatoria ni podrá dar lugar a exenciones de los requisitos de etiquetado (véase la sección 5.3.1 del presente documento de orientación).

3.3 Localización de la información en la etiqueta de peligro CLP

El artículo 32 del CLP establece una serie de normas mínimas que determinan la localización de la información en la etiqueta. No obstante, otros aspectos sobre la disposición de los elementos de etiquetado quedan al criterio de la persona responsable de elaborar la etiqueta. Como norma general, la información se debe estructurar de manera que resulte de fácil lectura y comprensión. En la tabla 1 se recogen algunos ejemplos:

⁸ Consulte la tabla «Idiomas requeridos para etiquetas y fichas de datos de seguridad», disponible en la página web de la ECHA en: https://echa.europa.eu/regulations/clp/labelling.

Tabla 1: Requisitos de etiquetado del CLP frente a aspectos a discreción del proveedor

Requisito del CLP (artículo 32)	Ejemplo de decisión que se deja a discreción del proveedor
Los pictogramas de peligro, la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia aparecerán juntos en la etiqueta.	El proveedor podrá elegir libremente la disposición de los pictogramas.
Las indicaciones de peligro se deben agrupar juntas en la etiqueta.	El proveedor podrá escoger el orden en que figurarán las indicaciones de peligro.
	El proveedor podrá decidir si estos grupos han de aparecer a la izquierda, a la derecha o en otro lugar de la etiqueta.
Los consejos de prudencia se deben agrupar juntos en la etiqueta.	El proveedor podrá escoger el orden de los consejos de prudencia, pero deberá asegurarse de que se agrupan con las indicaciones de peligro.
	El proveedor podrá decidir si estos grupos han de aparecer a la izquierda, a la derecha o en otro lugar de la etiqueta.
En caso de que se utilice más de una lengua en la etiqueta, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia en la misma lengua aparecerán agrupados en la etiqueta.	Si el proveedor necesita utilizar medios alternativos para cumplir con los requisitos del artículo 31 del CLP en relación con las lenguas exigidas en un determinado Estado miembro, podrá optar por utilizar etiquetas desplegables, etiquetas colgadas o un envase exterior, de acuerdo con la sección 1.5.1 del anexo I del CLP.
Cualquier información suplementaria que se incluya con arreglo al artículo 25 del CLP se indicará en la sección de etiquetado suplementario y se localizará junto a los elementos de etiquetado mencionados en el artículo 17, apartado 1, letras a) a g) del CLP.	El proveedor podrá decidir cómo separar visiblemente esta sección de la sección que contenga los elementos de etiquetado indicados en el artículo 17, apartado 1, letras a) a g) del CLP. También podrá optar por colocar esta información en más de un lugar en la etiqueta.
Los elementos de la etiqueta se deben leer con facilidad (artículo 31, apartado 3).	Se recomienda mantener todas las frases juntas y en una línea, si es posible. El tamaño de la fuente y el espaciado deben ser lo suficientemente amplios y guardar relación con las dimensiones de la etiqueta.

3.4 Normas del CLP sobre el envasado de sustancias y mezclas

Antes de continuar describiendo en más detalle los requisitos del CLP relativos al envasado, el lector debe conocer tres definiciones del reglamento CLP:

Artículo 2, apartado 35: «**envasado**»: el producto completo de la operación de envasar consistente en el envase y su contenido;

Artículo 2, apartado 36: **«envase»**: uno o más recipientes y cualquier otro componente o material necesario para que los recipientes cumplan la función de contención y otras funciones de seguridad;

Artículo 2, apartado 37: **«envase intermedio»**: el envase colocado entre el envase interior, o entre artículos, y un envase exterior.

El artículo 35 del CLP incluye los requisitos para los envases que contienen sustancias o mezclas peligrosas. Estas disposiciones pretenden asegurar que

- el envase esté diseñado, construido y cerrado de manera que no pueda escapar el contenido;
- los materiales del envase y del cierre no estén deteriorados por el contenido ni sean susceptibles de formar compuestos peligrosos con el contenido;
- el envase y los cierres sean resistentes y sólidos en todas sus partes para que no se aflojen;
- los envases que lleven cierres reutilizables estén diseñados de manera que puedan cerrarse repetidamente sin que escape el contenido;
- el envase no atraiga o suscite la curiosidad de los niños o induzca a error al consumidor cuando se suministre al público en general;
- el envase no tiene una presentación similar o un diseño utilizado para productos alimenticios, ni pienso de animales, ni medicamentos o cosméticos, lo que confundiría a los clientes.

Se considera que los envases que cumplen los requisitos de la legislación sobre transporte cumplen asimismo los requisitos indicados en los puntos anteriores (No obstante, se debe tener en cuenta que cumplir solamente las condiciones indicadas en los puntos anteriores no es, por lo general, suficiente para cumplir los requisitos de la legislación sobre transporte).

En el caso de sustancias y mezclas suministradas al público en general, el Reglamento CLP establece normas para:

- el uso de cierres de seguridad para niños (CRF) (véase la sección 3.4.1 del presente documento de orientación);
- el uso de advertencias táctiles de peligro (TWD) (véase la sección 3.4.1 del presente documento de orientación);
- detergente líquido en envase soluble para un solo uso (<u>sección 3.4.2</u> del presente documento de orientación).

Las dos primeras disposiciones se activan por una clase o categoría de peligro específica

o por la concentración de sustancias específicas contenidas en otras sustancias o en mezclas (véanse la tabla 2 y la tabla 3 del presente documento de orientación).

3.4.1 Cierres de seguridad para niños y advertencias táctiles de peligro

Las disposiciones descritas en esta sección se aplican solamente a envases de productos diseñados para el público en general; por ejemplo, productos a la venta en comercios minoristas o puntos de venta en los que el público en general tiene acceso a ellos o productos que se venden al público general a través de un sitio web.

Los requisitos del CRF y las TWD no se aplican a los envases de productos destinados únicamente a usuarios profesionales.

Cierres de seguridad para niños

Un envase de seguridad para niños⁹ es un envase que consta de un recipiente y un cierre adecuado que dificulta la apertura (o el acceso al contenido) a niños menores de cincuenta y dos meses, y que, a su vez, no es difícil de usar para los adultos¹⁰.

El anexo II del CLP hace referencia a dos tipos de CRF en envasados:

- envasados que no pueden volver a cerrarse: un envasado que, cuando todo o parte del contenido se haya retirado, no se puede cerrar de nuevo de forma adecuada (por ejemplo, recambios de un blíster o un ambientador);
- envasados que pueden volver a cerrarse: un envasado (por ejemplo, una botella de un litro o un recipiente de cinco litros) que, después de abrirlo, se puede volver a cerrar y reutilizar varias veces sin pérdida de seguridad.

Para cerrar los envasados mencionados anteriormente, el anexo II del CLP requiere conformidad con las siguientes normas modificadas:

- EN ISO 8317 (envasados que pueden volver a cerrarse) y
- CEN EN 862 (envasados que no pueden volver a cerrarse).

El cumplimiento de estas normas solo podrán certificarlo laboratorios que cumplan la norma EN ISO/IEC 17025 y sus modificaciones. La norma EN ISO/IEC 17025 hace referencia a la competencia de los laboratorios de pruebas y los requisitos que deben cumplir para demostrar que son técnicamente competentes y que pueden generar resultados válidos desde el punto de vista técnico. En los casos específicos a los que se hace referencia en la sección 3.1.4.2 del anexo II del CLP, es decir, si parece evidente que el envase es lo suficientemente seguro para niños, ya que estos no pueden acceder al contenido sin la ayuda de una herramienta, no es necesario realizar los ensayos anteriores en envases que no pueden y pueden volver a cerrarse¹¹.

Un envase de cualquier capacidad suministrado al público general debe contar con un CRF para sustancias y mezclas:

¹¹ Véase también el *Informe sobre el proyecto piloto del Foro sobre cierres de seguridad para niños*.

⁹ Hay que tener en cuenta que las terminologías del texto jurídico del CLP y de la norma EN difieren. El Reglamento CLP hace referencia al envase que cuenta con cierre de seguridad para niños, mientras que la EN ISO 8317 hace referencia a los envasados de seguridad para niños.

¹⁰ Según la norma EN ISO 8317.

- clasificadas para toxicidad aguda 1-3 oral (H300 y H301), dérmico (H310 y H311) o inhalación (H330 y H331), STOT única 1 (H370), STOT repetida 1 (H372), corrosión cutánea 1, subcategorías 1A, 1B, 1C (H314) o
- clasificadas por presentar un peligro por aspiración (H304) con la excepción de las sustancias y mezclas que se comercializan en forma de aerosoles o en un recipiente que cuente con un dispositivo nebulizador sellado, o
- que contienen metanol a una concentración superior o igual al 3 %, o diclorometano a una concentración superior o igual al 1 % (véase también la tabla 3 del presente documento de orientación).

Advertencias táctiles de peligro (TWD)

Los envasados que cuentan con una advertencia táctil de peligro (TWD) permiten que las personas ciegas o con discapacidad visual determinen si los envasados contienen una sustancia o mezcla peligrosa. Se debe colocar una TWD en el envase, para que se pueda tocar antes de acceder al contenido. La advertencia se debe localizar de forma que los demás patrones estampados no provoquen confusión. La localización exacta de la TWD debe ser conforme a la norma EN ISO 11683.

La TWD también debe mantener sus cualidades táctiles durante el periodo de uso previsto del envasado, bajo condiciones de manipulación normales. No es necesario el uso de la TWD en el envase exterior; por ejemplo, una caja de cartón que protege una botella de cristal¹².

De acuerdo con el anexo II del CLP, la TWD debe atenerse a la norma EN ISO 11683 modificada. El símbolo de TWD estándar requerido (el símbolo «normal» según la norma ISO) es un triángulo equilátero. En casos excepcionales (si la aplicación del símbolo normal no es físicamente posible) se puede utilizar el símbolo de los tres puntos. Si no es físicamente posible usar el símbolo de los tres puntos, se puede usar el símbolo de los tres mm¹³.

Un envase de cualquier capacidad suministrado al público general debe contar con una TWD para sustancias y mezclas clasificadas para:

- toxicidad aguda 1-4 oral (H300, H301 y H302), cutánea (H310, H311 y H312) o inhalación (H330, H331 y H332),
- corrosión cutánea 1, subcategorías 1A, 1B y 1C (H314),
- mutagenicidad en células germinales 2 (H341),
- carcinogenicidad 2 (H351),
- toxicidad para la reproducción 2 (H361),
- sensibilización respiratoria 1, 1A y 1B (H334),
- STOT única 1 o 2 (H370, H371),
- STOT repetida 1 o 2 (H372 y H373),

¹²De acuerdo con la norma EN ISO 11683.

¹³ La disposición y el diseño del símbolo del triángulo, de los tres puntos o de los tres mm se especifican en EN ISO 11683.

- peligro por aspiración 1 (H304),
- gases inflamables 1 y 2 (H220 y H221),
- líquidos inflamables 1 y 2 (H224 y H225) o
- sólidos inflamables 1 y 2 (H228).

De acuerdo con la sección 3.2.1.2 del anexo II del CLP, no se necesita una TWD para los recipientes de gas transportables. Tampoco es necesario aplicar una TWD en aerosoles y recipientes que cuenten con un dispositivo nebulizador sellado que contenga sustancias o mezclas que presenten peligro por aspiración, a menos que se clasifiquen para uno o más del resto de peligros mencionados anteriormente.

La tabla 2 proporciona una descripción general de las clasificaciones de peligro que activan las disposiciones del CLP para CRF y TWD. La tabla 3 enumera sustancias que pueden activar las disposiciones del CLP para CRF y TWD si se presentan en otras sustancias o en mezclas a una concentración determinada.

Tabla 2: Clasificaciones de peligro que activan las disposiciones del CLP relativas a los cierres de seguridad para niños y/o las advertencias táctiles

Clase y categoría de peligro	Cierres de seguridad para niños	Advertencias táctiles
Toxicidad aguda (categorías 1 a 3)	✓	✓
Toxicidad aguda (categoría 4)		✓
STOT única (categoría 1)	✓	✓
STOT única (categoría 2)		✓
STOT exposiciones repetidas (categoría 1)	✓	✓
STOT exposiciones repetidas (categoría 2)		✓
Corrosión cutánea (categoría 1, subcategorías: 1A, 1B y 1C)	✓	✓
Sensibilización respiratoria (categoría 1, subcategorías: 1A y 1B)		✓
Peligro de aspiración 1 Obsérvese que no hace falta un CRF y una TWD si la sustancia o mezcla se suministra en forma de un aerosol o en un recipiente con dispositivo nebulizador sellado y si la sustancia o mezcla no se incluye en otra clasificación de peligro que active las disposiciones del CLP para CRF y TWD.	✓	✓
Mutagenicidad en células germinales (categoría 2)		✓
Carcinogenicidad (categoría 2)		✓
Toxicidad para la reproducción (categoría 2)		✓
Gases inflamables (categorías 1 y 2)		✓
Líquidos inflamables (categorías 1 y 2)		✓
Sólidos inflamables (categorías 1 y 2)		✓

Tabla 3: Sustancias que activan directamente las disposiciones del CLP relativas a los cierres de seguridad para niños y/o a las advertencias táctiles cuando están contenidas en otras sustancias o mezclas o su concentración es igual o superior a la indicada

Identificación de la sustancia	Límite de concentración	Cierres de seguridad para niños	Advertencias táctiles
Metanol	≥ 3%	✓	√ *
Diclorometano	≥ 1%	✓	√ **

^{*} Hay que señalar que, por encima de una determinada concentración, las mezclas de metanol también necesitan una advertencia táctil, porque las mezclas tendrían que clasificarse entonces como líquido inflamable, categoría 2, STOT SE (exposición única), categoría 1 o 2.

3.4.2 Detergente líquido en envase soluble para un solo uso

Se aplican medidas de seguridad adicionales para detergentes líquidos en cápsulas solubles. El objetivo es garantizar una mejor protección del público general, especialmente los niños, que pueden tener la tentación de meterse las cápsulas en la boca

Estos requisitos de seguridad hacen que el envase sea menos atractivo y resulte más difícil de abrir para los niños. Asimismo, el envase muestra las advertencias para alertar a los padres y a los cuidadores de que dichos productos se deben mantener alejados del alcance de los niños.

Además de estas normas específicas, el proveedor es responsable, con arreglo al artículo 35, apartado 2, del CLP, de seguir todos los pasos necesarios para asegurarse de que el diseño del envase no es atractivo para los niños; por ejemplo, que no pueda confundirse con comida o juguetes.

Un detergente para la ropa es aquel que se comercializa en el mercado para uso no profesional, incluso en lavanderías públicas¹⁴.

El artículo 35, apartado 2, y la sección 3.3 del anexo II del CLP proporcionan los siguientes requisitos para el envasado y el etiquetado de detergentes para ropa líquidos en dosis de un solo uso incluidos en un envase soluble:

Obligación de comercializar detergentes líquidos para la ropa en un envase exterior

Los detergentes líquidos para la ropa conservados en envases solubles de un solo uso (por ejemplo, las cápsulas líquidas o *liquitabs* para uso en lavadoras) deben estar contenidos en un envase exterior. De no ser así, se incurriría en un incumplimiento del artículo 35, apartado 1, y de la sección 3.3.1, del anexo II del CLP.

^{**} Asimismo, las mezclas que contienen diclorometano a una concentración superior al 1 % se clasificarían como carcinógenas, categoría 2 y, por tanto, necesitan una advertencia táctil.

¹⁴Artículo 2, apartado 1, letra a), del Reglamento 648/2004 sobre detergentes.

Disposiciones relativas al envase exterior

Para reducir el atractivo de las cápsulas de detergente líquido para los niños para ropa en envase soluble para un solo uso, el envase exterior debe ser opaco y oscuro (por ejemplo, recipiente opaco con colores sólidos) para evitar la visibilidad de los contenidos, es decir del producto o de las dosis individuales.

El envase exterior debe incluir el consejo de prudencia P102 («Mantener fuera del alcance de los niños») en un lugar visible y en un formato que llame la atención.

Además, el envase exterior debe ser un envase independiente que se pueda cerrar de nuevo fácilmente con un solo movimiento (por ejemplo, con la presión de un dedo para un envase de tarrina). Esta medida pretende evitar el riesgo de que el envase se deje abierto si resulta demasiado difícil cerrarlo.

Como la causa principal de incidentes parece ser el fácil acceso a las cápsulas de detergente, el envase exterior debe contar con un cierre que impida a los niños abrir el envase. Dicho cierre debe precisar la acción coordinada de ambas manos con una fuerza determinada, lo cual dificultará que lo abran los niños. Se debe tener en cuenta que este requisito no se corresponde necesariamente con el requisito para cierres CRF descrito en la sección 3.4.1 del presente documento de orientación.

Asimismo, el cierre del paquete se debe diseñar para su uso de forma repetida con el fin de mantener su funcionalidad al abrir y cerrar continuamente el envase exterior durante su vida útil.

Disposiciones relativas al envase soluble (interno)

Se han introducido requisitos técnicos adicionales (resistencia mecánica y disolución en agua) para hacer que el envase soluble sea más resistente.

Además de los requisitos del envase exterior, el envase soluble debe contener un agente aversivo (por ejemplo, amargante u otro repulsivo) contra la exposición oral. El agente aversivo se debe añadir en una concentración que sea segura y que provoque un comportamiento oral repulsivo en un tiempo máximo de 6 segundos.

La película soluble también debe cumplir con los criterios mecánicos y de resistencia de disolución mínimos. Debe retener el contenido líquido durante un mínimo de 30 segundos cuando se coloque en agua a 20 °C. También debe soportar compresiones mecánicas de al menos 300 N bajo condiciones de prueba estándar.

Los envases solubles para un solo uso que contengan una cantidad igual o inferior a 25 ml pueden beneficiarse de la exención de etiquetado en las condiciones especificadas en la sección 1.5.2.2 del anexo I del CLP (sección 5.3.2.2 del presente documento de orientación); los requisitos de etiquetado del artículo 17 del CLP se aplican al envasado soluble si el contenido es superior a 25 ml.

4. Normas de aplicación de los elementos de etiquetado del CLP

4.1 Datos de contacto del proveedor

De acuerdo con el artículo 17 del CLP, en la etiqueta deberán figurar los datos de contacto de uno o varios proveedores. En principio, pueden coexistir más de un solo proveedor de la misma sustancia o mezcla en la cadena de suministro, por ejemplo, en el caso de una mezcla que haya sido suministrada por el formulador a un distribuidor que a su vez la suministre a terceros. Sin embargo, el artículo 17 del CLP no especifica si en estos casos se precisan los datos de contacto de ambos proveedores. Como tampoco especifica si tienen prioridad los datos de contacto de un determinado proveedor.

De conformidad con el artículo 4, apartado 4 del CLP, los proveedores velarán por que la sustancia o mezcla peligrosa se etiquete y se envase de conformidad con los títulos III y IV del Reglamento CLP antes de proceder a su comercialización. En su recorrido por la cadena de suministro, el etiquetado de una misma sustancia o mezcla podrá variar en función del volumen del envasado o de las capas de envase adicionales (sección 5.2, sección 5.3 y sección 5.4 del presente documento de orientación).

Si un proveedor cambia el envase de manera que los elementos de etiquetado establecidos en el artículo 17 del CLP deban tener una disposición diferente de la de la etiqueta o el envase que le han sido suministrados, asumirá la responsabilidad del reenvasado y reetiquetado y deberá añadir su propio nombre e información de contacto en la etiqueta. En este caso, el proveedor también puede sustituir la información de contacto de su proveedor por sus propios datos de contacto.

Si el proveedor no cambia el envase, no tendrá que agregar sus datos de contacto a la etiqueta ni sustituir la información de contacto de su proveedor por sus propios datos de contacto. Podrá hacerlo si así lo desea. En caso de que el proveedor cambie las lenguas utilizadas en una etiqueta, deberá agregar sus datos de contacto a los del proveedor que editó la etiqueta original, ya que a partir de ese momento será responsable de la correcta traducción del contenido de la etiqueta.

4.2 Identificadores del producto

Esta sección proporciona orientación sobre los requisitos para los identificadores de productos de sustancias (artículo 18, apartado 2, del CLP) y mezclas (artículo 18, apartado 3, del CLP). Como norma general, los mismos identificadores de producto seleccionados para la etiqueta deberán utilizarse también en la ficha de datos de seguridad (SDS)¹⁵ de la sustancia o mezcla. Todos los identificadores de producto seleccionados para la etiqueta deberán redactarse en la lengua o lenguas oficiales del Estado o Estados miembros en los que se comercialice la sustancia o mezcla, a menos que el Estado o Estados miembros interesados dispongan otra cosa, véase el artículo 17, apartado 2 del CLP.

¹⁵Para obtener más información, consulte la <u>Orientación sobre la elaboración de las fichas de datos</u> <u>de seguridad</u>.

4.2.1 Sustancias

En el caso de una sustancia, el identificador del producto constará, como mínimo, de lo siguiente:

 un nombre y un número de identificación tal como figuran en la parte 3 del anexo VI del CLP.

El nombre será cualquiera de los definidos como denominación química internacional en la columna 2 de las tablas que aparecen en la parte 3 del anexo VI del CLP¹6. El número de identificación consistirá normalmente en el número de clasificación, el número CE o el número CAS. Se recomienda utilizar un número que garantice la identificación inequívoca de la sustancia, lo que, en algunos casos, puede garantizarse mediante el uso de dos números, por ejemplo, el número CAS y el número CE. Para traducir el nombre de una sustancia del anexo VI a las lenguas necesarias, puede ser útil comprobar si ya existe una traducción apropiada en una base de datos pública, por ejemplo, en el Catálogo de clasificación y etiquetado de la ECHA (véase https://echa.europa.eu/information-on-chemicals/cl-inventory-database). Si existe una denominación traducida disponible en el anexo VI del CLP o en el Catálogo de clasificación y etiquetado, esta denominación tendrá prioridad.

- si la sustancia no está incluida en la parte 3 del anexo VI del CLP, el nombre y el número de identificación que aparezcan en el Catálogo C&L.
 - El nombre corresponde normalmente al nombre IUPAC¹⁷, el nombre CE o el nombre CAS. El número de identificación debe ser el número CE, el número CAS o el número de clasificación (procedente de la tabla 3 del anexo VI del CLP). Se recomienda utilizar un número o números que garanticen la identificación inequívoca de la sustancia. Puede resultar aconsejable elegir como identificador el número CE o el número CAS (según proceda), con el fin de reducir en lo posible la necesidad de revisar la ficha de datos de seguridad; o bien
- si la sustancia no está incluida ni en la parte 3 del anexo VI del CLP ni en la base de datos del Catálogo de clasificación y etiquetado, el número CAS y el nombre IUPAC, o el número CAS y otra denominación química internacional, por ejemplo, la denominación de la nomenclatura INCI¹⁸, según proceda; o bien

¹⁶ Téngase en cuenta que el Reglamento (UE) 2018/669 de la Comisión, de 16 de abril de 2018 (11.ª APT del CLP), incluye traducciones a todos los idiomas de las denominaciones químicas de las sustancias sujetas a la clasificación y etiquetado armonizados enumeradas en la tabla 3 del anexo VI del CLP. La 11.ª APT se basó en el texto consolidado del Reglamento CLP hasta la 6.ª APT, ya que en las APT posteriores, las denominaciones químicas ya están traducidas. El resto de la información, aparte de las denominaciones químicas, sigue siendo aplicable conforme a lo establecido en las APT pertinentes, en particular la relativa a la clasificación y el etiquetado, a menos que una entrada haya sido modificada por una APT adoptada después de la 6.ª y sea ya aplicable. La 11.ª APT comenzará a aplicarse a partir del 1 de diciembre de 2019, aunque puede utilizarse voluntariamente antes de esa fecha.

¹⁷Cuando el nombre IUPAC sobrepase los 100 caracteres, los proveedores podrán utilizar una de las otras denominaciones (nombre común, nombre comercial o abreviatura) mencionadas en la sección 2.1.2 del anexo VI de REACH, siempre que en la notificación C&L para la ECHA, conforme al artículo 40, apartado 1, letra b), del CLP figuren el nombre IUPAC y la otra denominación utilizada.

¹⁸ La denominación *Nomenclatura Internacional de Componentes Cosméticos* (INCI) es obligatoria en la Unión Europea (UE) en virtud del Reglamento (CE) n.º 1223/2009 sobre el etiquetado de los nombres de los ingredientes de los cosméticos. El sistema INCI se introdujo en la Comunidad

 si no se dispone del número CAS y no es aplicable ninguno de los casos señalados anteriormente, el nombre IUPAC u otra denominación química internacional, como la denominación de la nomenclatura INCI, según proceda.

4.2.2 Mezclas

Los identificadores de producto para las mezclas deben incluir:

- el nombre comercial o la denominación de la mezcla; y
- la identidad de todas las sustancias de la mezcla que contribuyen a su clasificación por lo que respecta a la toxicidad aguda, a la corrosión cutánea o a las lesiones oculares graves, a la mutagenicidad en células germinales, a la carcinogenicidad, a la toxicidad para la reproducción, a la sensibilización respiratoria o cutánea, a la toxicidad específica en determinados órganos (STOT, acrónimo de Specific Target Organ Toxicity), o al peligro (de) aspiración.

El Reglamento CLP no especifica el tipo de nomenclatura de productos químicos que debe utilizarse para identificar las sustancias químicas en la mezcla. Solamente menciona el método utilizado para la identificación de sustancias en la mezcla que contribuyen a la clasificación de la mezcla [véase el artículo 18, apartado 3, letra b), del CLP, y el segundo párrafo del artículo 18, apartado 3, del CLP]. Sin embargo, al seleccionar el nombre de un producto químico, se recomienda emplear el método expuesto en el artículo 18, apartado 2, del CLP. Atendiendo a lo mencionado, si un nombre de sustancia es más corto que otros nombres disponibles para el usuario/cliente, o el usuario/cliente lo reconoce mejor en el idioma del Estado miembro en el que se comercializa la mezcla, se recomienda el uso de dicho nombre. Este suele ser el caso de los componentes básicos o comunes. Además, si existe un nombre traducido disponible en el anexo VI del CLP²⁰ o en el Catálogo de clasificación y etiquetado, este nombre tendrá prioridad.

En los casos en los que otra denominación química internacional (por ejemplo, una denominación INCI) sea más conocida por el usuario/cliente, es posible desviarse del método establecido en el artículo 18, apartado 2, del CLP. Es preferible utilizar el nombre que se considere más conocido. El nombre de la sustancia debe definir su identidad de forma inequívoca. Si la denominación INCI no define suficientemente la identidad de la sustancia en relación, por ejemplo, con los requisitos del artículo 18, apartado 2, del CLP

Europea en 1996/97 y su uso se ha consolidado en los cosméticos. También se emplea en muchos países que no pertenecen a la UE. Desde el año 2004, el sistema INCI también es obligatorio en la UE para el etiquetado de conservantes y componentes de perfumes alergénicos con arreglo al Reglamento (CE) n.º 648/2004 sobre detergentes.

¹⁹ Los términos utilizados para la identificación de la mezcla y la sustancia en la mezcla deben ser los mismos que los utilizados en la ficha de datos de seguridad.

²⁰ Téngase en cuenta que el Reglamento (UE) 2018/669 de la Comisión, de 16 de abril de 2018 (11.ª APT del CLP), incluye traducciones a todos los idiomas de las denominaciones químicas de las sustancias sujetas a clasificación y etiquetado armonizados que se enumeran en la tabla 3 del anexo VI del CLP. La 11.ª APT se basó en el texto consolidado del Reglamento CLP hasta la 6.ª APT, ya que en las APT posteriores, las denominaciones químicas ya están traducidas. El resto de la información, aparte de las denominaciones químicas, sigue siendo aplicable conforme a lo establecido en las APT pertinentes, en particular la relativa a la clasificación y el etiquetado, a menos que una entrada haya sido modificada por una APT adoptada después de la 6.ª y sea ya aplicable. La 11.ª APT comenzará a aplicarse el 1 de diciembre de 2019, aunque puede utilizarse voluntariamente antes de esa fecha.

o los requisitos de las SDS con arreglo al Reglamento REACH, se debe optar por una identificación más clara.

Si el nombre comercial o la designación de la mezcla ya incluyen el nombre de la sustancia o sustancias que contribuyen a la clasificación de la mezcla según se define en el apartado 3, letra b), del artículo 18 del CLP, no es necesario que se repitan. Además, si la información complementaria sobre la etiqueta ya contiene el nombre químico de la sustancia, por ejemplo, en la lista de alérgenos y conservantes necesarios con arreglo al Reglamento (CE) n.º 648/2004 sobre detergentes, se aconseja usar el mismo nombre. Este método se debe aplicar tanto a los productos profesionales como a los destinados al consumidor.

Los nombres químicos seleccionados identificarán las principales sustancias responsables de los peligros más importantes para la salud que han dado lugar a la clasificación de la mezcla y a la asignación de las indicaciones de peligro correspondientes.

Para reducir el número de denominaciones («químicas») de la sustancia en la etiqueta de la mezcla, no deberán indicarse más de cuatro nombres salvo que sea necesario debido a la naturaleza y la gravedad de los peligros. Tal puede ser el caso cuando una mezcla contenga más de cuatro sustancias presentes en concentraciones significativas que contribuyan a que se clasifique la mezcla por alguno de los peligros mencionados en el artículo 18, apartado 3, letra b), del CLP. Según se explica en las preguntas frecuentes del CLP FAQ ID=1050 (disponibles en

https://echa.europa.eu/es/support/gas-support/gas), no existen reglas estrictas respecto al modo de decidir qué sustancias deben tener prioridad en la etiqueta, aunque lo siguiente puede ayudar en la selección. En el caso de peligros para la salud no aditivos (p. ej., mutagenicidad en células germinales, carcinogenicidad, toxicidad para la reproducción, sensibilización respiratoria o cutánea y toxicidad específica en determinados órganos, categorías 1 y 2), todos los componentes presentes en la mezcla cuya concentración sea igual o superior al límite de concentración genérico (LCG) o del límite de concentración específico (LCE) deben considerarse «fundamentalmente las sustancias responsables de los peligros para la salud humana más importantes» en el sentido del artículo 18, apartado 3, letra b), del CLP y deben figurar en la etiqueta. En cuanto a los peligros para la salud aditivos mencionados en el artículo 18, apartado 3, letra b), del CLP (a saber, toxicidad aguda, corrosión cutánea, lesión ocular grave, toxicidad específica en determinados órganos, categoría, 3, y peligro por aspiración), todos los componentes presentes en la mezcla cuya concentración sea igual o superior al LCG o al LCE deben figurar en la etiqueta. Sin embargo, cuando haya varios componentes que contribuyan a la clasificación referida a un efecto peligroso, solo tendrán que incluirse en la ficha técnica los que contribuyan principalmente a la clasificación, por ejemplo, los que presenten las concentraciones más altas o más próximas al LCG o al LCE, por lo que no será necesario incluir los nombres de otros componentes cuya contribución a que la sustancia se clasifique como peligrosa sea limitada. Además, se aplican normas de etiquetado específicas a las mezclas que contienen sensibilizantes cutáneos y respiratorios (véase la tabla 3.4.3 del anexo I del CLP y el punto 2.8 del anexo II del CLP).

Téngase en cuenta que, aunque el UFI es un elemento de identificación utilizado a efectos del anexo VIII del CLP, no es un identificador del producto a efectos del artículo 18 del CLP. El UFI forma parte de la información suplementaria (obligatoria) (artículo 25, apartado 7, del CLP) (véanse la sección 4.8.1.1 del presente documento de orientación y el Documento de orientación sobre la información armonizada relativa a la respuesta sanitaria en caso de urgencia – anexo VIII del CLP).

El fabricante, el importador o el usuario intermedio de determinadas sustancias menos peligrosas incluidas en una mezcla pueden llegar a la conclusión de que al revelar los identificadores de la sustancia que son necesarios para la etiqueta o la SDS pueden ponerse en riesgo la naturaleza confidencial de sus negocios o sus derechos de

propiedad intelectual. En tales casos, pueden remitir una solicitud a la ECHA para que se les permita usar una denominación alternativa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del CLP. La denominación alternativa será una denominación más general que identifique los grupos funcionales más importantes o una designación alternativa. Las condiciones bajo las que se puede conceder el uso de una denominación alternativa aparecen recogidas en la parte 1, sección 1.4 del anexo I del CLP.

Las solicitudes anteriores requieren el pago de una tasa conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 440/2010 de la Comisión (relativo a las tasas). Si la solicitud la envía una microempresa o una pequeña o mediana empresa (PYME)²¹, la ECHA aplicará una tasa reducida, según lo estipulado en el artículo 24, apartado 2, y el anexo I del Reglamento sobre tasas.

Para obtener más información sobre cómo solicitar el uso de una denominación alternativa de una sustancia contenida en una mezcla, siga las instrucciones técnicas estipuladas en el manual de preparación de los expedientes del CLP y REACH: <u>Cómo elaborar una solicitud de uso de denominación química alternativa para una sustancia contenida en una mezcla</u>. También es aconsejable visitar la siguiente sección en el sitio web de la ECHA: https://echa.europa.eu/es/support/dossier-submission-tools/reach-it/requesting-an-alternative-chemical-name-in-mixtures.

4.3 Pictogramas de peligro

4.3.1 Información general

Un pictograma de peligro es una composición gráfica que tiene por objeto comunicar información sobre el peligro en cuestión (véase también la definición que figura en el artículo 2, apartado 3, y del artículo 31, apartado 2 del CLP). Con arreglo al artículo 19 del CLP, la clasificación de una sustancia o mezcla determina los pictogramas de peligro que se deben incluir en una etiqueta. También es posible encontrar información sobre la asignación de los pictogramas de peligro a determinadas clases y categorías/diferenciaciones de peligro en el anexo V del CLP.

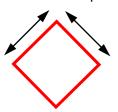
Actualmente hay nueve pictogramas diferentes. Aunque normalmente solo se asigna un pictograma a una determinada clase o categoría de peligro, algunas diferenciaciones de peligro han de llevar dos pictogramas, en concreto las sustancias y mezclas clasificadas como autorreactivas de tipo B o como peróxido orgánico de tipo B (véanse también las secciones siguientes). Se debe tener en cuenta que algunos pictogramas abarcan varias categorías y clases de peligro.

4.3.2 Forma, color y dimensiones

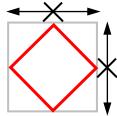
El color y la presentación de las etiquetas deben permitir que el pictograma de peligro y su fondo resulten claramente visibles. Los pictogramas de peligro tendrán forma de cuadrado apoyado en un vértice, es decir, tendrán forma romboidal cuando se lea la etiqueta horizontalmente, y consistirán en un símbolo negro sobre fondo blanco con un marco rojo (véase la sección 1.2.1 del anexo I del CLP). El tipo exacto de rojo, es decir, el número de color Pantone, no está definido, y los etiquetadores pueden escogerlo libremente.

²¹ El concepto de PYME se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Cada pictograma de peligro debe ocupar al menos una quinceava parte de la superficie mínima de la etiqueta dedicada a la información exigida en virtud del artículo 17 del CLP, pero la superficie mínima del pictograma no será inferior a 1 cm². Las dimensiones mínimas de las etiquetas y los pictogramas aparecen recogidas en la tabla 1.3 del anexo I del CLP. En los pictogramas, estas dimensiones mínimas se refieren a los lados del marco rojo del pictograma propiamente dicho y no a los lados del cuadrado virtual dentro del cual se inscribe el pictograma.



Medida correcta



Medida incorrecta

A continuación, encontrará el ejemplo de pictograma del signo de exclamación (pictograma GHS07). Se asigna a varias clases y categorías de peligro para la salud de menor gravedad (véase la parte 2 del anexo V del CLP):



Los pictogramas imprimibles se pueden descargar gratuitamente en http://www.unece.org/trans/danger/publghs/pictograms.html.

4.3.3 Normas de prioridad

En el caso de las sustancias y mezclas clasificadas para más de un peligro, pueden ser necesarios varios pictogramas en la etiqueta. En estos casos, es preciso comprobar la aplicabilidad de las normas de prioridad establecidas en el artículo 26 del CLP. Como norma general, se deben incluir en la etiqueta los pictogramas que reflejen la categoría de peligro más grave de cada clase de peligro. Esto se aplicará igualmente cuando una sustancia tenga tanto una clasificación armonizada como no armonizada (es decir, una clasificación propia) (véase el artículo 26, apartado 2, del CLP).

Además, el Reglamento CLP establece normas de prioridad relativas a determinados pictogramas y clasificaciones de peligro:

• En el caso de los peligros físicos, si la etiqueta lleva el pictograma GHS01 (bomba explotando), entonces el GHS02 (llama) y el GHS03 (llama sobre un círculo) serán opcionales...



obligatorio



opcional



opcional

... salvo en el caso de que sea obligatorio más de un pictograma, concretamente en el caso de sustancias y mezclas clasificadas como autorreactivas de tipo B o como peróxido orgánico de tipo B (véase el anexo I del CLP);

• En el caso de los peligros físicos y para la salud, si la etiqueta lleva el pictograma GHS02 (llama) o el GHS06 (calavera y tibias cruzadas), entonces el GHS04 (bombona de gas) será opcional²²:



• **En el caso de los peligros para la salud**, si la etiqueta lleva el pictograma GHS06 (calavera y tibias cruzadas), entonces el GHS07 (signo de exclamación) no debe





aparecer:

• En el caso de los peligros para la salud, si la etiqueta lleva el pictograma GHS05 (corrosión), entonces el GHS07 (signo de exclamación) no se debe utilizar para la irritación cutánea u ocular...





- ... pero tendrá que seguir utilizándose para otros peligros.
- **En el caso de los peligros para la salud**, si la etiqueta lleva el pictograma GHS08 (peligro para la salud) relativo a la sensibilización respiratoria, entonces el GHS07 (signo de exclamación) no se utilizará para sensibilización cutánea o para la





irritación cutánea u ocular...

... pero tendrá que seguir utilizándose para otros peligros.

²² El Reglamento (UE) n.º 286/2011 de la Comisión, de 10 de marzo de 2011, introdujo esta norma de prioridad (2.ª APT del Reglamento CLP).

En el caso de que a una sustancia o mezcla se le asigne la indicación de peligro suplementaria EUH071 («Corrosivo para las vías respiratorias»), se podrá asignar un pictograma de corrosividad (GHS05) (véase la nota 1 de la tabla 3.1.3 del anexo I del CLP). En este caso, se deberá omitir en la etiqueta el pictograma GHS07 (signo de exclamación) para STOT SE (exposición única) categoría 3 (irritación de las vías respiratorias), así como la indicación de peligro H335 («Puede irritar las vías respiratorias»).

En el caso de sustancias y mezclas que deban etiquetarse tanto de acuerdo con el Reglamento CLP como con las normas relativas al transporte de mercancías peligrosas, los pictogramas CLP podrán omitirse de la etiqueta en el envase exterior o individual cuando los pictogramas CLP y los referidos al transporte de mercancías peligrosas se relacionen con el mismo peligro (véase la sección 5.4 del presente documento de orientación).

4.3.4 Pictogramas en blanco

Al preparar las etiquetas de peligro, una práctica habitual es el uso de etiquetas preimpresas de los diamantes (el fondo de la etiqueta se imprime primero, para posteriormente sobreimprimirse con la información específica de la etiqueta). Esto puede dar lugar a etiquetas con varios diamantes vacíos preimpresos. Puede que la empresa que haya comprado las etiquetas preimpresas no los necesite todos. En dicha situación, cabe la posibilidad de que sea necesario dejar uno o más diamantes preimpresos vacíos.

El Reglamento CLP no prohíbe explícitamente los diamantes en blanco. Sin embargo, la información que se proporciona de manera adicional al etiquetado mínimo obligatorio no debe contradecir ni poner en entredicho la información obligatoria de la etiqueta (artículo 25, apartado 3, del CLP), mientras que los marcos rojos vacíos pueden suscitar preguntas. Si no se pueden evitar los marcos rojos vacíos, se recomienda recubrirlos con una sobreimpresión sólida que los tape por completo (véase el ejemplo de la figura 1).

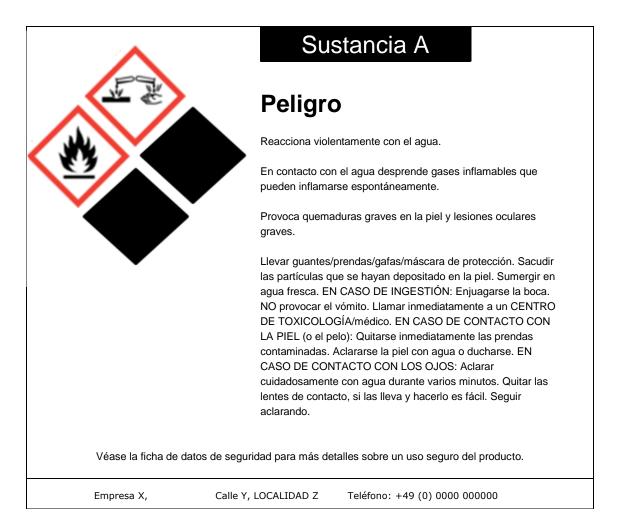


Figura 1: Diamantes vacíos tapados

Al cubrir los diamantes vacíos se evita crear la impresión de que se haya olvidado colocar la etiqueta en los símbolos de peligro relevantes por un error de impresión.

Consulte también las preguntas frecuentes del CLP ID=240 disponibles en https://echa.europa.eu/es/support/qas-support/qas.

4.4 Palabras de advertencia

Una palabra de advertencia indica el nivel relativo de gravedad de un peligro determinado. La etiqueta debe incluir la palabra de advertencia pertinente de acuerdo con la clasificación de la sustancia o mezcla peligrosa: los peligros más graves necesitan la palabra de advertencia «peligro», mientras que los peligros graves necesitan la palabra de advertencia «advertencia» (véase el artículo 20 del CLP).

La palabra de advertencia correspondiente a cada clasificación específica queda establecida en las tablas que indican los elementos de la etiqueta requeridos para cada clase de peligro tal como se especifica en las partes 2 a 5 del anexo I del CLP. Algunas categorías de peligro, como los explosivos, englobados en la división 1.6, no llevan una palabra de advertencia.

Cuando una sustancia o mezcla esté clasificada para más de un peligro, la etiqueta deberá llevar una única palabra de advertencia. En dichos casos, la palabra de advertencia «peligro» tiene prioridad y la palabra de advertencia «advertencia» no debe aparecer.

4.5 Indicaciones de peligro

Las etiquetas de peligro del CLP también deben llevar las indicaciones de peligro pertinentes que describan la naturaleza y la gravedad de los peligros de una sustancia o mezcla (véase el artículo 21 del CLP).

Las indicaciones de peligro correspondientes a cada clase y categoría/diferenciación de peligro se establecen en las tablas incluidas en las partes 2 a 5 del anexo I del CLP. Un ejemplo es la indicación de peligro H302 («Nocivo en caso de ingestión») asignada a la toxicidad oral aguda, categoría 4. El texto de las indicaciones de peligro se proporciona en las tablas 1.1, 1.2 y 1.3 del anexo III del CLP.

En algunos casos, puede ser necesario aportar información adicional para complementar una indicación de peligro ²³ como especificar la vía de exposición o el órgano afectado para ciertos peligros para la salud, es decir, para las clases de peligro CMR y STOT SE de exposición única (categorías 1 y 2) y STOT RE de exposición repetida. Por ejemplo:

- en el caso de la categoría 1 de STOT SE de exposición repetida, la indicación de peligro H372 («Perjudica a determinados órganos por exposición prolongada o repetida») se complementará con los órganos afectados, si se conocen, y con la vía de exposición, si se demostrado concluyentemente que no hay otras vías de exposición que puedan causar el peligro. Por ejemplo, H372 («Perjudica al hígado por exposición cutánea prolongada o repetida»);
- en el caso de la categoría 1 de STOT SE de exposición única, puede ser necesario incluir también la vía de exposición o el órgano afectado en la indicación. Por ejemplo, H370 («Perjudica el hígado por ingestión»).

En cuanto a la toxicidad para la reproducción, las indicaciones de peligro H360 («Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto») y H361 («Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad o dañar al feto») indican una preocupación general. Estas indicaciones de peligro generales pueden sustituirse por indicaciones de peligro que indiquen el efecto específico preocupante, si se conoce, de conformidad con la sección 1.1.2.1.2 del anexo VI del CLP (por ejemplo, H360F «Puede perjudicar a la fertilidad», H361d «Se sospecha que daña al feto», H360Df «Puede dañar al feto. Se sospecha que perjudica a la fertilidad»).

Si la clasificación de una sustancia está armonizada e incluida en la parte 3 del anexo VI del CLP, tendrán que utilizarse en la etiqueta las indicaciones de peligro correspondientes a dicha clasificación. Obsérvese que algunas clasificaciones armonizadas marcadas con un asterisco en la parte 3 del anexo VI del CLP son clasificaciones mínimas y, en función de los datos disponibles, podrá ser necesario asignar una clasificación más grave, así como la indicación de peligro correspondiente. Además, podrá ser necesario incluir indicaciones de peligro para las partes no armonizadas de la clasificación de la misma sustancia, es decir, para las clases o diferenciaciones de peligro no incluidas en la lista del anexo VI (véase el artículo 4, apartado 3, del CLP).

²³ Tenga en cuenta que no se trata de información de etiquetado suplementaria en el sentido del artículo 25 del CLP. Se trata más bien de información de peligro adicional que es obligatorio incluir en la propia indicación de peligro, más allá de la formulación normalizada.

La tabla 1.2 del anexo III del CLP define qué indicaciones de peligro combinadas están permitidas²⁴. En la actualidad, están permitidas las combinaciones para las indicaciones de peligro de toxicidad aguda relacionadas con diferentes vías de exposición, pero en la misma categoría. Estas indicaciones pueden aparecer en la etiqueta y en la SDS. Por ejemplo: para la categoría 3, para la vía oral y cutánea H301+H311 («Tóxico en caso de ingestión o en contacto con la piel»).

Si una sustancia o mezcla se clasifica en varias clases de peligro o en varias diferenciaciones de una clase de peligro, en la etiqueta figurarán todas las indicaciones de peligro resultantes de la clasificación, salvo en caso de duplicación o solapamiento evidentes (véase el artículo 27 del CLP). Por ejemplo, si se asigna la indicación de peligro H314 («Provoca guemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves»), puede omitirse la H318 («Provoca lesiones oculares graves») (véase también la sección 3.3.4 del <u>Documento de orientación sobre la aplicación de los criterios del CLP</u>). De manera análoga, si se asigna la indicación de peligro H410 («Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos»), puede omitirse la H400 («Muy tóxico para los organismos acuáticos») (véase también la sección 4.1.6 del Documento de orientación sobre la aplicación de los criterios CLP). Se deben evitar las duplicaciones o solapamientos para una sustancia o mezcla que tenga asignada la indicación de peligro suplementaria EUH071 («Corrosivo para las vías respiratorias»)²⁵. En este caso, debería omitirse de la etiqueta la indicación de peligro H335 («Puede irritar las vías respiratorias») para STOT, exposición única, categoría 3 (irritación de las vías respiratorias). Téngase en cuenta que la información facilitada en la etiqueta de peligro y en la sección 2.2 de la SDS para la misma sustancia o mezcla debe ser uniforme.

El texto correcto de las indicaciones de peligro, tal como debe aparecer en la etiqueta, se proporciona en el anexo III del CLP, en todas las lenguas de la UE. Las indicaciones de peligro de una lengua deben agruparse en la etiqueta junto con los consejos de prudencia en la misma lengua en la etiqueta (véase la sección 3.3 del presente documento de orientación).

4.6 Consejos de prudencia

En las etiquetas de peligro reguladas por el CLP deben figurar los consejos de prudencia pertinentes que recomienden medidas destinadas a evitar o minimizar los efectos nocivos para la salud humana o para el medio ambiente derivados de los peligros de una sustancia o mezcla (véase el artículo 22 del CLP). Un ejemplo es el consejo de prudencia P373 («NO luchar contra el incendio cuando el fuego llega a los explosivos»). Todos los consejos de prudencia pertinentes para cada clase y categoría/diferenciación de peligro se enumeran por código alfanumérico en las tablas que indican los elementos de etiquetado necesarios para cada clase de peligro en las partes 2 a 5 del anexo I del CLP.

Los consejos de prudencia se deben seleccionar conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 22 y 28 del CLP y en la parte 1 del anexo IV del CLP: la selección debe tener en cuenta las indicaciones de peligro utilizadas, el uso o usos previstos o identificados de la sustancia o la mezcla, así como las instrucciones básicas especificadas en las columnas relativas a las «condiciones de uso» de las tablas 6.1 a 6.5 del anexo IV del CLP. Se evitarán duplicaciones y solapamientos. Cuando la sustancia o mezcla se suministre al público en general, en la etiqueta debe figurar un

²⁴ Reglamento (UE) n.º 286/2011 de la Comisión, de 10 de marzo de 2011.

²⁵ Véase también la nota 1 de la tabla 3.1.3 del anexo I del CLP.

consejo de prudencia relativo a la eliminación de la sustancia o mezcla²⁶así como a la eliminación del envase (véase el artículo 28, apartado 2, del CLP). Por lo general, en una etiqueta no deben figurar más de seis consejos de prudencia, salvo que resulte necesario para reflejar la naturaleza y la gravedad del peligro (véase el ejemplo C en la sección 7.4 del presente documento de orientación).

Para obtener ayuda con la selección de los consejos de prudencia más adecuados, véase la <u>sección 7</u> del presente documento de orientación.

En la parte 2 del anexo IV del CLP figura la formulación correcta de los consejos de prudencia en todas las lenguas de la UE, tal como debe aparecer en las etiquetas. En caso de que existan traducciones diferentes para los consejos de prudencia, la traducción en la versión nacional del Reglamento CLP suele proporcionar la formulación más pertinente. Los consejos de prudencia en una lengua deben agruparse en la etiqueta junto con las indicaciones de peligro en la misma lengua (véase la sección 3.3 del presente documento de orientación).

4.7 Códigos de las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia

Las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia siguen un código alfanumérico que consiste en una letra y tres números, en los términos siguientes:

- la letra «H» de «hazard statement» (indicación de peligro) o la letra «P» de «precautionary statement» (consejo de prudencia);
- para las indicaciones de peligro, el primer dígito designa el tipo de peligro, (2 para los peligros físicos, 3 para los peligros para la salud y 4 para los peligros para el medio ambiente), mientras que los dos dígitos siguientes corresponden a la numeración secuencial de los peligros, como los códigos del 200 al 210 para la explosividad, los códigos del 220 al 230 para inflamabilidad, etc.
- las frases de riesgo procedentes de la DSD y la DPD pero que no están incluidas en el SGA de las Naciones Unidas se codifican como «EUH»;
- en el caso de los consejos de prudencia, un dígito que refleja uno de los cinco tipos de consejos, a saber, consejos generales (1), consejos de prevención (2), consejos de respuesta (3), consejos de almacenamiento (4) y consejos de eliminación (5), seguidos de dos dígitos para la numeración secuencial de los propios consejos.

En la tabla 4 *infra* se indican los códigos aplicables a las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia en virtud del CLP:

²⁶ Cuando esté claro que la eliminación de la sustancia, la mezcla o el envase no presenta un peligro para la salud humana ni para el medio ambiente, no será necesario tal consejo de prudencia.

Tabla 4: Intervalos de código de las indicaciones de peligro y los consejos de
prudencia en virtud del Reglamento CLP

Indicaciones de peligro: H	Consejos de prudencia: P
200 – 299 Peligro físico	100 - 199 General
300 – 399 Peligro para la salud humana	200 – 299 Prevención
400 – 499 Peligro para el medio ambiente	300 – 399 Respuesta
	400 – 499 Almacenamiento
	500 – 599 Eliminación

No es necesario incluir en la etiqueta los códigos de las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia, ni las indicaciones EUH. El Reglamento CLP solo exige la presencia del texto real de las indicaciones aplicables en la etiqueta.

4.8 Información de etiquetado suplementaria

El artículo 25 del CLP define el concepto de «información suplementaria», cuyo objeto es incorporar información de etiquetado adicional a la indicada en el artículo 17, letras a) a g), del CLP. Esta información de etiquetado adicional puede dividirse en dos categorías, concretamente información obligatoria y no obligatoria. Hay que tener en cuenta que, según el artículo 25, apartado 6, del CLP la presencia de información de etiquetado complementaria puede ser obligatoria para una mezcla, incluso si no está clasificada como peligrosa.

Toda la «información suplementaria» debe localizarse por lo general en la sección de información suplementaria de la etiqueta. Tanto la información suplementaria obligatoria como la no obligatoria deben aparecer en los mismos idiomas que los elementos de etiquetado del CLP.

Dado que es obligatorio poner esta información junto a los elementos de etiquetado exigidos por el artículo 17, letras a) a g), del CLP, es necesario considerar cuidadosamente estos elementos de etiquetado suplementarios en cuanto a la posición y el espacio que ocupan a la hora de preparar una etiqueta regulada por el CLP para una sustancia o mezcla (véase también el ejemplo 3 de la sección 6 del presente documento de orientación).

El Reglamento de la Comisión (UE) 2017/542 modificó el Reglamento CLP para incluir el requisito de un identificador único de la fórmula (UFI) como información suplementaria en la etiqueta de conformidad con el artículo 25, apartado 7 (véase la sección 4.8.1.1 del presente documento de orientación)²⁷. Sin embargo, no existen normas fijas relativas a la colocación del UFI en la etiqueta: puede encontrarse en la sección de «información suplementaria» de la etiqueta, tal como se ha descrito anteriormente, o bien colocarse (haciéndose uso del indicador «UFI») cerca del nombre del producto o del nombre comercial. Por razones prácticas, el UFI también puede imprimirse en el envase, siempre

²⁷ El Reglamento de la Comisión (UE) 2017/542 también modificó el Reglamento CLP al añadir el anexo VIII.

que esté próximo al resto de la información de etiquetado²⁸. En cualquier caso, el UFI debe ser claramente visible y fácil de localizar en caso de urgencia (su función principal es ayudar a los equipos de respuesta en caso de emergencia en la identificación de la mezcla contenida en el producto).

La información suplementaria obligatoria, cuando sea aplicable, debe ser de fácil identificación y de fácil lectura. Naturalmente, tendrá prioridad sobre cualquier información suplementaria que no sea obligatoria, si el espacio de la etiqueta es limitado.

4.8.1 Información de etiquetado suplementaria obligatoria

La información de etiquetado suplementaria obligatoria incluye:

- Indicaciones de peligro suplementarias relativas a determinadas propiedades físicas y para la salud. Se codifican como indicaciones «EUH», es decir, EUH014 «Reacciona violentamente con el agua». Para algunas sustancias que tienen clasificaciones armonizadas, se incluyen indicaciones de peligro suplementarias en la parte 3 del anexo VI del CLP;
- Indicaciones suplementarias para determinadas mezclas, por ejemplo, EUH204
 «Contiene isocianatos. Puede provocar una reacción alérgica» (véase la parte 2
 del anexo II del CLP). A estas frases también se les asignan códigos EUH, para
 que su presentación se corresponda con las indicaciones de peligro
 suplementarias antes mencionadas;
- La indicación suplementaria EUH401 «A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso» para sustancias y mezclas peligrosas en el ámbito de aplicación de la Directiva 91/414/CEE²⁹ (véase la parte 4 del anexo II del CLP);
- Elementos de etiquetado derivados de otras normas europeas (véase el artículo 32, apartado 6 del CLP); por ejemplo:
 - el número de autorización solicitado por el Reglamento REACH,
 - la lista de tensioactivos y perfumes según el Reglamento (CE)
 n.º 648/2004 sobre detergentes, en su forma modificada;
 - el número de autorización del biocida según el Reglamento sobre biocidas (UE) n.º 528/2012,

²⁸ Téngase en cuenta que en el marco de CARACAL se apoyó la posibilidad de imprimir el UFI en el envase, próximo al resto de la información de etiquetado, en lugar de en la propia etiqueta. Aunque la Comisión Europea y la mayoría de los Estados miembros consideran que una lectura conjunta del artículo 32, apartado 4, y del artículo 31, apartado 5, del CLP lo permite, sobre la base de un cierto número de observaciones de los Estados miembros, aún no han concluido los debates sobre esta interpretación jurídica con arreglo a la cual pueda determinarse si el texto jurídico actual permite tal lectura conjunta o si se requiere una modificación del anexo VIII, parte A, sección 5.2, y del artículo 25, apartado 7, del CLP.

²⁹ Quedará derogada por el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios a partir del 14 de junio de 2011.

- las disposiciones sobre etiquetado (por ejemplo, sobre inflamabilidad) de acuerdo con la Directiva 75/324/CEE sobre generadores de aerosoles (ADD), en su forma modificada o
- el contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV) de acuerdo con la Directiva 2004/42/CE³⁰.

También se puede incluir información adicional obligatoria:

- Información de respuesta específica mencionada entre paréntesis en los consejos de prudencia P320 «Se necesita urgentemente un tratamiento específico (ver ... en esta etiqueta)», P321 «Se necesita un tratamiento específico (ver ... en esta etiqueta)» en el anexo IV del CLP, por ejemplo «ver instrucciones suplementarias de primeros auxilios en esta etiqueta» o «ver instrucciones suplementarias sobre la administración de antídotos en esta etiqueta». Véase también la tabla 5 infra y las tablas de selección de la sección 7.3 del presente documento de orientación;
- En el caso de las mezclas que contengan componentes de toxicidad aguda desconocida en una concentración del 1 % o superior, la indicación «el x % de la mezcla consta de componentes de toxicidad aguda desconocida» (véase la sección 3.1.3.6.2.2 del anexo I del CLP). Esta indicación también se debe incluir en la SDS, cuando sea necesario³¹. Además, puede ser apropiado diferenciar el riesgo en función de la vía de exposición, por ejemplo, «el x por ciento de la mezcla consta de ingredientes de toxicidad aguda desconocida (oral/cutánea/inhalación)», en particular cuando la sustancia también esté clasificada por otros peligros y cuando sea importante especificar la vía de exposición (véase también el <u>Documento de orientación sobre la aplicación de los criterios CLP</u>);
- En el caso de las mezclas, cuando no se disponga de información útil sobre el peligro a corto plazo (agudo) o a largo plazo (crónico) para el medio ambiente acuático de alguno de los componentes pertinentes, la indicación «Contiene un x % de componentes con un peligro desconocido para el medio ambiente acuático» (véase la sección 4.1.3.6.1 del anexo I del CLP). Esta indicación se debe incluir en la etiqueta y en la SDS;
- En cuanto a las mezclas sujetas a requisitos de presentación de conformidad con el artículo 45 y el anexo VIII del CLP, un UFI, si procede (véase la sección 4.8.1.1 del presente documento de orientación).

El Reglamento CLP requiere que la información suplementaria de la etiqueta se localice en una sección específica y suplementaria de la información de la etiqueta. Un proveedor también puede optar por colocar la información suplementaria en varias localizaciones, teniendo en cuenta los requisitos del artículo 25 del CLP (véanse el ejemplo 3 y el ejemplo 5 en la sección 6 de este documento).

Del mismo modo, la sección para la información de etiquetado suplementaria se debe separar visiblemente de los elementos de etiquetado con arreglo al artículo 17, letras a)

³⁰ Directiva 2004/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices y en los productos de renovación del acabado de vehículos, por la que se modifica la Directiva 1999/13/CE.

³¹ Para obtener más información sobre la elaboración de las SDS, consulte la <u>Orientación sobre la</u> elaboración de las fichas de datos de seguridad.

hasta la g), del CLP, por ejemplo, colocándola en otra sección de la etiqueta, colocándola en un cuadro de texto, aplicándole un color distinto o un tamaño de letra diferente. Sin embargo, según el caso, puede que no sea aconsejable establecer una diferenciación visible entre los elementos CLP y la información de etiquetado suplementaria obligatorios exigidos por otra legislación cuando esta última trate de la seguridad de la manipulación y uso de una sustancia o mezcla. Por ejemplo, cuando las indicaciones EUH adicionales expresan una advertencia similar a la incluida en las indicaciones de peligro que reflejan una clasificación, es aconsejable incluso agrupar ambos tipos de indicaciones en la etiqueta para que se refuercen entre sí. Por ejemplo: para una sustancia que se clasifica como sustancia que reacciona con el agua de categoría 1, la indicación de peligro EUH014 «Reacciona violentamente con el agua» es muy similar a la H260 «En contacto con el agua desprende gases inflamables que pueden inflamarse espontáneamente». (véase también el ejemplo 4 en la sección 6 del presente documento de orientación).

En relación con la legibilidad, la información de etiquetado obligatoria exigida por otra legislación europea [por ejemplo, el contenido de compuestos orgánicos volátiles como exige la Directiva 2004/42/CE o la lista de constituyentes especificados como exige el Reglamento (CE) n.º 648/2004] no debe recibir un trato diferente a otra información de etiquetado obligatoria exigida por el propio Reglamento CLP. Debe ser de identificación y lectura fáciles y tendrá prioridad en la etiqueta CLP sobre cualquier otra información suplementaria que no sea obligatoria. En la tabla 5 se ofrece una visión general de los elementos de etiquetado suplementarios obligatorios que han de incluirse en la sección de información suplementaria de la etiqueta.

Tabla 5: Información de etiquetado suplementaria obligatoria de conformidad con los artículos 25 y 32 del CLP.

Referencia jurídica	Tipo y aplicabilidad	Código	Contenido/Texto
Artículo 25, apartado 1 y anexo II, parte 1, sección 1.1 del CLP	a) Indicaciones de peligro suplementarias relativas a determinadas propiedades físicas de las sustancias y las mezclas. Deben asignarse con arreglo a las condiciones especificadas en el anexo II del CLP cuando una sustancia o mezcla ya se haya clasificado en función de los criterios establecidos en el anexo I del CLP. Para algunas sustancias que tienen clasificaciones armonizadas, se incluyen indicaciones de peligro suplementarias en la parte 3 del anexo VI.		
		EUH014	«Reacciona violentamente con el agua»
		EUH018	«Al usarlo, pueden formarse mezclas aire-vapor explosivas o inflamables»
		EUH019	«Puede formar peróxidos explosivos»
		EUH044	«Riesgo de explosión al calentarlo en ambiente confinado»

Referencia jurídica	Tipo y aplicabilidad	Código	Contenido/Texto
Artículo 25, apartado 1, y anexo II, parte 1, sección 1.2, del CLP	b) Indicaciones de peligro suplementarias relativas a determinadas propiedades de las sustancias y mezclas para la salud. Deben asignarse con arreglo a las condiciones especificadas en el anexo II, parte 1, del CLP sección 1.2, cuando una sustancia o mezcla ya se haya clasificado en función de los criterios del anexo I del CLP. Para algunas sustancias que tienen clasificaciones armonizadas, se incluyen indicaciones de peligro suplementarias en la parte 3 del anexo VI. Con respecto a la indicación EUH071, véase también el anexo I, tabla 3.1.3, nota 1, del CLP.		
		EUH029	«En contacto con agua libera gases tóxicos»
		EUH031	«En contacto con ácidos libera gases tóxicos»
		EUH032	«En contacto con ácidos libera gases muy tóxicos»
		EUH066	«La exposición repetida puede provocar sequedad o formación de grietas en la piel»
		EUH070	«Tóxico en contacto con los ojos»
		EUH071	«Corrosivo para las vías respiratorias»
Artículo 25, apartado 6, y anexo II, parte 2, del CLP	Indicaciones suplementarias para determinadas mezclas. Deben asignarse a mezclas con arreglo a las condiciones especificadas en el anexo II, parte 2, del CLP.		
	Mezclas que contengan plomo	EUH201	«Contiene plomo. No utilizar en objetos que los niños puedan masticar o chupar»
	 para envases de contenido inferior a 125 ml 	EUH201A	«iAtención! Contiene plomo».
	Mezclas que contengan cianoacrilatos	EUH202	«Cianoacrilato. Peligro. Se adhiere a la piel y a los ojos en pocos segundos. Mantener fuera del alcance de los niños».

Referencia jurídica	Tipo y aplicabilidad	Código	Contenido/Texto
	Cementos y mezclas de cementos	EUH203	«Contiene cromo (VI). Puede provocar una reacción alérgica»
	Mezclas que contengan isocianatos	EUH204	«Contiene isocianatos. Puede provocar una reacción alérgica»
	5. Mezclas que contengan componentes epoxídicos con un peso molecular medio inferior o igual a 700	EUH205	«Contiene componentes epoxídicos. Puede provocar una reacción alérgica»
	6. Mezclas de venta al público en general que contengan cloro activo	EUH206	«iAtención! No utilizar junto con otros productos. Puede desprender gases peligrosos (cloro)»
	7. Mezclas que contengan cadmio (aleaciones), destinadas a ser utilizadas en soldadura	EUH207	«iAtención! Contiene cadmio. Durante su utilización se desprenden vapores peligrosos. Ver la información facilitada por el fabricante. Seguir las instrucciones de seguridad».
	8. Mezclas no clasificadas como sensibilizantes pero que contengan al menos una sustancia sensibilizante ³²	EUH208	«Contiene (nombre de la sustancia sensibilizante). Puede provocar una reacción alérgica»
	Mezclas líquidas que contengan hidrocarburos halogenados	EUH209 EUH209A	«Puede inflamarse fácilmente al usarlo o bien Puede inflamarse al usarlo»

³² De acuerdo con el anexo II, sección 2.8, último párrafo, del CLP (introducido por el Reglamento (UE) n.º 286/2011 de la Comisión (la 2.ª APT del Reglamento CLP), las *mezclas clasificadas como sensibilizantes* que contengan otras sustancias clasificadas como sensibilizantes (además de la que genera la clasificación de la mezcla) y que se presenten en una concentración igual o superior a la especificada en la tabla 3.4.6 del anexo I del CLP deberán llevar los nombres de esas sustancias en la etiqueta. Estos nombres deben aparecer junto con los de las sustancias pertinentes para la clasificación de la mezcla. Téngase en cuenta que se debe utilizar EUH208 cuando una *mezcla no clasificada como sensibilizante contenga sustancias sensibilizantes*. No obstante, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/918 de la Comisión (8.ª APT del Reglamento CLP), cuando una mezcla se etiquete con la indicación EUH204, de conformidad con el anexo II, sección 2.4, o EUH205, con arreglo al anexo II, sección 2.5, la indicación EUH208 podrá omitirse de la etiqueta cuando las únicas sustancias que activen la EUH208 sean isocianatos o componentes epoxídicos.

Referencia jurídica	Tipo y aplicabilidad	Código	Contenido/Texto
	10. Mezclas no destinadas al público en general	EUH210	«Puede solicitarse la ficha de datos de seguridad»
	11. Aerosoles		Los aerosoles también están sujetos a las disposiciones de etiquetado de la Directiva 75/324/CEE
Anexo IV del CLP	Sustancias y mezclas a las que se asignan los consejos de prudencia: P320 - Se necesita urgentemente un tratamiento específico (ver en esta etiqueta). P321 - Se necesita un tratamiento específico (ver en esta etiqueta).		Instrucciones suplementarias de primeros auxilios (por ejemplo, administración de un antídoto o medidas inmediatas como un producto de limpieza específico) mencionadas entre paréntesis en los consejos de prudencia.
Anexo I del CLP, sección 3.1.3.6.2.2.	Mezcla que contenga ingredientes de toxicidad aguda desconocida en una concentración del 1 % o mayor		«La mezcla contiene × % de componentes de toxicidad aguda desconocida». (también en la ficha de datos de seguridad)
Anexo I del CLP, sección 4.1.3.6.1	Mezcla de la cual no se disponga de información útil sobre el peligro acuático a corto plazo (agudo) o a largo plazo (crónico) de alguno de sus componentes pertinentes		«Contiene x % de componentes con un peligro desconocido para el medio ambiente acuático». (también en la ficha de datos de seguridad)
Artículo 25, apartado 2, del CLP.	Indicación suplementaria para sustancias y mezclas que entren en el ámbito de aplicación de la Directiva 91/414/CEE ³³	EUH401	«A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso».
Elementos de etiquetado derivados de otras normas europeas de conformidad con el artículo 32, apartado 6 del CLP	Ejemplos: ★ Reglamento (CE) n.° 1907/2006 (REACH)		 número de autorización indicaciones de etiquetado relacionadas con las restricciones del anexo XVII de REACH; por ejemplo, «Restringido a los usuarios profesionales»

 $^{^{33}}$ Quedará derogada por el Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios a partir del 14 de junio de 2011.

Referencia jurídica	Tipo y aplicabilidad	Código	Contenido/Texto
	 ★ Reglamento (CE) n.º 648/2004 (detergentes) ★ Directiva 75/324/CEE sobre los generadores de aerosoles (AAD) ★ Directiva 2004/42/CE sobre los compuestos orgánicos volátiles (COV) ★ Reglamento sobre biocidas (UE) n.º 528/2012 		 ★ lista de constituyentes especificados, como agentes tensioactivos aniónicos, agentes blanqueantes oxigenados, enzimas, desinfectantes, abrillantadores ópticos y perfumes ★ p. ej., etiquetado de inflamabilidad ★ contenido de compuestos orgánicos volátiles ★ por ejemplo: número de autorización del biocida
Artículo 25, apartado 7, y anexo VIII, parte A, punto 5, del CLP ³⁴	Identificador único de la fórmula (UFI) para mezclas clasificadas en función de sus efectos en la salud o sus efectos físicos y sujetas a requisitos de presentación conforme al artículo 45 del CLP (véase la sección 4.8.1.1 del presente documento de orientación)	n/d	Código alfanumérico único de 16 dígitos ³⁵ , por ejemplo: UFI: VDU1-414F-1003-1862

4.8.1.1 Identificador único de la fórmula (UFI)

Un identificador único de la fórmula (UFI) es un código alfanumérico único que vincula la información sobre una mezcla presentada en virtud del artículo 45 del CLP con un producto específico comercializado (para más información, consúltese el sitio web de los centros de información toxicológica de la ECHA en: https://poisoncentres.echa.europa.eu/es/).

El UFI es obligatorio para todas las mezclas peligrosas que requieran la presentación de información de conformidad con el artículo 45 del CLP, es decir, todas las mezclas comercializadas en la UE y clasificadas conforme al CLP como peligrosas en función de sus efectos en la salud o sus efectos físicos. Las empresas que deban presentar la información (usuarios intermedios e importadores) habrán de incluir el UFI en la etiqueta

los centros de información toxicológica de la ECHA en https://poisoncentres.echa.europa.eu/es/publications.

³⁴Véase el Reglamento (UE) 2017/542 de la Comisión.

³⁵ Para más información, consúltense la Guía de usuario sobre el generador UFI y el sitio web de

de la mezcla antes de comercializarla (se aplican ciertas exenciones; véase el <u>Documento de orientación sobre la información armonizada relativa a la respuesta</u> <u>sanitaria en caso de urgencia – anexo VIII del CLP</u> para más información).

El UFI se imprimirá en la etiqueta o se adherirá a esta. Por razones prácticas, el UFI también puede imprimirse en el envase, siempre que permanezca próximo al resto de elementos de etiquetado³⁶. Si la persona responsable del etiquetado decide adherir el UFI a la etiqueta, deberá pegarlo firmemente a esta de modo que resista la manipulación y el uso normales.

El UFI se considera información de etiquetado suplementaria obligatoria de conformidad con el artículo 25, apartado 7, del Reglamento CLP y normalmente debe incluirse en la sección de la etiqueta dedicada a la información suplementaria. Sin embargo, con el fin de mejorar la visibilidad y ayudar al usuario a identificar el producto, el UFI puede, a manera de alternativa, colocarse (con el indicador «UFI») muy cerca de los identificadores del producto.

El código UFI deberá ir precedido de la sigla «UFI» en mayúsculas.

El UFI también deberá ser legible (véase la <u>sección 5.2</u> del presente documento de orientación, en la que se describen la legibilidad y el tamaño de los elementos de etiquetado) e ir marcado de forma indeleble.

El uso del UFI en mezclas aún no notificadas con arreglo a la legislación nacional irá haciéndose obligatorio de manera escalonada a partir del 1 de enero de 2020, de acuerdo con el uso previsto de la mezcla (véase la sección 3.4.1 del <u>Documento de orientación sobre la información armonizada relativa a la respuesta sanitaria en caso de urgencia – anexo VIII del CLP</u> para más información sobre las fechas de aplicación). Las mezclas ya notificadas en virtud de los regímenes nacionales tendrán que reetiquetarse para incluir el UFI hasta el **1 de enero de 2025**. Sin embargo, si es precisa una actualización de la presentación antes de esa fecha, la empresa deberá cumplir los requisitos del anexo VIII y volver a etiquetar sus mezclas con los códigos UFI, o bien pegar los códigos UFI a la etiqueta antes de comercializar las mezclas modificadas. Si una empresa presenta la información de conformidad con el anexo VIII del CLP antes del plazo límite establecido, se recomienda que incluya el UFI en la etiqueta sin demoras indebidas.

Obsérvese que:

• En el caso de las mezclas peligrosas sujetas a la obligación de presentación de información, de conformidad con el artículo 45 del CLP, el UFI debe figurar en la etiqueta o en el envase junto al resto de información de etiquetado. En el caso de

³⁶ Téngase en cuenta que en el marco de CARACAL se apoyó la posibilidad de imprimir el UFI en el envase, próximo al resto de información de etiquetado, en lugar de en la propia etiqueta. Aunque la Comisión Europea y la mayoría de los Estados miembros consideran que una lectura combinada del artículo 32, apartado 4, y del artículo 31, apartado 5, del CLP lo permite, basándose en cierto número de observaciones de los Estados miembros, aún no han concluido los debates sobre esta interpretación jurídica con arreglo a la cual se determine si el texto jurídico actual permite ya tal lectura combinada o si se requiere una modificación del anexo VIII, parte A, sección 5.2, y del artículo 25, apartado 7, del CLP.

las mezclas peligrosas destinadas a un uso industrial³⁷, el UFI puede constar alternativamente en la sección 1.1 de la SDS. En el caso de las mezclas peligrosas vendidas sin envasar³⁸, el UFI debe constar en la sección 1.1 de la SDS³⁹;

- No es necesario un UFI en el caso de las mezclas que queden fuera del ámbito de aplicación del artículo 45 del CLP, es decir, las mezclas destinadas a la investigación y el desarrollo científicos, las mezclas destinadas a la investigación y el desarrollo de productos y procesos, las mezclas clasificadas como «gases a presión» y/o «explosivos» (explosivos inestables y divisiones 1.1 a 1.6) y las mezclas clasificadas como peligrosas para el medio ambiente únicamente;
- Una empresa puede plantearse presentar solicitudes referidas a mezclas que estén fuera del ámbito de aplicación del artículo 45 del CLP (por ejemplo, mezclas peligrosas para el medio ambiente únicamente). En tal caso, el UFI puede colocarse voluntariamente en la etiqueta de tales mezclas.

En el sitio web de los centros de información toxicológica se encuentra disponible una herramienta en línea para crear y validar códigos UFI, el generador UFI: https://poisoncenters.echa.europa.eu/es/ufi-generator.

4.8.2 Información de etiquetado suplementaria no obligatoria

En algunos casos, es posible que los proveedores necesiten incluir en la etiqueta determinados elementos que no son obligatorios, pero que son necesarios para la manipulación y el uso del producto; por ejemplo, información específica de productos, información básica de uso o consejos de prudencia que no proceden directamente de la clasificación del producto (como «Leer la etiqueta antes del uso» o «Evitar el contacto con los ojos» en el caso de las mezclas que provocan irritación ocular). Dicha información de etiquetado suplementaria no obligatoria, cuyo contenido queda a criterio del proveedor, no forma parte de los requisitos de etiquetado del Reglamento CLP.

También se tendrá en cuenta la necesidad de dicha información para decidir la composición de la etiqueta. La información suplementaria no obligatoria también puede colocarse junto a los elementos de etiquetado exigidos por el artículo 17, letras a) a g), del CLP y a la información suplementaria obligatoria que se haya aplicado. Sin embargo, esta información no debe resultar confusa para el usuario ni contradecir los elementos de la etiqueta obligatorios. También debe proporcionar información necesaria adicional (véase el artículo 25, apartado 3, del CLP).

Los elementos de etiquetado adicionales que proceden del SGA de las Naciones Unidas pero no se han incorporado al Reglamento CLP se pueden incluir en la sección de información adicional no obligatoria, pero no deben confundir al usuario.

³⁷ es decir, mezclas destinadas a ser utilizadas únicamente en centros industriales (para más información, véase el Documento de orientación sobre la información armonizada relativa a la respuesta sanitaria en caso de urgencia - anexo VIII del CLP).

³⁸ por ejemplo, mezclas enumeradas en la parte 2 del anexo II del CLP.

³⁹ Téngase en cuenta que en el marco CARACAL se ha apoyado la interpretación de que no es preciso establecer por defecto el requisito de hacer constar el identificador único de la fórmula (UFI) en la SDS (salvo en el caso mezclas no envasadas). Las propuestas de modificación del anexo VIII y del anexo II del Reglamento REACH se encuentran actualmente en fase de debate en el marco de CARACAL.

Además, cualquier información suplementaria que no sea obligatoria, ya esté incluida en la etiqueta o en el envase, deberá ser coherente con la clasificación de la sustancia o mezcla (véase el artículo 25, apartado 4, del CLP). Esto significa que, en la etiqueta o en el envase de una sustancia o mezcla clasificada, no deben figurar indicaciones como «no tóxico», «no contaminante» o «ecológico», ni otras indicaciones que den a entender que la sustancia o mezcla no es peligrosa o indicaciones que sean incompatibles con la clasificación asignada.

5. Orientaciones sobre aspectos concretos del etiquetado de peligros del CLP

5.1 Otros aspectos que se deben considerar en la etiqueta de peligro del CLP

Para que el proveedor pueda diseñar etiquetas conformes con el Reglamento CLP y al mismo tiempo tenga toda la libertad posible en la composición de las etiquetas, han de tenerse en cuenta otros aspectos del etiquetado.

- <u>Tamaño de la etiqueta</u>: el Reglamento CLP define las dimensiones mínimas de la etiqueta y algunos de sus elementos (véase la <u>sección 5.2</u> del presente documento de orientación);
- Normas de etiquetado específicas que hacen referencia a situaciones de envasado y etiquetado específicas; por ejemplo:
 - una sustancia o mezcla contenida en un envase pequeño o de forma rara (véase el artículo 29 del CLP),
 - el envase consta de múltiples capas y/o
 - una sustancia o mezcla está sujeta a las disposiciones de etiquetado del Reglamento CLP y a las disposiciones de etiquetado de acuerdo con las normas sobre el transporte de mercancías peligrosas según las recomendaciones de las Naciones Unidas sobre la Reglamentación modelo del transporte de mercancías peligrosas (el denominado «Libro naranja»)⁴⁰. Las personas responsables de la preparación de etiquetas CLP han de tener en cuenta todas estas normas antes de tomar una decisión definitiva sobre la etiqueta de una determinada sustancia o mezcla (véase el artículo 33 del CLP);
- Selección de consejos de prudencia:

La selección del conjunto más adecuado de los consejos de prudencia para la etiqueta se realiza, en general, a discreción del proveedor. Consulte la sección 7 del presente documento de orientación.

5.2 Tamaño de la etiqueta y de los elementos de etiquetado

En la sección 1.2 del anexo I del CLP se define el tamaño de la etiqueta, estableciéndose **dimensiones mínimas** y vinculándose el tamaño del pictograma a dichas dimensiones mínimas (véase también la tabla 6 que aparece a continuación)⁴¹. No obstante, la etiqueta debe tener un tamaño suficiente para contener todos los elementos de etiquetado definidos por el Reglamento CLP y seguir siendo legible. En consecuencia, puede que la superficie de la etiqueta deba superar la superficie mínima especificada.

 $^{^{40}}$ Se ha implementado en la UE a través de los acuerdos modales internacionales y la Directiva 2008/68/CE.

⁴¹ El tamaño del pictograma se refiere aquí a las dimensiones del pictograma propiamente dicho y no al tamaño del cuadrado virtual en el que se inscribe el pictograma.

Tabla 6: Dimensiones mínimas de las etiquetas y los pictogramas con arreglo al Reglamento CLP

Capacidad del envase	Dimensiones de la etiqueta (en milímetros) para la información necesaria según el artículo 17 del CLP	Dimensiones del pictograma (en milímetros)
Hasta 3 litros	Si es posible, al menos 52 x 74	No menos de 10 x 10 Si es posible, al menos 16 x 16
Más de 3 litros pero sin exceder los 50 litros	Al menos 74 x 105	Al menos 23 x 23
Más de 50 litros pero sin exceder los 500 litros	Al menos 105 x 148	Al menos 32 x 32
Más de 500 litros	Al menos 148 x 210	Al menos 46 x 46

El Reglamento CLP establece que el tamaño y la separación de los elementos de etiquetado mencionados en el artículo 17, apartado 1, del CLP deben facilitar su lectura.

La legibilidad se determina por la combinación del tamaño de fuente, espaciado de las letras, espaciado entre líneas, ancho de trazo, color, tipo de letra, relación entre anchura y altura de las letras, superficie del material y contraste significativo entre la impresión y el fondo.

En la figura 2 se muestran algunos ejemplos de la influencia de estos parámetros en la legibilidad.

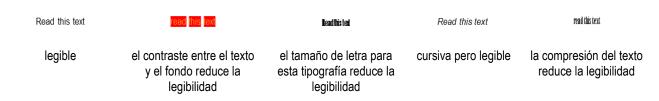


Figura 2: Legibilidad

Una etiqueta puede incluir más lenguas de las requeridas por el Estado miembro donde se comercializa la sustancia o mezcla. Si la etiqueta se ajusta a las dimensiones (mínimas) establecidas en la tabla 6 anterior y mientras se garantice la legibilidad de los elementos textuales, la decisión sobre el número de lenguas que deba incluirse quedará a criterio del proveedor respectivo.

El **tamaño exacto de las letras** de las palabras de advertencia, las indicaciones de peligro, los consejos de prudencia y la información suplementaria no se define en el texto legal, es decir, se deja a criterio del proveedor la determinación del tamaño de las letras que permitan que los elementos de la etiqueta se lean con facilidad. Sin embargo, se puede utilizar como referencia el tamaño mínimo de la letra de 1,2 mm («altura x»). Un proveedor puede decidir si aumenta el tamaño de la letra con el volumen general del

envasado y las dimensiones de la etiqueta o fijarlo más o menos para todos los volúmenes y etiquetas.

De la misma forma, el proveedor puede decidir que determinados elementos de etiquetado tengan la letra más grande y otros más pequeña. Ciertas opciones prácticas que se suelen seleccionar son, por ejemplo:

- Presentar la palabra de advertencia «Peligro» o «Advertencia» en letra más grande que las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia.
- Presentar los elementos de etiquetado obligatorios en letra más grande que la información de etiquetado no obligatoria.

Las dos opciones mencionadas son, en principio, compatibles con CLP, siempre que se pueda leer fácilmente la información obligatoria en la etiqueta.

El Reglamento CLP vincula el **tamaño de los pictogramas de peligro** a las dimensiones mínimas de la etiqueta. Cada pictograma de peligro debe cubrir como mínimo una quinceava parte del área de superficie mínima de la etiqueta dedicada a la información de etiquetado obligatoria. Las dimensiones mínimas de las etiquetas y los pictogramas aparecen recogidas en la tabla 1.3 del anexo I del CLP. El área del pictograma para el envase de menor capacidad deberá ser de 16 x 16 mm, si es posible, y nunca inferior a 1 cm². El tamaño del pictograma se incrementará con respecto a las dimensiones mínimas siempre que lo permita el tamaño real de la etiqueta. La idea es que el tamaño de la etiqueta y el tamaño de los pictogramas sean proporcionales al tamaño del envase.

Un pictograma que cubre una quinceava parte del área de superficie mínima obtenida multiplicando las dimensiones que se definen en la tabla 1.3 del anexo I del CLP se considera legible. Habrá que aumentar su tamaño siempre que ocupe menos de una quinceava parte de la superficie de la etiqueta dedicada a la información de etiquetado obligatoria. En los envases pequeños, una quinceava parte del tamaño mínimo de la etiqueta equivale a 16 mm x 16 mm. No obstante, en ocasiones, ni siquiera se puede aplicar el tamaño mínimo de etiqueta o el tamaño mínimo de etiqueta solo puede contener pictogramas de 10 x 10 mm (debido, por ejemplo, la existencia de varios pictogramas). Los pictogramas de 1 cm² son los más pequeños permitidos y solo pueden utilizarse si no hay espacio para otros mayores. Siempre se debe utilizar, si es posible, un pictograma de 16 x 16 mm como mínimo. «Si es posible» hace referencia al tamaño de la etiqueta; por tanto, si el tamaño de la etiqueta permite utilizar un pictograma mayor, debe hacerse. Sin embargo, cuando un proveedor opte por utilizar una etiqueta que supere las dimensiones mínimas para una capacidad determinada del envasado, no será necesario aumentar también el tamaño del pictograma siempre que ocupe una quinceava parte de las dimensiones mínimas pertinentes.

Ejemplo:

Para un recipiente con una capacidad superior a 50 litros y de hasta 500 litros, el pictograma deberá tener un mínimo de 32 mm x 32 mm, lo que equivale a una quinceava parte de las dimensiones mínimas (105 mm x 148 mm). (105 mm x 148 mm = 10,5 cm x 14,8 cm = 155,5 cm². La quinceava parte de 155 cm²= 10,36 cm²; $\sqrt{10,36}$ cm² = 3,22 cm = 32,2 mm [redondeado a 32 mm] para cada dimensión de cada pictograma). Si el tamaño de la etiqueta aumenta mientras que la capacidad del recipiente permanece invariable (superior a 50 litros pero igual o inferior a 500 litros), el tamaño mínimo de cada pictograma debe ser, como mínimo, una quinceava parte del área mínima relativa a la información obligatoria requerida con arreglo al artículo 17 del CLP, es decir, 32 x 32 mm.

En principio, una etiqueta que se ajuste a las dimensiones mínimas antes indicadas debe guardar el tamaño suficiente para contener todos los elementos de etiquetado definidos en el artículo 17 del CLP y seguir siendo legible. Se debe dar prioridad a los elementos de etiquetado obligatorios y a la información suplementaria obligatoria requerida por el Reglamento CLP y por otros actos legislativos de la UE. Si el proveedor decide agregar elementos de etiquetado suplementarios que no sean obligatorios, la legibilidad se puede ver afectada si se agrega más que una pequeña cantidad de información. En el caso de que haya grandes cantidades de información no obligatoria, el proveedor deberá plantearse limitar esta información o aumentar el tamaño de la etiqueta. Cuando se aumenta el tamaño de la etiqueta, el proveedor deberá considerar la posibilidad de aumentar el tamaño de los elementos de etiquetado obligatorios. De este modo se facilitará su identificación y se mantendrá su legibilidad.

Cualquier área adicional obtenida al aumentar el tamaño de la etiqueta se puede utilizar para introducir información adicional que el proveedor considere importante. Sin embargo, esto deberá ponderarse en función del requisito del artículo 25, apartado 3, del CLP; es decir, que la información suplementaria no obligatoria no haga que sea más difícil identificar los elementos de etiquetado obligatorios.

5.3 Exenciones a los requisitos de etiquetado y envasado

No todos los envasados permiten mostrar la información necesaria en la etiqueta o en el envase con arreglo a los requisitos del artículo 31 del CLP.

El artículo 29, apartado 1, y la sección 1.5.1 del anexo I del CLP contemplan excepciones para los envases que sean tan pequeños o tengan una forma tal que haga imposible cumplir los requisitos del artículo 31 del CLP.

Si no se pueden aplicar las disposiciones del artículo 29, apartado 1, el artículo 29, apartado 2 del CLP y la sección 1.5.2 del anexo I del CLP permiten la omisión de determinados elementos de etiquetado (véase la sección 5.3.2 del presente documento de orientación).

5.3.1 Uso de etiquetas desplegables, etiquetas colgadas y envases exteriores

El envase de una sustancia o mezcla puede ser tan pequeño o tener una forma tal que haga imposible mostrar los elementos de etiquetado de conformidad con los requisitos del artículo 31 del CLP. Puede deberse a la necesidad del Estado miembro de incluir en la etiqueta más de una lengua donde se comercializa la sustancia o la mezcla, o simplemente al hecho de que el envase es demasiado pequeño o difícil de etiquetar por su forma, de modo que no es posible mostrar todos los elementos de etiquetado ni siquiera en una sola lengua.

En particular, puede ser imposible leer la etiqueta en sentido horizontal cuando el paquete esté en la posición normal o cuando el tamaño y separación de los elementos de etiquetado sean insuficientes para facilitar su lectura.

En esta circunstancia, los elementos de etiquetado definidos en el artículo 17 del CLP podrán colocarse en

- etiquetas desplegables;
- etiquetas colgadas o
- envases exteriores.

Cuando se utilice una de las alternativas mencionadas anteriormente, la etiqueta del envase interno o la parte de la etiqueta desplegable que se pega directamente al envase deben contener al menos: los pictogramas de peligro, el identificador del producto del que se habla en el artículo 18 del CLP y el nombre y el número de teléfono del proveedor de la sustancia. En este caso, se pueden omitir la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia, así como la información suplementaria de la etiqueta⁴². Sin embargo, el uso de estas alternativas no podrá aplicarse cuando la etiqueta deje de ser legible porque el proveedor haya optado por añadir a la etiqueta más lenguas de las exigidas en el Estado miembro en el que se comercialice la sustancia o mezcla.

5.3.1.1 Etiquetas desplegables y etiquetas colgadas

Cuando un proveedor considere que es necesario utilizar etiquetas desplegables o etiquetas colgadas, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Requisitos generales para las etiquetas desplegables y las etiquetas colgadas

El Reglamento CLP no prevé disposiciones independientes para las etiquetas desplegables y colgadas. Ambos tipos de etiquetas deben cumplir los mismos estándares de rendimiento que las demás etiquetas «normales»; en concreto:

- los elementos de la etiqueta (incluido el UFI, si procede) deben ser permanentes y fáciles de leer, además de destacar sobre el fondo;
- los pictogramas serán del mismo tamaño que los pictogramas de las etiquetas normales equivalentes.

Las etiquetas desplegables o colgadas deberán ir fuertemente fijadas al envase, de modo que no se suelten cuando el envasado se manipule de la forma razonablemente previsible.

Como mínimo, se debe adjuntar la siguiente información del CLP al recipiente inmediato:

- pictogramas de peligro;
- el identificador del producto y
- el nombre, dirección y número de teléfono del proveedor de la sustancia o mezcla.

Es probable que las etiquetas desplegables se prefieran a las colgadas, ya que en muchos casos ofrecen más espacio para los elementos de etiquetado. A continuación, se proporciona información relacionada con el contenido, la calidad y el diseño de una etiqueta desplegable. Véase también el ejemplo 6 del presente documento de orientación, donde se presenta una etiqueta desplegable multilingüe para el suministro y uso de una mezcla.

Las etiquetas desplegables pueden ser una opción (que de hecho se utiliza habitualmente) cuando la cantidad de información suplementaria exigida por otra legislación daría lugar a una etiqueta demasiado grande para el envase. Las etiquetas desplegables pueden ayudar a estructurar claramente la información de etiquetado usando diferentes páginas para distintos tipos de información (véase más abajo).

⁴² Téngase en cuenta que la posibilidad de colocar el UFI en el envase interior si el envase es demasiado pequeño o de un modo tal que no puedan cumplirse los requisitos de etiquetado del artículo 31 del CLP se está debatiendo actualmente en el marco de CARACAL.

Contenido, calidad y diseño de una etiqueta desplegable Contenido

Una etiqueta desplegable se compone generalmente de tres partes: la página delantera (hoja superior), las páginas interiores y la página trasera (fijada firmemente al envase). Los elementos de etiquetado y la información requeridos por los artículos 17 y 32, apartado 6, del CLP se deben incluir en la etiqueta desplegable de la forma descrita a continuación. De acuerdo con el artículo 29, apartado 1, del CLP, la información de etiquetado solo se puede proporcionar utilizando las etiquetas desplegables cuando no sea posible cumplir los requisitos del artículo 31 para una etiqueta en los idiomas del Estados miembro en el que se comercializa la sustancia o mezcla.

• La **página delantera** debe contener, <u>al menos</u>:

- el identificador del producto (artículo 18, apartado 2, del CLP para sustancias; artículo 18, apartado 3, letra a), del CLP para mezclas). Tenga en cuenta que, para las mezclas, el identificador del producto en la página delantera y trasera no necesita especificar todos los componentes que contribuyan a la clasificación de la mezcla;
- o pictogramas de peligro [artículo 17, apartado 1, letra d), del CLP];
- palabras de advertencia en todos los idiomas de la etiqueta [artículo 17, apartado 1, letra e), del CLP];
- cantidad nominal (envasados a disposición del público en general, a menos que se especifique en otro lugar del envasado) [artículo 17, apartado 1, letra b), del CLP];
- detalles de contacto del proveedor (nombre, dirección y número de teléfono) [artículo 17, apartado 1, letra a), del CLP];
- una referencia a toda la información de seguridad en el interior de la etiqueta desplegable, por ejemplo: «información de seguridad, véase en el interior» en todos los idiomas de la etiqueta o un símbolo para informar a un usuario de que la etiqueta se puede abrir e indicar que hay información adicional disponible en las páginas interiores (no en el artículo 17, apartado 1, del CLP);
- una abreviatura del idioma (código de país o código de idioma) para todos los idiomas que se utilicen en las páginas interiores; para evitar abreviaturas no normalizadas o que resulten confusas, se recomienda utilizar el código del idioma según, por ejemplo, la norma ISO 639-1;
- diferentes códigos UFI para una mezcla, si procede, utilizados para cada idioma o zona de mercado, aunque no se recomienda el uso de UFI distintos.

Las páginas interiores deben contener:

- información completa del etiquetado (excepto para el pictograma de peligro y la identificación del proveedor) como requiere el artículo 17, apartado 1, del CLP (incluida la información suplementaria) para cada idioma mencionado en la página delantera y agrupada por idioma, por ejemplo, un idioma por página;
- o código UFI para una mezcla, si procede, y si se utilizan UFI diferentes para cada idioma o zona de mercado, aunque no se recomienda el uso de UFI

diferentes.

- o una abreviatura del idioma destacado en la parte superior de cada una de las páginas interiores (código de país o código de idioma).
- La **página trasera** debe repetir la información proporcionada en la página delantera, excepto la indicación de los diferentes idiomas en las capas internas.

Calidad y diseño

No hay ningún estándar específico en el CLP para los materiales de etiquetado y el rendimiento de las etiquetas desplegables. Sin embargo, es preciso asegurar que la etiqueta desplegable reúne una calidad suficiente.

El modo exacto en que se garantiza la calidad se deja a la discreción del proveedor, pero se debe prestar especial atención a los siguientes aspectos:

Durabilidad

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones que pueden producirse durante la manipulación y el uso normales del envase (el contenido del paquete puede disolver la impresión o los usuarios pueden leer la etiqueta varias veces), queda claro que la etiqueta desplegable debe ser lo suficientemente duradera como para mantener su funcionalidad bajo condiciones de uso repetido (según sea aplicable) durante el periodo de vigencia completo del producto. Esto se puede lograr, por ejemplo, con un revestimiento protector de la etiqueta y utilizando páginas plastificadas.

La página trasera de una etiqueta desplegable se debe unir firmemente al envasado para soportar un uso y manipulación normales. Las páginas no deben separarse con facilidad.

Legibilidad

La información de la etiqueta desplegable deberá ser de fácil lectura (véase la sección 5.2 del presente documento de orientación). En caso de que se trate de un cuadernillo, se puede considerar la posibilidad de usar números de página. Los idiomas se deben ordenar de forma lógica; por ejemplo, alfabéticamente.

• Acceso sencillo a la información

La información de la etiqueta desplegable debe ser de fácil acceso, facilitando al usuario la apertura y el cierre de la etiqueta. Esto se puede asegurar, por ejemplo, usando una pestaña desplegable, es decir, una zona pequeña de la etiqueta que permita levantarla fácilmente con respecto a su lámina posterior. El acceso sencillo a la información (y la legibilidad) también se pueden mejorar presentando un idioma por página interna de la etiqueta desplegable.

5.3.1.2 Envases exteriores

Cuando un envase es demasiado pequeño o tiene una forma que impide cumplir los requisitos de etiquetado del artículo 31 del CLP, una de las opciones recogidas en el artículo 29, apartado 1, del CLP es proporcionar información de etiquetado limitada en el envase interior (es decir, de acuerdo con la sección 1.5.1.2 del anexo I del CLP, al menos: pictogramas de peligro, identificador del producto y nombre y número de teléfono del proveedor de la sustancia o mezcla) mientras que la información completa

de etiquetado se proporciona en el envase exterior⁴³. Puede ser útil en caso de que haya muchas unidades pequeñas en un envase exterior. En estos casos, los requisitos que normalmente se aplican a las etiquetas (véanse los artículos 31 y 32 del CLP) también se aplicarán a la superficie de la etiqueta en el envase exterior. Cuando se utilice la opción del envase exterior, el distribuidor o minorista deberá asegurarse de que se incluyan todos los elementos de etiquetado exigidos por el Reglamento CLP cuando comercialice las unidades individualmente.

5.3.2 Omisión de determinados elementos de etiquetado

En situaciones en las que sea imposible cumplir los requisitos de etiquetado establecidas en el artículo 31 del CLP (debido al tamaño pequeño, la forma o el formato) y la información de etiquetado completa⁴⁴ no se pueda proporcionar en etiquetas desplegables, en etiquetas volantes o en un envase exterior, la información de la etiqueta se puede **reducir** en función de determinadas condiciones especificadas en la sección 1.5.2 del anexo I del CLP, en particular para:

- los envasados en los que el contenido no supere los 125 ml y la sustancia o
 mezcla se clasifique en una de las categorías de peligro indicadas en la tabla 7
 recogida a continuación. Esto también hace referencia a situaciones en las que
 una sustancia o mezcla se vuelva a llenar en frascos de poco volumen (125 ml o
 menos) que a continuación se comercializan, o en las que los frascos de poco
 volumen (125 ml o menos) ya no se venden en envases externos, sino
 individualmente (véase también la sección 5.3.2.1 del presente documento de
 orientación);
- los envases solubles de un solo uso en los que el contenido no supere los 25 ml (véase también la sección 5.3.2.2 del presente documento de orientación);

La información de etiquetado también se puede adaptar a:

- los envases interiores de sustancias y mezclas para investigación y desarrollo científicos o análisis del control de calidad en los que el contenido no supere los 10 ml (véase también la sección 5.3.2.3 del presente documento de orientación);
- las sustancias o mezclas peligrosas no envasadas que se suministran al público en general (véase también la sección 5.3.2.4 del presente documento de orientación);
- el etiquetado relativo al medio ambiente (véase también la <u>sección 5.3.2.5</u> del presente documento de orientación).

5.3.2.1 Etiquetado de los envasados cuyo contenido no excede los 125 ml

Los elementos de etiquetado mencionados en la columna 2 de la tabla 7 se pueden omitir de la etiqueta de envasados que no superen los 125 ml de capacidad en los que la

⁴³ Téngase en cuenta que la posibilidad de colocar el UFI en el envase interior si el envase es demasiado pequeño o de un modo tal que no puedan cumplirse los requisitos de etiquetado del artículo 31 del CLP se está debatiendo actualmente en el marco de CARACAL.

⁴⁴ es decir, la información que se exige en el artículo 17 del CLP.

sustancia o mezcla esté clasificada para las categorías o clases de peligro, según se indica en la columna 1.

Sin embargo, cuando la sustancia o mezcla esté clasificada en otras clases de peligro no indicadas en la columna 1 de la tabla 7, seguirá siendo necesario incluir los elementos de etiquetado relacionados con estas otras clases de peligro. Véase también la sección 1.5.2.1 del anexo I del CLP.

Se debe tener en cuenta que las excepciones relacionadas con el etiquetado de envasados pequeños de aerosoles clasificados como inflamables (Directiva 75/324/CEE⁴⁵) se aplican a los generadores de aerosoles.

Tabla 7: Exenciones de etiquetado para envasados de 125 ml de capacidad máxima

Clasificación de la sustancia o de la mezcla	Omisiones admitidas de acuerdo con la sección 1.5.2 del anexo I del CLP
Gases comburentes cat. 1 (H270)	indicaciones de peligro y consejos
Gases a presión (H280, H281)	de prudencia para las clases de peligro indicadas en la columna 1
Líquidos inflamables cat. 2 o 3 (H224, H225)	comentario: el pictograma de peligro y la palabra de advertencia
Sólidos inflamables cat. 1 o 2 (H228)	son obligatorios para las categorías
Sustancias o mezclas que reaccionan espontáneamente, tipos C, D, E o F (H242)	de peligro indicadas
Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo, cat. 2 (H252)	
Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables, cat. 1, 2 o 3 (H260, H261)	
Líquidos comburentes cat. 2 o 3 (H272)	
Sólidos comburentes cat. 2 o 3 (H272)	
Peróxidos orgánicos, tipo C, D, E o F (H242)	
Toxicidad aguda, cat. 4 (H302, H312, H332)	
(si la sustancia o mezcla no se suministra al público en general)	
Irritación cutánea, cat. 2 (H315)	
Irritación ocular, cat. 2 (H319)	
STOT-SE (única) cat. 2 o 3 (H371, H335, H336)	
(si la sustancia o mezcla no se suministra al público en general)	
STOT-RE (repetida) cat. 2 (H373)	
(si la sustancia o mezcla no se suministra al público en general)	

⁴⁵ Directiva 75/324/CEE del Consejo, de 20 de mayo de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los generadores aerosoles, en su versión modificada.

Clasificación de la sustancia o de la mezcla	Omisiones admitidas de acuerdo con la sección 1.5.2 del anexo I del CLP
Peligroso para el medio ambiente acuático – peligro a corto plazo (agudo), cat. Agudo 1 (H400)	
Peligroso para el medio ambiente acuático – peligro a largo plazo (crónico), cat. Crónico 1 o 2 (H410 o H411)	
Gases inflamables cat. 2 (H221) Toxicidad para la reproducción — efectos adversos sobre la lactancia o transmitidos a través de la misma (H362) Peligroso para el medio ambiente acuático – peligro acuático a largo plazo (crónico), cat. Crónico 3 o 4 (H412 o H413)	consejos de prudencia vinculados a las clases de peligro indicadas en la columna 1 <u>comentario</u> : se deben incluir las indicaciones de peligro y la palabra de advertencia, ya que no es obligatorio ningún pictograma de peligro para las categorías de peligro indicadas
Corrosivos para los metales (H290)	pictograma de peligro, palabra de advertencia, indicaciones de peligro y consejos de prudencia para esta clase de peligro

5.3.2.2 Etiquetado de envases solubles de un solo uso que no superan un volumen de 25 ml

La excepción de los envases solubles se aplica a los envases solubles en los que el contenido no supera un volumen de 25 ml. Para dichos envases, los elementos de etiquetado del CLP que requiere el artículo 17 del CLP se pueden omitir siempre que el envase esté diseñado para un solo uso \underline{y} se incluya en un envase exterior que cuente con todos los elementos de etiquetado exigidos en el artículo 17 del CLP.

Esta exención es aplicable cuando la sustancia o mezcla contenida está clasificada exclusivamente para una o varias de las categorías de peligros indicadas en las secciones 1.5.2.1.1 (b), 1.5.2.1.2 (b) o 1.5.2.1.3 (b) del anexo I del CLP (véase la tabla 7 anterior). Sin embargo, esta exención no es aplicable a las sustancias y mezclas incluidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 1107/2009 (productos fitosanitarios) o el Reglamento (UE) n.º 528/2012 (biocidas).

5.3.2.3 Etiquetado de los envases interiores cuyo contenido no excede los 10 ml

Los elementos de etiquetado del CLP requeridos en virtud del artículo 17 del CLP se pueden omitir del envase interior, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- el contenido de cada envase interior no exceda los 10 ml;
- la sustancia o la mezcla se comercialice para suministrarla a un distribuidor o un usuario intermedio para la investigación y desarrollo científicos (I+D)⁴⁶ o el análisis de control de la calidad; y

⁴⁶ Para obtener más información sobre las sustancias fabricadas, importadas o utilizadas en la investigación y el desarrollo científicos (I+D) consulte la <u>Orientación sobre la investigación y el desarrollo científicos y la investigación y el desarrollo orientados a productos y procesos (IDOPP).</u>

• el envase interior se incluya en un envase exterior que contiene todos los elementos de etiquetado exigidos por el artículo 17 del CLP.

Sin embargo, se ha de tener en cuenta que la etiqueta del envase interior debe contener el identificador del producto y (en su caso) los pictogramas de peligro, GHS01, GHS05, GHS06 y/o GHS08. En caso de que se asignen más de dos pictogramas, GHS06 y GHS08 pueden tener prioridad sobre GHS01 y GHS05.

La exención no es aplicable a las sustancias y mezclas que entran en el ámbito de aplicación de la Directiva 1107/2009 (productos fitosanitarios) o de la Directiva 528/2012 (biocidas).

5.3.2.4 Sustancias o mezclas peligrosas no envasadas que se suministran al público en general

La información de etiquetado sobre los productos químicos sin envasar vendidos al público general se debe poner a disposición del cliente; por ejemplo, en una factura o recibo (véase el artículo 29, apartado 3, del CLP). Cuando la compra de dichas sustancias o mezclas se realice en un momento diferente del de su entrega al cliente, se puede considerar también la posibilidad de entregar un folleto que contenga la información de etiquetado pertinente en el momento de entregar la sustancia o mezcla, o enviar la información de forma electrónica antes o después de su entrega. Las disposiciones del artículo 29, apartado 3, se aplican a las sustancias indicadas en la parte 5 del anexo II del CLP.

5.3.2.5 Etiquetado relativo al medio ambiente

CLP contempla la posibilidad de introducir exenciones de determinadas disposiciones al etiquetado relacionado con el medio ambiente para determinadas mezclas clasificadas como peligrosas para el medio ambiente cuando se pueda demostrar que se reduciría el impacto ambiental (véase el artículo 29, apartado 4, del CLP). Sin embargo, no se ha acordado ninguna de dichas excepciones ni disposiciones específicas hasta la fecha. Una vez se determinan de acuerdo con el procedimiento mencionado en los artículos 53 y 54 del CLP, dichas excepciones o disposiciones específicas se definirían en la parte 2 del anexo II del CLP.

5.4 Interacción entre el CLP y las normas de etiquetado para el transporte

5.4.1 Normas particulares de etiquetado de envases exteriores, interiores y únicos

El artículo 33 del Reglamento CLP establece normas específicas para las situaciones en las que también es obligatorio envasar las sustancias y mezclas peligrosas a fin de cumplir las disposiciones relativas al etiquetado con arreglo a las normas sobre el transporte de mercancías peligrosas. Las disposiciones en materia de etiquetado para el transporte se establecen en las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas, Reglamentación modelo. El etiquetado para el transporte mencionado en el artículo 33 del CLP incluye todas las etiquetas y marcas

exigidas por la Directiva 2008/68/CE⁴⁷; por ejemplo, la marca correspondiente a sustancias peligrosas para el medio ambiente, las marcas de temperatura elevada y las marcas de cantidades limitadas o exentas. Un principio básico del Reglamento CLP es no anular ningún etiquetado exigido por las normas de transporte, manteniendo la información de peligro esencial en las capas de envasado pertinentes.

Normalmente se requiere el etiquetado CLP en cada capa de envasado para el suministro y uso.

El etiquetado para el transporte tendrá que aparecer en el envasado exterior de las sustancias y mezclas peligrosas si se trata de «mercancías peligrosas» de acuerdo con las normas que regulan el transporte de este tipo de mercancías. En tales casos, podrá aparecer también una etiqueta CLP en un envase exterior.

Los envases individuales deben llevar tanto la etiqueta CLP como el etiquetado de transporte. Si un pictograma de peligro del CLP en un envase individual o exterior se relaciona con el mismo peligro que el indicado en las normas de transporte de mercancías peligrosas, el pictograma del CLP se debe omitir para evitar un etiquetado doble innecesario.

Cuando un envasado conste de un envase exterior y otro interior y, en su caso, alguno intermedio, y el envase exterior cumpla las disposiciones en materia de etiquetado conforme a las normas para el transporte de mercancías peligrosas, no es necesario que aparezcan en el envase exterior los pictogramas de peligro requeridos por el Reglamento CLP. Como se ha indicado anteriormente, las marcas de cantidades limitadas o exentas se consideran etiquetado de transporte. Por tanto, no se requiere una etiqueta CLP cuando esas marcas figuran en el envase exterior. No obstante, se puede utilizar el etiquetado CLP si se desea, de conformidad con el artículo 33, apartado 1, del CLP.

Cuando el envase exterior sea transparente, se podrán omitir del mismo todos los elementos de etiquetado del CLP cuando la etiqueta CLP situada bajo la capa transparente sea claramente visible (artículo 33, apartado 2, del CLP).

Los requisitos jurídicos del artículo 33 del CLP y las decisiones que hay que tomar al respecto se ilustran en la figura 3.

 $^{^{47}}$ Directiva 2008/68/CE sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas (carretera y ferrocarril).

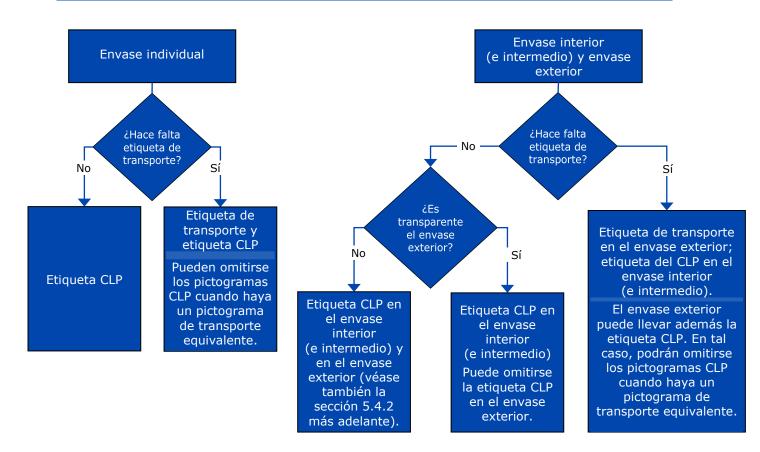


Figura 3: Diagrama de flujos de decisión para la aplicación de la etiqueta CLP y la etiqueta de transporte para un envase individual (izquierda) y un envase combinado (derecha)

5.4.2 Envase utilizado para la agrupación de envases de suministro durante el transporte

El Reglamento CLP establece normas generales de envasado para que los proveedores garanticen un suministro seguro de las sustancias y mezclas peligrosas.

«Envase» se define en el Reglamento CLP como «uno o más recipientes y cualquier otro componente o material necesario para que los recipientes cumplan la función de contención y otras funciones de seguridad». Esto significa que el envase de una sustancia o mezcla puede constar de varias capas, por ejemplo, una botella y una caja.

Las normas CLP se aplican a todas las capas de envase utilizadas a efectos de suministro. Cualquier envase adicional deberá responder a la definición que figura en la legislación sobre transporte: «es la protección externa de un embalaje compuesto o de un embalaje combinado, con los materiales absorbentes, materiales de relleno y todos los demás elementos necesarios para contener y proteger los recipientes interiores o los embalajes interiores». La función de un embalaje exterior que obedezca a esta definición será la misma independientemente de que vaya colocada sobre él una etiqueta de transporte.

El artículo 33, apartado 2, del CLP deberá interpretarse en el sentido de que se requerirá un etiquetado conforme con el CLP para la capa externa del envase que permanece una vez retirado el embalaje de transporte (y, según el caso, para el envase interior e intermedio). Este tipo de envase «exterior» [ilustración b) de la figura 4] requiere una

etiqueta CLP (véanse también la <u>sección 5.3.1.2</u> y la <u>sección 5.4.1</u> del presente documento de orientación)].

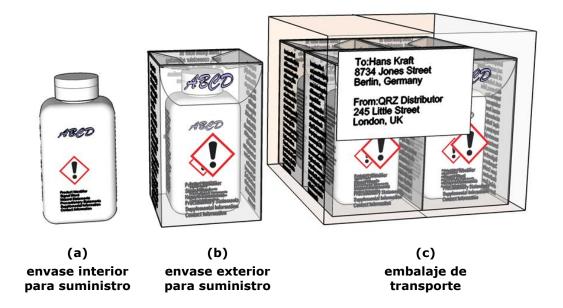


Figura 4: Aplicación del etiquetado CLP en los envases utilizados para suministro y transporte

Normalmente, los proveedores, incluidos los distribuidores, utilizan por lo general una o varias capas adicionales de embalaje para facilitar el transporte de múltiples sustancias químicas y garantizar que se entregan los productos correctos en cada destino en buenas condiciones. Este **embalaje de transporte** (ilustración c) de la figura 4), utilizado con fines de:

- protección de los envases de suministro durante el transporte y la manipulación, y/o
- agrupación (combinando varios envases de suministro en una carga mayor para el transporte),

se encuentra fuera del ámbito del Reglamento CLP y no requiere una etiqueta CLP.

Cuando las sustancias o mezclas se almacenen in situ sin ser retiradas de su embalaje de transporte **por estar esperando otro transporte**, se podrán seguir aplicando otras obligaciones de etiquetado no incluidas en el ámbito del CLP ni de la legislación sobre transporte, por ejemplo, una evaluación de riesgos en el lugar de trabajo con arreglo a la Directiva marco sobre salud y seguridad en el trabajo (89/391/CEE) y directivas particulares conexas, incluidas la Directiva sobre los agentes químicos (98/24/CE⁴⁸) la Directiva sobre carcinógenos y mutágenos (2004/37/CE⁴⁹), y, si procede, la señalización

 $^{^{48}}$ Directiva 98/24/CE del Consejo, de 7 de abril de 1998, relativa a la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo (DO L 131, 5.5.1998, p. 11-23), modificada por la Directiva 2007/308/CE y la Directiva 2014/27/UE.

⁴⁹ Directiva 2004/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril 2004, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes

de seguridad y de salud de conformidad con la Directiva 92/58/CE⁵⁰. No obstante, cuando las sustancias o mezclas **no se encuentren ya en proceso de transporte** deberán ser retiradas del embalaje de transporte para que pueda verse con claridad la etiqueta CLP, o bien se añadirá una etiqueta CLP a lo que anteriormente era el embalaje de transporte.

carcinógenos o a mutágenos en el trabajo (DO L 158, 30.4.2004, p. 50), modificada por la Directiva 2007/308/CE y la Directiva 2014/27/UE.

 $^{^{50}}$ Directiva 92/58/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1992, relativa a las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y de salud en el trabajo (DO L 245, 26.8.1992, p. 23), modificada por la Directiva 2007/308/CE y la Directiva 2014/27/UE.

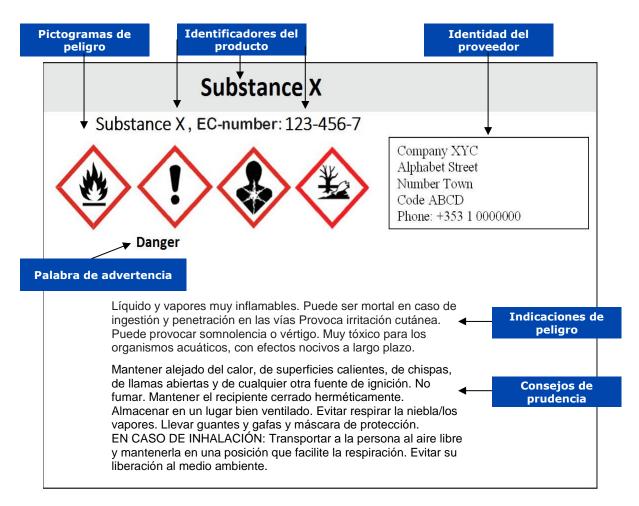
6. Etiquetas de ejemplo

En esta sección se proporcionan 13 ejemplos con el fin de ilustrar las diferentes situaciones que pueden surgir al diseñar etiquetas.

Hay que tener en cuenta que todas las etiquetas presentadas a continuación son solo un ejemplo de cómo organizar los elementos en la etiqueta en una situación dada. Los ejemplos presentados **no son exhaustivos** ni obligatorios en todos los aspectos, ni reflejan usos específicos. Las dimensiones de las etiquetas y los elementos de etiquetado que se muestran a continuación no se corresponden necesariamente con las dimensiones reales.

Ejemplo 1: Etiqueta monolingüe para una sustancia (no destinada para el público en general)

Este ejemplo representa una etiqueta simple de suministro y uso para una sustancia que solo tiene en cuenta los elementos de etiquetado del CLP. Presenta la terminología y los pictogramas previstos en el artículo 17, letras a) y c) hasta la g), del CLP, es decir, los identificadores de producto, la identidad del proveedor, la palabra de advertencia, los pictogramas de peligro, el peligro y los consejos de prudencia. Dado que la sustancia no se suministra al público en general, no es obligatorio indicar en la etiqueta la cantidad nominal de la sustancia que contiene el envasado.



Teniendo en cuenta que el uso es industrial/profesional, se ha omitido de la etiqueta el consejo combinado P301 + P310. Para reducir aún más el número de consejos de prudencia y la cantidad de información asimilable de la etiqueta, el consejo P391 también se ha omitido de la etiqueta, ya que las indicaciones de prevención o los peligros físicos y para la salud parecen contener el consejo más urgente para la etiqueta. La selección final del consejo de prudencia dio lugar a seis consejos de prudencia, dos menos que los ocho consejos de prudencia iniciales.

Los consejos de prudencia seleccionados deberán incluirse en las SDS bajo el epígrafe 2.2 («Elementos de la etiqueta»). Los consejos deseleccionados pueden introducirse también bajo los epígrafes correspondientes de la SDS, con el fin de que el usuario industrial o profesional disponga de información suficiente para manejar la sustancia con seguridad.

Ejemplo 2: Etiqueta multilingüe para una sustancia que contiene información suplementaria no obligatoria (no destinada al público en general)

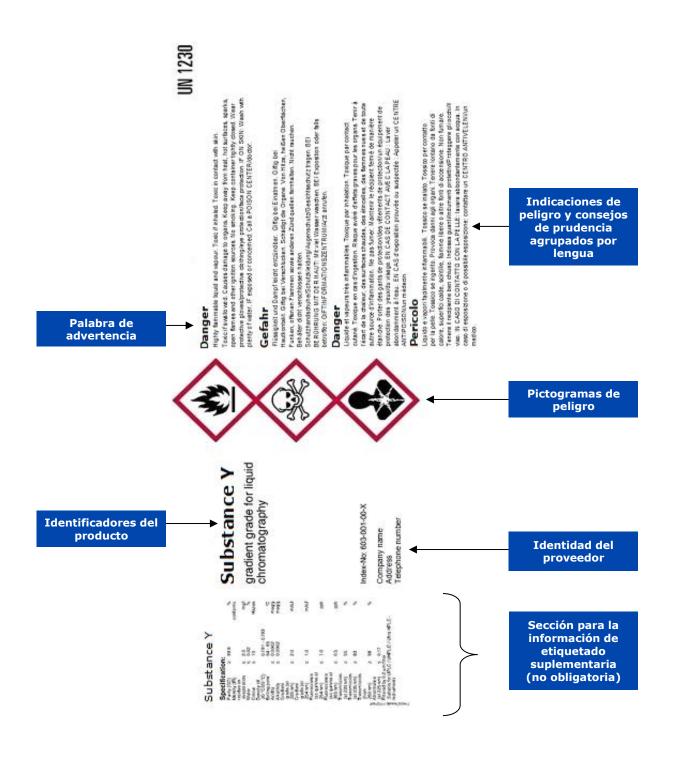
El siguiente ejemplo de etiqueta representa una etiqueta multilingüe de suministro y de uso. Presenta la terminología y los pictogramas previstos en el artículo 17, letras a) y c) hasta la h), del CLP, es decir, la identificación del producto, la identidad del proveedor, los pictogramas de peligro, las palabras de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia en cuatro idiomas.

Dado que la sustancia no se suministra al público en general, no es obligatorio indicar en la etiqueta la cantidad nominal de la sustancia que contiene el envasado.

De acuerdo con el artículo 32, apartado 3, del CLP, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia de una determinada lengua se presentan agrupados en la etiqueta. En la parte izquierda de la etiqueta se incluye una sección para la información de etiquetado suplementaria que incluye información suplementaria de etiquetado no obligatoria.

En cuanto a la composición, la etiqueta es una etiqueta auténtica diseñada para una botella de 2,5 litros. Dado que las dimensiones reales son un poco mayores que las indicadas aquí, aún se puede optimizar más la estructuración de la información; por ejemplo, utilizando un lugar más destacado para la palabra de advertencia o letras más grandes para las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia. De acuerdo con las dimensiones mínimas de la superficie de la etiqueta, que serán como mínimo 52 mm x 74 mm, se supone que el tamaño de cada uno de los pictogramas en la etiqueta real deberá equivaler a, como mínimo, 257 mm², lo que se corresponde con una longitud lateral de 16 mm (véase la sección 5.2 del presente documento de orientación) en la etiqueta real.

Si se incrementa el contenido de la parte destinada al etiquetado suplementario (por ejemplo, con el fin de incorporar información relativa al uso de la sustancia), podría ser necesario incrementar también la superficie total de la etiqueta y el tamaño de sus elementos, particularmente el tamaño de la letra de las palabras de advertencia, de las indicaciones de peligro y de los consejos de prudencia. Este incremento mejoraría la legibilidad de la información de etiquetado obligatoria, que aparece en varios idiomas. En este caso podría ser aconsejable incrementar también el tamaño de los pictogramas.



Ejemplo 3: Etiqueta monolingüe para una mezcla que contiene información suplementaria obligatoria y no obligatoria (suministrada para el público en general)

El ejemplo de etiqueta recogido a continuación muestra la etiqueta de uso y suministro de un producto de consumo típico (detergente).

Se muestra toda la información de etiquetado, es decir, los identificadores del producto (nombre comercial y designación de la mezcla; uno de estos datos hubiera sido suficiente), la identidad del proveedor, la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia y la información suplementaria obligatoria, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 648/2004 sobre detergentes, y se incluye el código UFI. Hay que tener en cuenta que la información suplementaria de la etiqueta con arreglo al CLP se agrupa toda junta, mientras que la demás información suplementaria (en este caso, el código de barras) se localiza en otro lugar.

No se proporciona ningún consejo de prudencia sobre la eliminación, ya que no se necesita para una mezcla clasificada como irritante ocular.

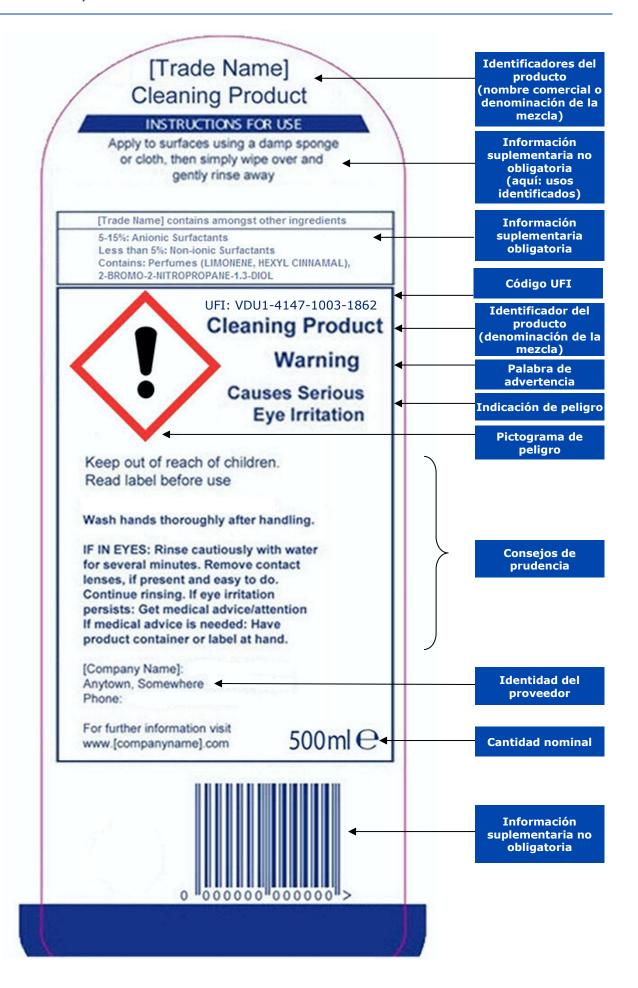
Dado que el producto se suministra al público en general, también se indica la cantidad nominal en la etiqueta. Además de la información suplementaria obligatoria, se ofrecen también algunas informaciones suplementarias no obligatorias.

Esta etiqueta separa claramente la información obligatoria exigida en virtud del Reglamento CLP y otra legislación europea de los elementos no obligatorios. La primera está delimitada por dos recuadros de texto, de modo que el «recuadro CLP» ocupa una posición centrada y llamativa en la etiqueta. Los elementos no obligatorios de la etiqueta pueden encontrarse en la parte inferior y en la parte superior de la etiqueta, bajo el encabezado «instrucciones de uso».

Como se indica aquí, la etiqueta tiene un tamaño real de 165 mm x 72 mm; la zona de la etiqueta que contiene los elementos de etiquetado obligatorios, es decir, los dos recuadros y la cantidad nominal, es de unos 98 mm x 72 mm. En principio, hay que restar la superficie que ocupa el bloque de texto «Para más información, visite...»; por otra parte, hay que sumar la misma superficie que ocupa la línea «nombre comercial», de manera que el total no varía.

La etiqueta presenta unas dimensiones superiores a las mínimas exigidas por el Reglamento CLP, que son de al menos $52 \times 74 \text{ mm}$ para un frasco de 500 ml. El pictograma cumple con lo dispuesto en relación con el área mínima de referencia de $16 \times 16 \text{ mm}$.

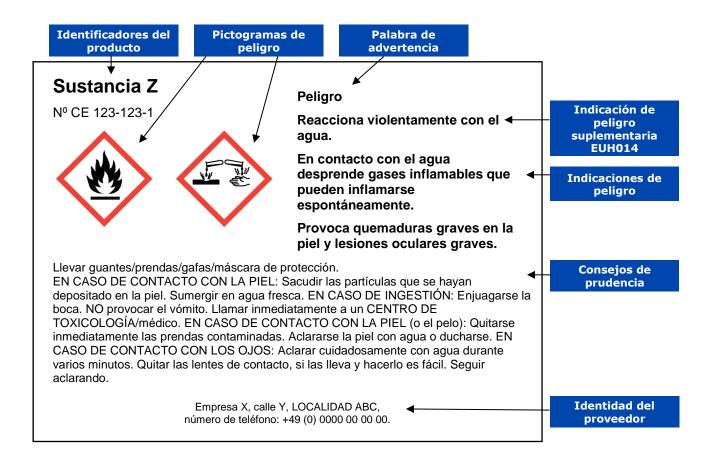
La etiqueta presentada se ha preparado principalmente para un envase interior. Si la sustancia química está contenida en un envase combinado (= interior + exterior), deberá aparecer la misma información en el envase exterior, a menos que la información del envase interior pueda verse a través del envase exterior.



Ejemplo 4: Etiqueta monolingüe para una sustancia que contiene indicaciones de peligro suplementarias (no destinada al público en general)

El siguiente ejemplo ilustra una etiqueta de suministro y uso para una sustancia. Se asigna una clasificación armonizada (reacciona en contacto con el agua, cat. 1, corrosivo cutáneo cat. 1B) así como la indicación de peligro suplementaria EUH014 conforme al anexo VI del CLP. No se ha encontrado otra información fiable disponible que identifique peligros adicionales. La sustancia no está destinada al público en general y se suministra en un envasado de 1 litro.

Se presenta toda la información obligatoria, es decir, los identificadores de producto, la identidad del proveedor, los pictogramas de peligro, la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y la indicación de peligro suplementaria EUH014, de conformidad con la tabla 3 del anexo VI del CLP. Aunque se supone que la indicación EUH014 solo es información suplementaria, se coloca deliberadamente junto a las indicaciones de peligro normales del CLP, con el fin de reforzar el mensaje que transmiten estas últimas.



Ejemplo 5: Etiqueta multilingüe de una mezcla que contiene información suplementaria obligatoria y no obligatoria (suministrada para el público en general).

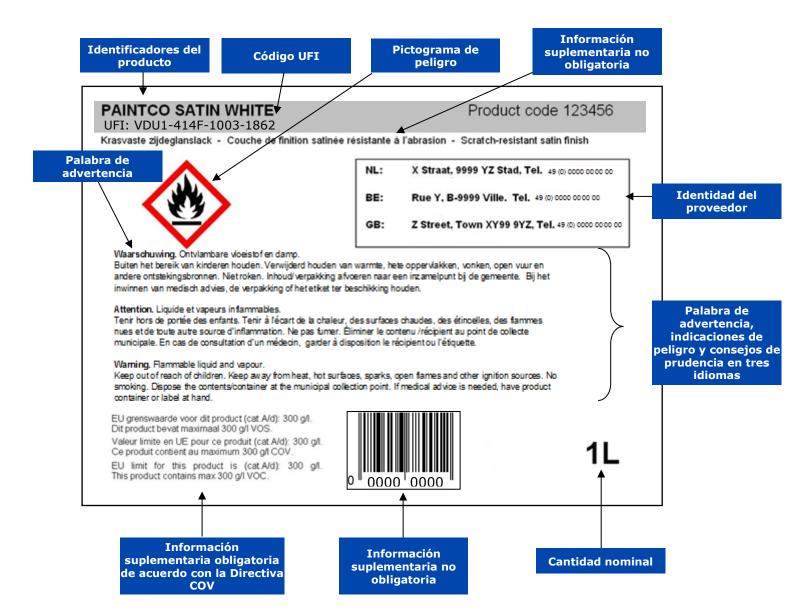
El ejemplo 5 representa un proyecto de una etiqueta multilingüe de suministro y uso para un producto químico de consumo típico (pintura decorativa).

Se presenta toda la información de etiquetado obligatoria, es decir, los identificadores de producto, la identidad del proveedor, la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia y la información suplementaria obligatoria, especialmente información que debe proporcionarse conforme a la Directiva 2004/42/CE relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices y en los productos de renovación del acabado de vehículos, y se incluye el código UFI.

De acuerdo con el artículo 32, apartado 3, del CLP, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia de una determinada lengua figurarán agrupados en la etiqueta. Dado que el producto se suministra al público en general, también se indica la cantidad nominal en la etiqueta. Además de los elementos obligatorios, se presenta información suplementaria no obligatoria.

En la etiqueta mostrada como ejemplo, los elementos de etiquetado del CLP figuran separados de la información suplementaria. Los elementos de etiquetado del CLP se colocan en una posición más llamativa de la etiqueta, mientras que la información suplementaria se encuentra preferiblemente en los márgenes de la etiqueta. La letra de los textos que componen la información suplementaria es ligeramente inferior a la de los elementos de la etiqueta CLP.

El tamaño de la etiqueta será de 125 mm \times 150 mm cuando se aplique al envase, lo que significa que la etiqueta real será considerablemente más grande que el tamaño mínimo de la etiqueta para un envasado de 1 litro (52 \times 74 mm) requerido en virtud del Reglamento CLP. El tamaño del pictograma de 19 \times 19 mm es menor que la quinceava parte de la etiqueta total, pero mayor que la quinceava parte dedicada a la información requerida en virtud del artículo 17 del CLP.



Ejemplo 6: Etiqueta desplegable para una mezcla (proporcionada al público en general)

El siguiente ejemplo representa una etiqueta desplegable y multilingüe para el suministro y uso de una mezcla, destinada al público general.

La etiqueta empleada para esta mezcla debe incluir un amplio número de elementos de etiquetado obligatorios en virtud del CLP, a saber, tres pictogramas de peligro, tres indicaciones de peligro y numerosos consejos de prudencia sujetos a los principios de prioridad. Fue imposible poner todos estos elementos de etiquetado en el recipiente inmediato debido a su forma y su tamaño (recipiente de plástico de 100 ml de capacidad). El proveedor no podía incorporar en una etiqueta estándar la información requerida en la lengua oficial del Estado miembro de comercialización del producto (Polonia) Por tanto, optó por utilizar una etiqueta desplegable. De este modo, el proveedor también puede incluir los dos idiomas adicionales que considere necesarios en este caso. Los elementos de etiquetado se incluyen en la etiqueta de la siguiente manera:

Página delantera

- nombre comercial o denominación;
- · pictogramas de peligro;
- palabras de advertencia en todos los idiomas de la etiqueta;
- cantidad nominal, ya que la mezcla está a disposición del público en general;
- datos de contacto del proveedor,
- referencia a toda la información de seguridad que se encuentra en el interior (en este caso, la página delantera contiene el símbolo de una flecha para ilustrar que la información de seguridad completa está disponible en las páginas interiores),
- códigos de país que indican los idiomas que abarca la etiqueta,
- código UFI.

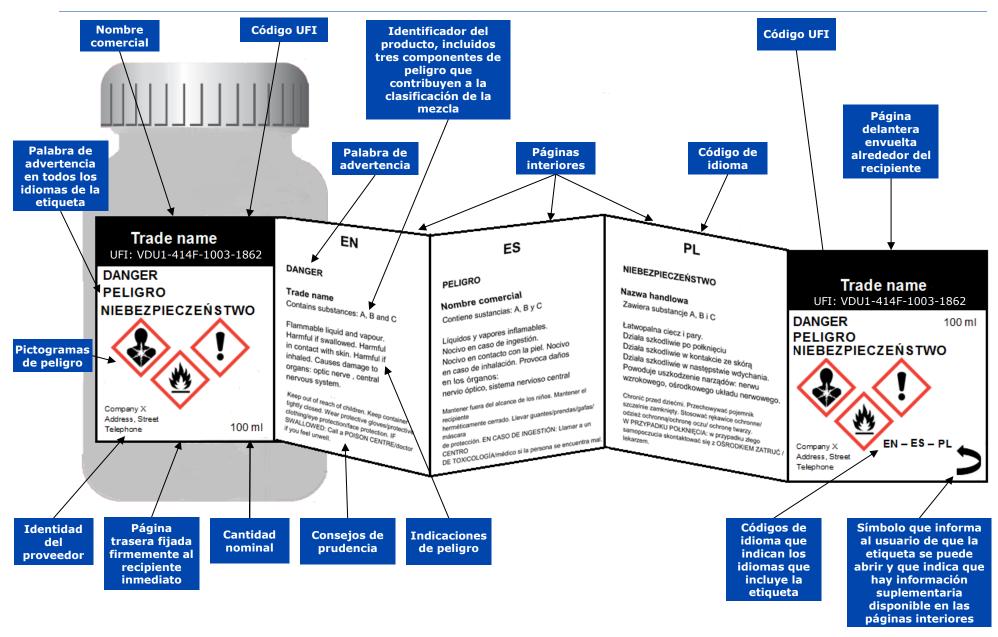
Páginas interiores

- identificador del producto (incluidos los compuestos peligrosos A, B y C en este caso en concreto);
- palabra de advertencia;
- · indicaciones de peligro;
- consejos de prudencia;

Toda la información de seguridad de las páginas interiores se proporciona en cada idioma mencionado en la página delantera y agrupada por idioma. Los códigos de país se destacan en la parte superior de cada página interior para permitir al usuario identificar con rapidez su idioma.

Página trasera (unida al recipiente inmediato)

- nombre comercial o denominación;
- pictogramas de peligro;
- palabra de advertencia;
- cantidad nominal;
- datos de contacto del proveedor,
- código UFI.



6.1 Envases pequeños o difíciles de etiquetar

Los ejemplos de etiquetas que aparecen en esta sección son auténticos; se han aplicado a envases interiores únicamente porque el envasado se transporta en partidas más grandes con un etiquetado exterior específico, de acuerdo con las normas que regulan el transporte de mercancías peligrosas. Hay que tener en cuenta que las excepciones de etiquetado solamente se aplican si el etiquetado alternativo en las etiquetas desplegables, las etiquetas colgadas o el envase exterior no es técnicamente viable.

Ejemplo 7: Sustancia en un frasco de 8 ml (no destinado al público general)

El ejemplo proporcionado a continuación representa una etiqueta bilingüe en sueco y finlandés para pequeños envases de la sustancia. En Finlandia se exigen ambas lenguas. De acuerdo con el anexo VI del CLP, a la sustancia se le asignan las siguientes clasificaciones:

Líq. infl. 2	H225	Líquido y vapores muy inflamables
Repr. 2	H361	Se sospecha que perjudica la fertilidad o daña al feto (indíquese el efecto específico si se conoce) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición)
Toxicidad por aspiración 1	H304	Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias
STOT- RE (exposición repetida) 2	H373	Puede provocar daños en los órganos (o indíquense los órganos afectados si se conocen) tras exposiciones prolongadas o repetidas (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado de forma concluyente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición)
Irrit. cutánea 2	H315	Provoca irritación cutánea
STOT SE (exposición única) 3	H336	Puede provocar somnolencia o vértigo
Acuático crónico 2	H411	Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos

De acuerdo con el artículo 17 del CLP, se precisarán muchos elementos de etiquetado. El frasco que contiene la sustancia se comercializa de forma individual. Dado que en este ejemplo se asume que no es posible acomodar la información en una etiqueta desplegable o colgada o en un envase exterior, se admite que el proveedor aplique las exenciones para envases pequeños descritas en la sección 1.5.2 del anexo I del CLP.

En consecuencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia correspondientes a las siguientes clases y categorías de peligro:

Líq. infl. cat. 2, STOT-RE repetida cat. 2, irritación cutánea cat. 2, STOT-SE única cat. 3 y peligro acuático crónico cat. 2

pueden omitirse de la etiqueta. Sin embargo, y conforme al Reglamento CLP, los pictogramas de peligro:

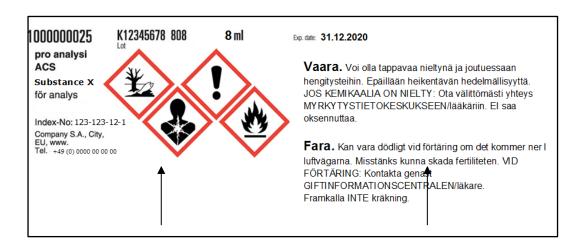
GHS02, GHS07, GHS08 y GHS09

se mantuvieron en relación con tales peligros.

No se aplica ninguna excepción de envase pequeño a las siguientes clases y categorías de peligro: tox. reproductiva cat. 2 y por aspiración 1. Esto quiere decir que se han conservado los pictogramas y las indicaciones de peligro y consejos de prudencia correspondientes a estas clases y categorías de peligro.

Obviamente, se han reducido los consejos de prudencia, de acuerdo con los artículos 22 y 28 del CLP. Por ejemplo, no se ha incluido la indicación P501 («Eliminar el contenido/el recipiente en...»), probablemente porque la sustancia ni se suministra al público en general ni existen requisitos específicos de eliminación por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas (véase también la sección 7 del presente documento de orientación). De un total de 20 consejos de prudencia originales, solo permanece en la etiqueta una indicación (combinada), a saber P301 + P310 + P331 (EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico. NO provocar el vómito).

De acuerdo con el artículo 32, apartado 3, del CLP, las indicaciones de peligro en una misma lengua, así como los consejos de prudencia, se presentan agrupados, respectivamente, en la etiqueta. Por último, se ha seleccionado la palabra de advertencia «Peligro» (finlandés: Vaara; Sueco: Fara), de acuerdo con la norma de prioridad aplicable.



No hay omisiones, sino toda la serie de pictogramas de peligro Excepciones aplicables a los envases pequeños: conjunto reducido de indicaciones de peligro y consejos de prudencia, agrupados en la etiqueta por idioma.

Si las dimensiones reales de la etiqueta son de 32 x 95 mm, se pueden acomodar cuatro pictogramas del tamaño mínimo necesario de 1 cm². No siempre es posible incluso para los volúmenes de envase más pequeños; por ejemplo, un frasco de 4 ml de volumen (véase a continuación). Para mantener el tamaño mínimo requerido de 1 cm² para los pictogramas de peligro en tales casos, será necesario incrementar bien el tamaño de la etiqueta, bien el volumen en el envase. Reducir el tamaño de las letras en los textos podría no estar justificado, ya que podría menoscabar su legibilidad.



Ejemplo 8: Sustancia sólida peligrosa en un frasco de 100 ml (no está diseñado para el público en general)

Este ejemplo representa una etiqueta monolingüe para envases pequeños de una sustancia sólida Y que tiene asignadas las siguientes clasificaciones:

Sol. comb. 2	H272	Puede agravar un incendio; comburente
Carc. 1B	H350	Puede provocar cáncer (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado de forma concluyente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición)
Muta 1B	H340	Puede provocar defectos genéticos (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado de forma concluyente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición).
Repr. 1B	H360	Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto (indíquese el efecto específico, si se conoce) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado de forma concluyente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición)
Tox. ag. cat. 2 (inhalación)	H330	Mortal en caso de inhalación
Tox. ag. cat. 3 (oral)	H301	Tóxico en caso de ingestión

STOT RE exposiciones repetidas (categoría 1)	H372	Provoca daños en los órganos (indíquense todos los órganos afectados, si se conocen) tras exposiciones prolongadas o repetidas (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado de forma concluyente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición)	
Tox. ag. cat. 4 (cutáneo)	H312	Nocivo en contacto con la piel	
Corrosión cutánea 1B	H314	Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves	
Sens. resp. 1	H334	En caso de inhalación puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades para respirar	
Sens. cut. 1	H317	Puede provocar una reacción alérgica en la piel	
Acuático agudo 1	H400	Muy tóxico para los organismos acuáticos	
Acuático crónico 1	H410	Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos	

De acuerdo con el artículo 17 del CLP, sería necesaria gran cantidad de información de etiquetado. Al igual que en el ejemplo anterior, se sobreentiende que el proveedor aplica las exenciones para pequeños envases descritas en la sección 1.5.2 del anexo I del CLP.

No se presume que la sustancia Y esté incluida en el anexo VI del CLP ni en el Catálogo de clasificación y etiquetado. Por tanto, solo es necesario indicar los identificadores de producto mencionados en el artículo 18, apartado 2, letra c), del CLP; es decir, el número CAS [si está disponible, véase el artículo 18, apartado 2, letra d), del CLP] y el nombre IUPAC u otra denominación internacional.

De acuerdo con las exenciones para pequeños envases descritas en la sección 1.5.2 del anexo I del CLP, solo las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia correspondientes a las siguientes clases y categorías de peligro:

Sol. comb. 2. Toxicidad aguda 4, Acuático agudo 1 y acuático crónico 1 pueden omitirse de la etiqueta. Esto significa que todos los elementos exigidos en el Título II del CLP, en relación con todos los demás peligros antes mencionados, deben aparecer en la etiqueta.

Los consejos de prudencia de la etiqueta de ejemplo empiezan por «Pedir instrucciones especiales antes del uso». Se ha realizado una reducción importante de los consejos de prudencia, de acuerdo con los artículos 22 y 28 del CLP. Después de aplicar las exenciones para pequeños envases y de seleccionar los consejos de prudencia más adecuados de un total de 30 posibles, solo se han escogido cinco consejos (combinados) para esta etiqueta.

Además de las indicaciones de peligro y de los consejos de prudencia, hacen falta cinco pictogramas de peligro diferentes en esta etiqueta: GHS03, GHS05, GHS06, GHS08 y GHS09.



Debido a la gravedad de los peligros, no es posible aplicar una reducción importante de las indicaciones de peligro. Sin embargo, el número de consejos de prudencia sí se ha reducido notablemente.

Ejemplo 9: Etiqueta de suministro y transporte para un solo envasado (no diseñada para el público general)

Este ejemplo ilustra las disposiciones del artículo 33, apartado 3, del CLP y se refiere a una mezcla peligrosa que tiene asignadas la siguiente clasificación:

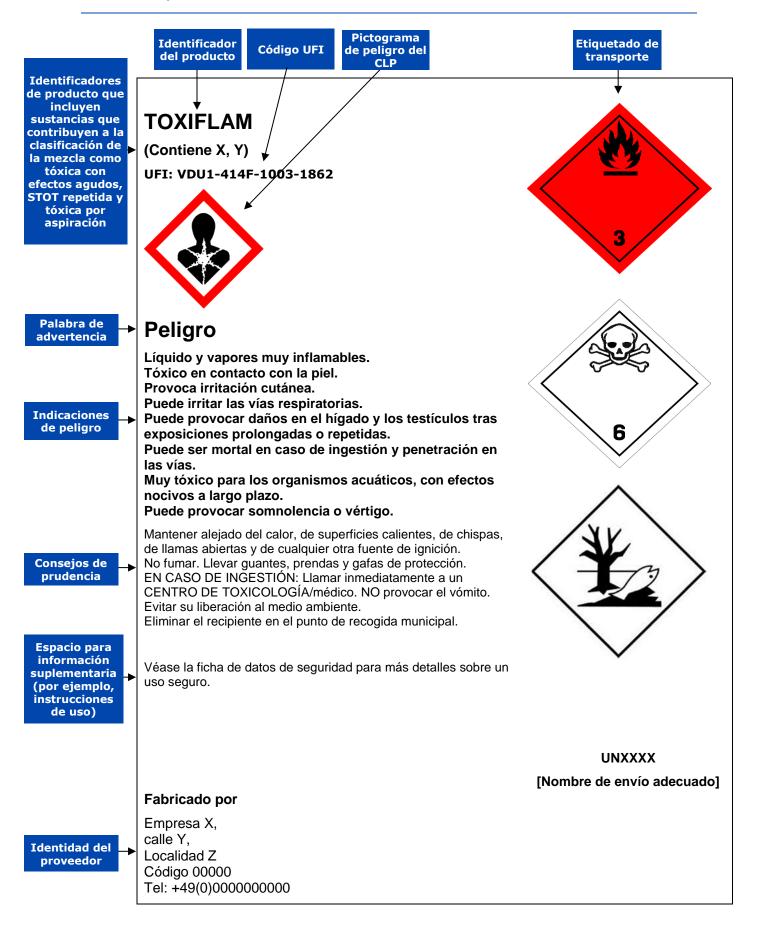
Líq. infl. 2	H225	Líquido y vapores muy inflamables		
Tox. ag. (cutánea) 3	H311	Tóxico en contacto con la piel		
Irrit. cut. 2	H315	Provoca irritación cutánea		
STOT SE (exposición única) 3	H335	Puede irritar las vías respiratorias.		
STOT SE (exposición única) 3	H336	Puede provocar somnolencia o vértigo		
STOT RE exposiciones repetidas (categoría 2)	H373	Puede provocar daños en los órganos (o indíquense los órganos afectados si se conocen) tras exposiciones prolongadas o repetidas (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado de forma concluyente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición)		
Toxicidad por aspiración 1	H304	Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias		
Acuático agudo 1	H400	Muy tóxico para los organismos acuáticos		
Acuático crónico 1	H410	Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos		

Esta mezcla está destinada a suministrarse en un envase individual, como un bidón de 200 litros. Esto significa que el envase debe incorporar los elementos de etiquetado CLP y los de transporte. Esta mezcla es para uso industrial y no está destinada a ser utilizada por el público en general.

En este caso, el proveedor ha decidido incluir las marcas y los elementos de etiquetado de transporte junto con los elementos de etiquetado del CLP en una sola etiqueta. Esta etiqueta común y el tamaño de la tipografía utilizada serían lo bastante grandes como para adecuarse a las especificaciones establecidas en el Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) transpuesto a la legislación de la UE mediante la Directiva 2008/68/CE.

En relación con los pictogramas de peligro GHS06, GHS07 y GHS09 del CLP, solo es necesario mostrar el GHS06, de acuerdo con la norma de prioridad establecida en el artículo 26, apartado 1, letra b), del CLP. Sin embargo, el proveedor ha omitido los pictogramas de peligro del CLP GHS06, GHS09 y GHS02, ya que las clases y categorías de peligro subyacentes ya están contempladas por los correspondientes pictogramas de transporte.

En este ejemplo, el UFI se indica en la etiqueta. Sin embargo, en el caso de mezclas peligrosas sujetas a la presentación de información de conformidad con el artículo 45 del CLP y destinadas a uso industrial, el UFI puede indicarse subsidiariamente en la SDS únicamente.

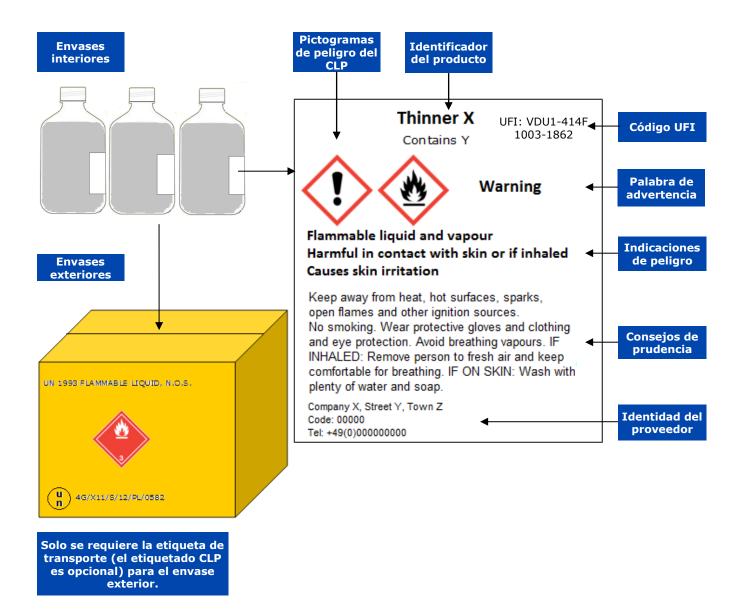


Ejemplo 10: Etiquetado para una mezcla que se transporta por tierra en un envasado exterior e interior (no diseñado para el público general)

Este ejemplo ilustra el etiquetado para una mezcla transportada clasificada como:

Líq. Líq. 3 H226 Líquido y vapores inflamables
Tox. ag. 4 H312 Nocivo en contacto con la piel
Tox. ag. 4 H332 Nocivo en caso de inhalación
Irrit. cutánea 2 H315 Provoca irritación cutánea

La mezcla está contenida en un envase interior (latas), contenido a su vez en un envase exterior (caja) que no es transparente. La mezcla es para usuarios profesionales y no está destinada a ser utilizada por el público en general.



Ejemplo 11: Etiquetado para una mezcla que se transporta por tierra en un envasado individual (no diseñado para el público general)

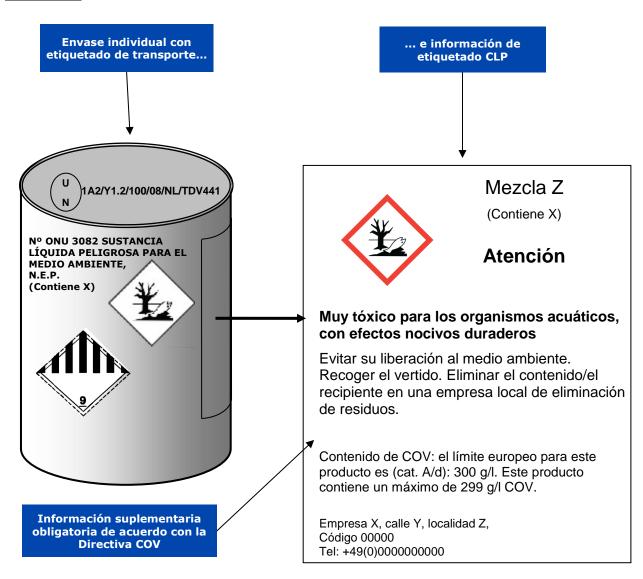
Este ejemplo ilustra las disposiciones relacionadas con el etiquetado de un envasado individual de acuerdo con el artículo 33, apartado 3, del CLP. Es un ejemplo de mezcla clasificada y etiquetada de acuerdo con las normas sobre el transporte de mercancías peligrosas y de acuerdo con el Reglamento CLP. La mezcla se transporta por tierra en un envase individual (bidón). No está destinada a su uso por el público en general.

En este ejemplo, se proporciona toda la información de etiquetado del CLP por medio de una etiqueta aparte, además de la información de etiquetado para el transporte (versión 1).

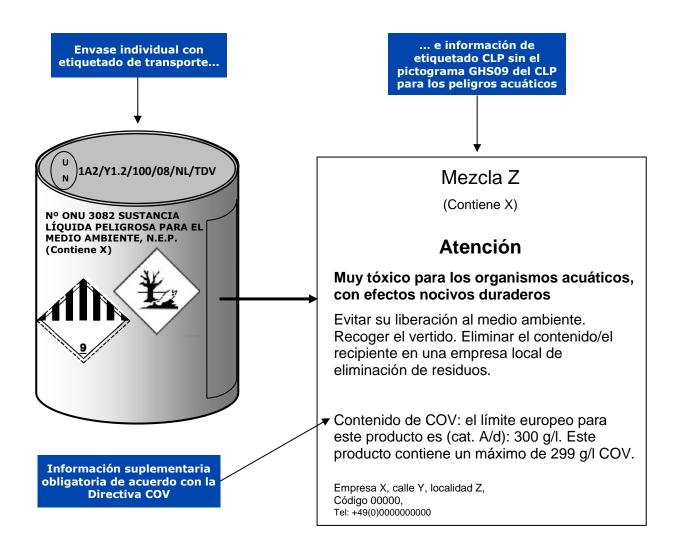
El pictograma de peligro GHS09 del CLP puede omitirse del envase porque hace referencia a los mismos peligros que la marca de transporte «árbol muerto – pez muerto» (versión 2).

Dado que la mezcla solo es peligrosa para el medio ambiente, no es necesario un UFI.

Versión 1:



Versión 2:



6.2 Caso específico: etiquetado de productos de dos componentes

En determinados casos, el envase de un producto puede ser tan exclusivo que resulte difícil cumplir con los requisitos de etiquetado del CLP. A continuación, se proporcionan ejemplos de tales situaciones. Hay que tener en cuenta que los ejemplos solamente ilustran los aspectos generales de etiquetado de productos de dos componentes y no están concebidos para presentar la selección correcta de los elementos de etiquetado adecuados.

Tenga en cuenta que:

Quizás sea necesario valorar caso por caso para determinar los requisitos de etiquetado para envasados similares y únicos. La información no debe confundir al usuario y la etiqueta debe comprenderse con facilidad.

Ejemplo 12: Etiquetado de un adhesivo de dos componentes vendido como kit

En la siguiente figura se muestra un ejemplo de un adhesivo popular de dos componentes que consta de dos mezclas; en concreto, de una resina epoxi (parte A) y de un endurecedor (parte B). Las dos mezclas se ubican en contenedores separados que van unidos y se venden como kit en un envasado exterior transparente. Al usarse, el contenido de ambos recipientes se mezcla durante o después de la extrusión. La parte A y la parte B reaccionan para producir una mezcla final que se puede utilizar como adhesivo para una amplia gama de materiales.



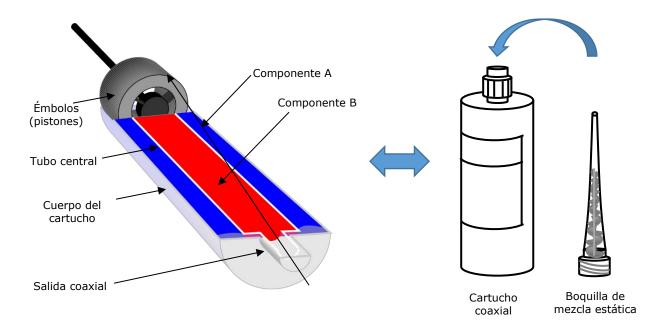
En este tipo de situación, es necesario colocar dos etiquetas separadas en los recipientes (una etiqueta para cada mezcla, en un recipiente). La información de peligro proporcionada en las etiquetas debe guardar relación con la forma o los estados físicos en los que se comercializan ambas mezclas (parte A y parte B). El envasado exterior del kit completo no se debe etiquetar, ya que es transparente y permite ver claramente el envasado interior (ambos recipientes).

Si el producto formado durante el uso final es peligroso (con diferentes propiedades para las mezclas de los recipientes), se deben proporcionar instrucciones suficientes para permitir un uso seguro por parte del usuario. Las instrucciones se pueden proporcionar, por ejemplo, en la etiqueta o en un folleto independiente en el envasado.

Si dicho producto no está destinado para el público en general, se deben proporcionar dos SDS independientes para que los usuarios puedan cumplir con sus responsabilidades en relación con la gestión de riesgos resultante del uso del producto de reacción que tiene lugar con el uso final de las dos mezclas (esto es, el adhesivo). Como el adhesivo del ejemplo también está clasificado como peligroso, se debe proporcionar en las fichas de datos de seguridad la información relevante sobre las medidas de gestión de riesgos.

Ejemplo 13: Etiquetado de un cartucho coaxial

Un cartucho coaxial consiste en un tubo central rodeado de un tubo exterior en forma de «donut» para la aplicación uniforme de dos componentes con una proporción específica de componentes (véanse las figuras a continuación). Normalmente, las dos secciones del cartucho tienen sus propios pistones moldeados. A medida que se aplica impulso ambos pistones, los dos componentes se entrechocan mezclarse y reaccionar a través de una tobera de mezcla estática. Una válvula de control situada en la salida evita la contaminación cruzada. Una placa divisoria mantiene a los componentes separados hasta que alcanzan el punto de salida de la tobera.



En el caso de un cartucho coaxial, hay un envase exterior: un recipiente único que es visible para el usuario. A fin de garantizar el uso seguro del producto formado por dos componentes en un cartucho coaxial, debería etiquetarse por medio de un etiquetado físico basado en el Reglamento CLP en el que los elementos de la etiqueta para cada mezcla de componentes estén claramente separados a fin de diferenciarlos.

Los siguientes elementos obligatorios del etiquetado CLP deben figurar (si procede) por separado para cada una de las mezclas de componentes:

- identificador del producto de la mezcla de componente,
- pictogramas de peligro;
- palabra de advertencia;

- indicaciones de peligro;
- consejos de prudencia;
- · código UFI.

Otros elementos obligatorios del etiquetado basado en el Reglamento CLP, como la identificación del proveedor, la denominación comercial y cierta información suplementaria podrán aparecer una vez en la etiqueta.

Si la mezcla final no está clasificada como peligrosa, no será necesario incluir información adicional en las instrucciones de uso.

Si la mezcla final es más peligrosa que las mezclas de componentes individuales o presenta peligros que no se contemplan ya en la etiqueta, la información al respecto tendrá que incluirse en las instrucciones de uso (por ejemplo, en la etiqueta o en el interior del envase exterior) y en la sección 2.3 de la(s) SDS.



Tipo de producto

Palabra de advertencia referida a la mezcla de omponentes A

Pictogramas de peligro referidos a la mezcla de componentes A

Código UFI referido a la mezcla de componentes A

Palabra de advertencia referida a la mezcla de componentes B

Pictogramas de peligro referidos a la mezcla de componentes B

Código UFI referido a la mezcla de componentes B

Nombre comercial

ADHESIVO PARA ANCLAJES DE FRAGUADO RÁPIDO

Contiene:

Componente A



Componente B

Atención

UFI: VDU1-414F-1003-1862

Sustancia X. Líquido y inflamables. Puede ser mortal en caso de ingestión v penetración en las vías Provoca irritación cutánea. Provoca irritación ocular grave.

Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar. Llevar

guantes/gafas/máscara de protección. EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA o a un médico. EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitarse inmediatamente las prendas contaminadas. Aclararse la piel con agua o ducharse. NO provocar el vómito. En caso de incendio: Utilizar arena seca, sustancias químicas secas o espuma resistente al alcohol para extinguirlo.

Contiene: Sustancia Y. Puede provocar una reacción alérgica en la piel. Provoca irritación ocular grave. Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos a largo plazo.

Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol. Evitar su liberación al medio Llevar guantes/gafas/máscara protección. En caso de irritación o erupción cutánea: Consultar a un médico. Si persiste la irritación ocular: Consultar a un médico. Quitar las prendas contaminadas y lavarlas antes de volver a usarlas.

Consultar la ficha técnica local más reciente del producto y las fichas de datos de seguridad antes de cualquier uso.

Temperatura	Tiempo de gelificación	Tiempo de fraguado	
+30 °C	4 min	35 min	
+25 °C – +30 °C	4 min	40 min	
+20 °C – +25 °C	5 min	50 min	
+10 °C – +20 °C	6 min	85 min	
+5 °C – +10 °C	10 min	145 min	
+5 °C	18 min	145 min	
-10 °C 1	30 min	24 h	

¹ Temperatura mínima del cartucho: +5 °C

Identidad del proveedor

Empresa X,

calle Y, Localidad Z Código 01234

País

Tel: +01(0)234567890 www.companyx.com

Cantidad nominal

300 ml 500 g

Consumir preferentemente antes de finales de XX/2019

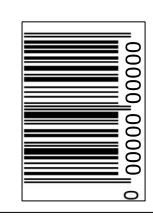
Indicaciones de peligro referidas a la mezcla de componentes A

Consejos de prudencia referidos a la mezcla de componentes A

Indicaciones de peligro referidas a la mezcla de componentes B

Consejos de prudencia referidos a la mezcla de componentes B

Espacio para información suplementaria (por ejemplo, instrucciones de uso)



7. Documento de orientación sobre la selección de consejos de prudencia para el etiqueta de peligro CLP

7.1 Introducción

De conformidad con el SGA de las Naciones Unidas, el Reglamento CLP atribuye consejos de prudencia a todas las clases de peligro con el fin de que la sustancia o mezcla se suministre y se utilice con seguridad. De acuerdo con el artículo 4 del CLP, los proveedores han de seleccionar consejos de prudencia para la etiqueta de peligro CLP.

Los proveedores pueden ser:

- fabricantes o importadores de sustancias,
- importadores de mezclas;
- usuarios intermedios de sustancias o mezclas (incluidos formuladores),
- distribuidores (incluidos minoristas) de sustancias o mezclas, y/o
- productores o importadores de artículos explosivos definidos en la sección 2.1 del anexo I del CLP.

La selección de consejos de prudencia se debe realizar en virtud de los artículos 22 y 28 y anexo IV del CLP:

Artículo 22

Consejos de prudencia

- 1. En la etiqueta figurarán los consejos de prudencia correspondientes.
- 2. Los consejos de prudencia se seleccionarán de entre los establecidos en las tablas de las partes 2 a 5 del anexo I que indican los elementos que deben figurar en las etiquetas para cada clase de peligro.
- 3. Los consejos de prudencia se seleccionarán de conformidad con los criterios establecidos en la parte 1 del anexo IV, teniendo en cuenta las indicaciones de peligro y los usos previstos o identificados de la sustancia o la mezcla.
- 4. Los consejos de prudencia se redactarán de conformidad con la parte 2 del anexo IV.

Artículo 28

Principios de prioridad para los consejos de prudencia

- 1. Cuando al seleccionar los consejos de prudencia algunos resulten claramente superfluos o innecesarios, dados la sustancia, la mezcla o el envase concretos de que se trate, dichos consejos de prudencia no figurarán en la etiqueta.
- 2. Cuando la sustancia o mezcla se suministre al público en general, en la etiqueta figurará, salvo que no se requiera a tenor del artículo 22 del presente Reglamento, un consejo de prudencia relativo a la eliminación de la sustancia o mezcla, así como a la eliminación del envase. En todos los demás casos no será necesario tal consejo de prudencia cuando esté claro que la eliminación de la sustancia, la mezcla o el envase no presenta un peligro para la salud humana ni para el medio ambiente.
- 3. En la etiqueta no figurarán más de seis consejos de prudencia, a menos que sea necesario para reflejar la naturaleza y la gravedad de los peligros.

Anexo IV

«Al seleccionar los consejos de prudencia de conformidad con el artículo 22 y el artículo 28, apartado 3, los proveedores podrán combinar los consejos de prudencia de la (...) tabla [del anexo IV], siempre que el consejo de prudencia resultante sea claro y comprensible. (...).»

Ni el SGA de las Naciones Unidas ni el Reglamento CLP proporcionan normas claras sobre cómo seleccionar consejos de prudencia para la etiqueta (aparte de las disposiciones de los artículos 22 y 28 y las instrucciones básicas indicadas en las columnas que especifican las condiciones de uso en las tablas 6.1-6.5 del anexo IV del CLP).

Por otra parte, el número de consejos de prudencia del Reglamento CLP/el SGA de las Naciones Unidas es casi dos veces mayor que el de frases S de la DSD. Dada la carencia de normas de selección, en la etiqueta de una sustancia peligrosa corriente de las incluidas en el anexo VI del CLP podrían figurar más de 20 consejos de prudencia, en función de los peligros de la sustancia (véase la sección 3.4 del presente documento de orientación). El Reglamento CLP exige que, por regla general, no figuren más de seis consejos de prudencia en una etiqueta a no ser que resulte necesario para reflejar la naturaleza y gravedad del peligro. Por tanto, se debe realizar una reducción substancial del número de consejos de prudencia, atendiendo a las normas de selección efectiva;

7.2 Metodología

La selección de consejos de prudencia con arreglo al Reglamento CLP se basa en:

- las disposiciones recogidas en los artículos 22 y 28 del CLP,
- las instrucciones básicas proporcionadas en las columnas que contienen las condiciones de uso en las tablas 6.1-6.5 del anexo IV del CLP,
- las instrucciones mencionadas directamente en los consejos de prudencia en las tablas de selección (véase la <u>sección 7.3</u> del presente documento de orientación).

Se ha elegido el siguiente método para la selección de los consejos de prudencia con arreglo al Reglamento CLP:

- Los consejos de prudencia⁵¹ deben seleccionarse de conformidad con las normas destacadas en el artículo 28 y la parte 1 del anexo IV del CLP.
- La selección de los consejos de prudencia debe tener en cuenta los peligros subyacentes y las condiciones identificadas o previstas para el uso de una sustancia o mezcla.
- Si el contenido de dos consejos de prudencia constituye una duplicación obvia, solo se debe seleccionar el más pertinente.
- La asignación de los consejos de prudencia sigue un sistema de «semáforo». Las condiciones de uso que se describen en este documento distinguen entre los consejos de prudencia «muy recomendables», «recomendables», «opcionales» y «no debe utilizarse».
- Debe considerarse una recomendación concreta en el contexto de las condiciones de uso originales del CLP, especificadas bajo el consejo de prudencia relevante en las tablas de selección.
- Se especifican dos grupos destinatarios, el público en general y los usuarios industriales/profesionales, con arreglo a CLP. Cuando no se indica expresamente el grupo destinatario, las condiciones de uso son aplicables tanto al público en general como a los usuarios industriales/profesionales.

⁵¹ De manera similar pero no idéntica a las frases de seguridad (frases S) utilizadas con arreglo a la DSD.

 Cuando es (muy) recomendable el uso de un consejo de prudencia, pero se indican algunas exenciones (condición «salvo»), no debe utilizarse en condiciones específicas donde sea aplicable la cláusula «salvo»:

Por ejemplo:

P264 («Lavarse ... concienzudamente tras la manipulación») para «corrosión cutánea de categoría 1» no debe usarse en el caso de usuarios industriales/profesionales donde ya se haya seleccionado P280 (Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección) para la etiqueta de peligro de la sustancia o mezcla.

Y a la inversa: si hay un consejo de prudencia que solo sea opcional, se debe usar donde se apliquen las condiciones especificadas en la cláusula «salvo»:

Por ejemplo:

P410 («Proteger de la luz del sol») para la clase de peligro «Gases a presión» debe utilizarse en caso de que los gases descritos estén sujetos a descomposición o polimerización (lenta).

 Como en el punto anterior: cuando el uso de un consejo de prudencia específico sea (muy) recomendable únicamente en determinadas condiciones, no deberá utilizarse si tales condiciones no se dan:

Por ejemplo:

P260 («No respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol») no se recomienda para sustancias o mezclas que provoquen corrosión cutánea cuando sea improbable que se produzca inhalación (por ejemplo, sustancias/mezclas que no son volátiles y que no producen partículas inhalables o nieblas durante el uso).

- Para algunos peligros, normalmente habrá que recomendar muchos consejos de prudencia específicos. En consecuencia, el número de consejos de prudencia de la etiqueta superará fácilmente los seis establecidos incluso en sustancias simples.
 - Por otra parte, la etiqueta —comparada con la ficha de datos de seguridad— no es siempre ni el único medio ni el más apropiado para transmitir una idea a los usuarios industriales/profesionales; por ejemplo, en el caso del consejo P241 («Utilizar un material eléctrico, de ventilación o de iluminación/.../antideflagrante»). En estos casos, la orientación también se refiere a la ficha de datos de seguridad, normalmente indicando una recomendación para la etiqueta y otra para la ficha. La recomendación de inclusión en la etiqueta es en ese momento «más débil» que la de inclusión en la ficha de datos de seguridad; véase, por ejemplo, el consejo P241 para líquidos inflamables o el P373 (NO luchar contra el incendio cuando el fuego llega a los explosivos) para peligros de explosión. En algunos casos, se recomienda incluso poner los consejos de prudencia relevantes en la sección pertinente de la ficha de datos de seguridad **únicamente**.
- En relación con los peligros físicos, siempre hay que determinar si las sustancias o mezclas que presentan estos peligros son para suministro al público general y

- uso por parte del mismo. Cuando no sea este el caso, se puede quitar prioridad al uso de consejos de prudencia adicionales (= recomendación más débil).
- Para determinadas clases de peligro enumeradas en la tabla 6.5 del anexo IV del CLP, el Reglamento exige al menos un consejo de prudencia relativo a la eliminación para las sustancias o mezclas suministradas al público en general, tal como se indica en el artículo 28, apartado 2, del CLP.
- Cuando se propone combinar al menos dos consejos de prudencia que podrían utilizarse también por sí solos, las condiciones de uso especifican «(muy) recomendable, en combinación con Pxxx»:

Por ejemplo:

«Muy recomendable en combinación con P302 + P352 («EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua/...)» para P310 («Llamar inmediatamente a un CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA o a un médico...») para la clase de peligro tox. ag.: categoría 1 y 2 (cutánea).

Dichos consejos combinados deben considerarse como un solo consejo de prudencia.

 Se puede acceder a orientación adicional para la aplicación de los consejos de prudencia P101 (Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta), P102 (Mantener fuera del alcance de los niños) y P103 (Leer la etiqueta antes del uso) relativos a las sustancias y mezclas peligrosas suministradas al público en general (véase la tabla de la sección 7.3.1 del presente documento de orientación).

Cabe señalar que para sustancias y mezclas clasificadas por peligros físicos, para la salud y para el medio ambiente, una selección basada en las normas descritas en el presente documento de orientación, podría conducir a un número final que exceda de forma significativa el objetivo de seis consejos en la etiqueta (véase el ejemplo C en la sección 7.4 del presente documento de orientación). Aunque, en principio, esta situación podría estar justificada por el artículo 28, apartado 3, del CLP, se sigue planteando el hecho de si la magnitud de la información en la etiqueta impide su asimilación, en particular cuando aparecen largos consejos combinados.

Por tanto, al verificar los consejos de prudencia seleccionados sobre la base del presente documento de orientación, se recomienda tener en cuenta los siguientes principios:

 Algunos consejos de prevención y respuesta proporcionan consejo más urgente que otros, dado que una acción rápida puede ser esencial. Por tanto, si se asignan consejos de prudencia similares con prioridades diferentes por causa de peligros distintos, se deberá aplicar el consejo de prudencia más estricto. Esta valoración solo puede hacerse caso por caso y dependerá en gran medida de los peligros existentes:

Por ejemplo:

Para una sustancia clasificada como con toxicidad aguda y carcinógena, las medidas de primeros auxilios para toxicidad aguda prevalecerán sobre los efectos a largo plazo, es decir, P310 («Llamar inmediatamente a un CENTRO DE

TOXICOLOGÍA/médico/...») prevalecerá sobre P311 («Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/...»), P312 («Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/.../si las persona se encuentra mal») y P313 («Consultar a un médico»).

- No seleccionar los consejos de la etiqueta que parezcan menos urgentes y colocarlos en la ficha de datos de seguridad sería mejor opción.
- Para reducir el número de consejos de prudencia, también es posible tener en cuenta el contenido de las indicaciones de peligro:

Por ejemplo:

P222 («No dejar que entre en contacto con el aire») puede omitirse para las clases de peligro de líquidos pirofóricos y los sólidos pirofóricos, ya que se utilizará la indicación de peligro H250 («Se inflama espontáneamente en contacto con el aire»).

Cuando sea obligatorio preparar una ficha de datos de seguridad, los consejos de prudencia seleccionados para la etiqueta de peligro CLP deberán incluirse en la mencionada ficha en el epígrafe 2.2 («Elementos de etiquetado») (véase la <u>Orientación sobre la elaboración de las fichas de datos de seguridad</u>). Los consejos no seleccionados pueden introducirse también en los epígrafes correspondientes de la ficha de datos de seguridad, con el fin de que el usuario industrial o profesional disponga de información suficiente para manejar la sustancia o mezcla con seguridad.

7.3 Tablas de selección

Las siguientes tablas de selección (secciones <u>7.3.1</u> a <u>7.3.5</u> del presente documento de orientación) siguen el formato indicado en la sección 3 del anexo 3 del SGA de las Naciones Unidas. Las tablas se distribuyen con arreglo a la clase de peligro y la categoría, según sea pertinente.

El presente documento de orientación se basa en las disposiciones genéricas de los artículos 22 y 28 del CLP, así como en las instrucciones básicas indicadas en las columnas de las tablas 6.1 a 6.5 del anexo IV del CLP, que contienen las condiciones de uso. Se tienen en cuenta, entre otras cosas, los usos previstos y las propiedades físicas de la sustancia o mezcla.

Las condiciones de uso originales del CLP aparecen indicadas en color negro bajo los consejos de prudencia pertinentes de las tablas de selección posteriores. Por el contrario, las condiciones que constituyen orientaciones de la UE aparecen precedidas de un **asterisco** (*) y en **color azul**, con el fin de distinguirlas de las condiciones de uso originales del CLP (véanse también las columnas que contienen las condiciones de uso en las tablas 6.1 a -6.5 del anexo IV del CLP).

Cuando aparece una **barra oblicua o una marca diagonal** («/») en el texto de un consejo de prudencia, indica que es preciso elegir entre las frases que separa:

Por ejemplo:

P280 («Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección») podría entenderse como: «Llevar gafas de protección» o «Llevar gafas y máscara de protección».

Cuando aparecen **tres puntos suspensivos** («...») en el texto de un consejo de prudencia, se indica que no se enumeran todas las condiciones aplicables. Por tanto, el fabricante o el proveedor deberá añadir la información requerida, según proceda.

Por ejemplo:

En P312 («Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/.../si la persona se encuentra mal»), el uso de «...» indica que el fabricante o proveedor deberá especificar otras opciones.

Cuando aparecen **corchetes [...]** en torno a un texto en un consejo de prudencia, indican que el texto entre corchetes no es pertinente en todos los casos y solo debe utilizarse en determinadas circunstancias. En esos casos, se incluyen condiciones de uso en las que se explica cuándo debe utilizarse el texto:

Por ejemplo:

P284 reza: «[En caso de ventilación insuficiente,] llevar equipo de protección respiratoria.» Este consejo de prudencia va acompañado de la siguiente condición de uso: «El texto entre corchetes se puede utilizar si se proporciona información adicional con el agente químico en el punto de uso que explique qué tipo de ventilación sería adecuado para un uso seguro». La aplicación de esta condición debe interpretarse como sigue: si se facilita información adicional con el agente químico que explique qué tipo de ventilación sería adecuada para un uso seguro, **puede** utilizarse el texto entre corchetes. En este caso, P284 rezará: «En caso de ventilación insuficiente, llevar equipo de protección respiratoria.» Ahora bien, si el agente químico se suministra sin esa información, el texto entre corchetes **no** debe utilizarse, y P284 rezará: «Llevar equipo de protección respiratoria.»

Para seleccionar los consejos de prudencia de acuerdo con las condiciones de uso especificadas en las tablas, los proveedores pueden combinar estos consejos, siempre teniendo en cuenta que el resultado sea claro y comprensible. En este caso, el texto específico de las frases del componente debe conservarse en las frases combinadas. Las tablas de selección van seguidas de cuatro ejemplos (A, B, C y D) de sustancias donde se ilustra la selección de consejos de prudencia para la etiqueta (véase la sección 7.4 del presente documento de orientación).

7.3.1 Consejos de prudencia generales

Consejo de prudencia

P101

Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta del producto.

- Productos de consumo
- ★ Muy recomendable para todas las sustancias y mezclas clasificadas en relación con peligros para la salud y de venta al público en general.

P102

Mantener fuera del alcance de los niños.

- Productos de consumo
- ★ Muy recomendable para sustancias y mezclas de venta al público en general, salvo aquellas que solo estén clasificadas como peligrosas para el medio ambiente.
- ★ También se aplica a los envasados que deben disponer de cierre de seguridad para niños (anexo II, sección 3.1.1.1)

P103

Leer la etiqueta antes del uso.

- Productos de consumo
- ★ Opcional, pero puede ser exigido por otra legislación de la UE.

7.3.2 Consejos de prudencia específicos para peligros físicos

7.3.2.1 Explosivos

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Explosivo inestable Peligro H200 Explosivo inestable



Consejos de prudencia				
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación	
P201	P370 + P372 + P380 + P373	P401	P501	
Obtener instrucciones especiales antes del uso.	En caso de incendio: Riesgo de explosión.	Riesgo de explosión.		
★ Muy recomendable.P250	Evacuar la zona. NO luchar contra el	especificarán la normativa local/regional/nacional/internaciona l aplicable.	de conformidad con la normativa local/regional/nacional/interna	
Evitar la abrasión/el choque/la fricción/ * Si el explosivo tiene sensibilidad mecánica.	★ Muy recomendable.	 Inclusión muy recomendable en la ficha de datos de seguridad. Especificar la normativa aplicable. 	cional (especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al	
El fabricante o el proveedor especificarán lo que constituye un manejo descuidado. * Muy recomendable si el explosivo			 contenido, el envase o ambos. Recomendable incluir en la ficha de datos de seguridad si hay requisitos de eliminación específicos 	
es mecánicamente sensible. * Opcional si el explosivo no es mecánicamente sensible.			por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas.	

antes/prendas/gafas de n/máscara de protección	
nte o el proveedor rán el tipo de equipo	
comendable aplicar el texto eto del consejo P280	:0

7.3.2.1 Explosivos (continuación)

Categoría de peligro Palabra de advertencia		Indicación de peligro			
División 1.1	Peligro	H201 Explosivo, peligro de explosión en masa			
División 1.2	Peligro	H202 Explosivo, grave peligro de proyección			
División 1.3	Peligro	H203 Explosivo, peligro de incendio, de onda expansiva o de proyección			



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P210	P370 + P372 + P380 + P373	P401	P501
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar. ★ Muy recomendable. P230 Mantener humedecido con - para sustancias y mezclas humedecidas, diluidas, disueltas o suspendidas con un flegmatizador con el fin de reducir o suprimir sus propiedades explosivas (explosivos desensibilizados) El fabricante o el proveedor especificarán los materiales apropiados. ★ Muy recomendable.	En caso de incendio: Riesgo de explosión. Evacuar la zona. NO luchar contra el incendio cuando el fuego llega a los explosivos. * Muy recomendable.	Almacenar de acuerdo conEl fabricante o el proveedor especificarán la normativa local/regional/nacional/internaciona l aplicable. ★ Inclusión muy recomendable en la ficha de datos de seguridad. Especificar la normativa aplicable.	Eliminar el contenido/el recipiente en de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internac ional (especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos. * Recomendable incluir en la ficha de datos de seguridad si hay requisitos de eliminación específicos más allá de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Especificar la normativa aplicable.

P234	,	 Obligatorio c suministren a general (si lo
Conservar únicamente en el recipiente original		miembros au suministro).
★ Muy recomendable.		,
P240		
Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción.		
- Si el explosivo tiene sensibilidad electrostática.		
 ★ Opcional salvo que se considere necesario por otros motivos. 		
 ★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad. 		
P250		
Evitar la abrasión/el choque/la fricción/		
 ★ Si el explosivo tiene sensibilidad mecánica. 		
El fabricante o el proveedor especificarán qué constituye un manejo descuidado.		
★ Muy recomendable si el explosivo es mecánicamente sensible.		
★ Opcional si el explosivo no es mecánicamente sensible.		

P2	280
	evar guantes/prendas/gafas de rotección/máscara de protección.
es	fabricante o el proveedor specificarán el tipo de equipo decuado.
*	Muy recomendable el uso de guantes/prendas/gafas de protección para usuarios industriales/profesionales.
*	Muy recomendable el uso de máscaras de protección para usuarios industriales/profesionales cuando los artículos puedan desprender fragmentos peligrosos.
*	Recomendable para explosivos suministrados al público en general (cuando los Estados miembros autoricen tal suministro).

7.3.2.1 Explosivos (continuación)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

División 1.4 Atención H204 Peligro de incendio o de proyección



Consejos de prudencia					
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación		
P210	P370 + P372 + P380 + P373	P401	P501		
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de	En caso de incendio: Riesgo de explosión.	Almacenar de acuerdo con	Eliminar el contenido/el recipiente en		
llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.	Evacuar la zona. NO luchar contra el incendio cuando el	El fabricante o el	de conformidad con la normativa		
★ Muy recomendable.	fuego llega a los explosivos.	proveedor especificarán la normativa	local/regional/nacional/internacional (especifíquese).		
P234	- excepto para explosivos de la	local/regional/nacional/inte rnacional aplicable.	El fabricante o el proveedor		
Conservar únicamente en el recipiente original	dable. * Inclusión muy recomendable en la ficha de datos de	especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.			
★ Muy recomendable.		★ Recomendable incluir en la ficha			
P240		de datos de seguridad si hay requisitos de eliminación			
Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de	P370 + P380 + P375	seguridad. Especificar la normativa aplicable.	específicos por encima de lo que		
recepción.	En caso de incendio: Evacuar la		cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Especificar la normativa aplicable.		
- Si el explosivo tiene sensibilidad electrostática.	zona. Luchar contra el incendio a distancia, dado el riesgo de explosión.				
necesario por otros motivos. (grupo de com	- para explosivos de la división 1.4 (grupo de compatibilidad S) en embalaje de transporte.		★ Obligatorio cuando se suministren al público en general (si los Estados miembros autorizan tal suministro).		
datos de seguridad.	* Muy recomendable.		Sammou o j.		

P250 Evitar la abrasión/el choque/la fricción/... ★ Si el explosivo tiene sensibilidad mecánica. ... El fabricante o el proveedor especificarán qué constituye un manejo descuidado. ★ Muy recomendable si el explosivo es mecánicamente sensible. ★ Opcional si el explosivo no es mecánicamente sensible. P280 Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección. El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado. ★ Muy recomendable el uso de guantes/prendas/gafas de protección para usuarios industriales/profesionales. ★ Muy recomendable el uso de máscaras de protección para usuarios industriales/profesionales cuando los artículos puedan desprender fragmentos peligrosos. ★ Recomendable para explosivos suministrados al público en general (cuando los Estados miembros autoricen tal suministro).

7.3.2.1 Explosivos (continuación)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

División 1.1 Atención H205 Peligro de explosión en masa en caso de incendio

Sin pictograma adicional de peligro

Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P210	P370 + P372 + P380 + P373	P401	P501
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de	En caso de incendio: Riesgo de explosión.	Almacenar de acuerdo con	Eliminar el contenido/el recipiente en
llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.	Evacuar la zona. NO luchar contra el incendio cuando el	ontra el incendio cuando el ego llega a los explosivosEl fabricante o el proveedor especificarán la normativa local/regional/nacional/interna	de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacion
★ Muy recomendable.	fuego llega a los explosivos.		
P230	★ Muy recomendable.	cional aplicable. * Inclusión muy	al (especifíquese).
Mantener humedecido con		recomendable en la ficha	El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican
 para sustancias y mezclas humedecidas, diluidas, disueltas o suspendidas con un flegmatizador con el fin de reducir o suprimir sus propiedades explosivas (explosivos desensibilizados) 	de datos de seguridad. Especificar la normativa aplicable.	requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos. * Recomendable incluir en la ficha de datos de seguridad si hay requisitos de eliminación	
El fabricante o el proveedor especificarán los materiales apropiados.			específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas.
★ Muy recomendable.			Especificar la normativa aplicable.
P234			★ Obligatorio cuando se
Conservar únicamente en el recipiente original			suministren al público en general (si los Estados miembros autorizan tal
* Muy recomendable.			suministro).

tipo de equipo adecuado.

P240 Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción. - Si el explosivo tiene sensibilidad electrostática. ★ Opcional salvo que se considere necesario por otros motivos. ★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad. P250 Evitar la abrasión/el choque/la fricción/... - Si el explosivo tiene sensibilidad mecánica. ... El fabricante o el proveedor especificarán qué constituye un manejo descuidado. ★ Muy recomendable si el explosivo es mecánicamente sensible. ★ Opcional si el explosivo no es mecánicamente sensible. P280 Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección. El fabricante o el proveedor especificarán el

- ★ Muy recomendable el uso de guantes/prendas/gafas de protección para usuarios industriales/profesionales.
- ★ Muy recomendable el uso de máscaras de protección para usuarios industriales/profesionales cuando los artículos puedan desprender fragmentos peligrosos.
- * Recomendable para explosivos suministrados al público en general (cuando los Estados miembros autoricen tal suministro).

Notas sobre el etiquetado de explosivos

Los explosivos no envasados, o los que han vuelto a envasarse en envases que no sean el original o similares, deben incluir todos los siguientes elementos en la etiqueta:

el pictograma: bomba explotando;

la palabra de advertencia: «Peligro»; y

la indicación de peligro: «Explosivo, peligro de explosión en masa»

a menos que se demuestre que el peligro corresponde a una de las categorías de peligro enumeradas en la tabla 2.1.2 del anexo I al CLP, en cuyo caso deben asignarse los correspondientes pictogramas, palabras de advertencia e indicaciones de peligro.

Las sustancias y mezclas, tal como se suministran, con un resultado positivo en la serie de pruebas 2 de la parte I, sección 12, de las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios, que estén exentas de la clasificación como explosivos (sobre la base de un resultado negativo en la serie de pruebas 6 de la parte I, sección 16) todavía tienen propiedades explosivas. El usuario deberá ser informado de esas propiedades explosivas intrínsecas porque habrán de tenerse en cuenta para su manipulación, en especial si la sustancia o mezcla se retira de su envase o se vuelve a envasar, y para su almacenamiento. Por esta razón, las propiedades explosivas de la sustancia o mezcla deberán comunicarse en la sección 2 y en la sección 9 de la ficha de datos de seguridad y, si procede, en otras secciones de dicha ficha.

7.3.2.2 Gases inflamables (incluidos gases químicamente inestables)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

1 Peligro H220 Gas extremadamente inflamable

2 Atención H221 Gas inflamable



Pictograma para la categoría de peligro

Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P210	P377	P403	
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar. * Muy recomendable.	Fuga de gas en llamas: No apagar, salvo si la fuga puede detenerse sin peligro. * Muy recomendable. P381 En caso de fuga, eliminar todas las fuentes de ignición. * Recomendable	Almacenar en un lugar bien ventilado. * Muy recomendable.	

7.3.2.2 Gases inflamables (incluidos gases químicamente inestables) (continuación)

Categoría de peligro	Palabra de advertencia Indic	ación de peligro	Sin
A	Sin indicación de advertenciaH230 adicional	Puede explotar incluso en ausencia de aire	pictograma adicional de peligro
В	Sin indicación de advertenciaH231 adicional	Puede explotar incluso en ausencia de aire a presión y/o temperatura elevadas	

Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P202			
No manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad.			
★ Muy recomendable.			

Nota: Esta tabla enumera solamente el consejo de prudencia asignado debido a la inestabilidad química del gas. Para consultar otros consejos de prudencia asignados atendiendo a la inflamabilidad, consulte la tabla respectiva para los gases inflamables (de cat. 1 y 2) en la página anterior.

7.3.2.3 Aerosoles

Categoría de peligro	Palabra de advertencia	Indicación de peligro
1	Peligro	 H222 Aerosol extremadamente inflamable H229 Recipiente a presión: peligro de explosión en caso de calentamiento
2	Atención	 H223 Aerosol inflamable H229 Recipiente a presión: peligro de explosión en caso de calentamiento



Consejos de prudencia				
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación	
P210		P410 + P412		
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.		Proteger de la luz del sol. No exponer a temperaturas superiores a 50 °C/122 °F.		
★ Asignado de conformidad con la Directiva 75/324/CEE;		El fabricante o el proveedor utilizarán la escala de temperatura aplicable.		
P211		 Asignado de conformidad con la Directiva 75/324/CEE; 		
No pulverizar sobre una llama abierta u otra fuente de ignición.		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
★ Asignado de conformidad con la Directiva 75/324/CEE;				
P251				
No perforar ni quemar, incluso después del uso.				
★ Asignado de conformidad con la Directiva 75/324/CEE;				

7.3.2.3 Aerosoles (continuación)

3

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Atención

H229 Recipiente a presión: peligro de explosión en caso de calentamiento

Sin pictograma adicional de peligro

Consejos de prudencia				
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación	
P210		P410 + P412		
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.		Proteger de la luz del sol. No exponer a temperaturas superiores a 50 °C/122 °F.		
★ Asignado de conformidad con la Directiva 75/324/CEE;		El fabricante o el proveedor utilizarán la escala de temperatura aplicable.		
P251		★ Asignado de conformidad con la Directiva 75/324/CEE;		
No perforar ni quemar, incluso después del uso.				
★ Asignado de conformidad con la Directiva 75/324/CEE;				

7.3.2.4 Gases comburentes

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Peligro H270 Puede provocar o agravar un incendio; comburente.



Consejos de prudencia					
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación		
P220	P370 + P376	P403			
Mantener alejado de la ropa y de otros materiales combustibles.	En caso de incendio: Detener la fuga, si no hay peligro en hacerlo.	Almacenar en un lugar bien ventilado.			
★ Muy recomendable.	★ Opcional	★ Muy recomendable.			
P244	 Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad. 				
Mantener las válvulas y los racores libres de aceite y grasa.	-				
★ Muy recomendable.					

7.3.2.5 Gases a presión

Categoría de peligro	Palabra de advertencia	Indic	ación de peligro
Gas comprimido	Atención	H280	Contiene gas a presión; peligro de explosión en caso de calentamiento
Gas licuado	Atención	H280	Contiene gas a presión; peligro de explosión en caso de calentamiento
Gas disuelto	Atención	H280	Contiene gas a presión; peligro de explosión en caso de calentamiento



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
		P410 + P403	
		Proteger de la luz del sol. Almacenar en un lugar bien ventilado.	
		- P410 se puede omitir para gases cargados en bombonas de gas transportables de acuerdo con la instrucción de envasado P200 de las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas, salvo que esos gases estén sujetos a descomposición o polimerización (lenta). * Opcional	

7.3.2.5 Gases a presión (continuación)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Gas licuado refrigerado Atención H281 Contiene un gas refrigerado; puede provocar

quemaduras o lesiones criogénicas



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P282	P336 + P315	P403	
Llevar guante y gafas o máscara que aíslen del frío.	Descongelar las partes heladas con agua tibia. No frotar la zona afectada. Consultar a un médico	Almacenar en un lugar bien ventilado.	
* Muy recomendable cuando puedan producirse salpicaduras, por ejemplo, durante el trasiego de líquidos criogénicos. En este caso, se indicará en la ficha de datos de seguridad el uso de gafas de seguridad con protectores laterales o una máscara de protección.	inmediatamente. * Recomendable	* Opcional	

7.3.2.6 Líquidos inflamables

Categoría de peligro	Palabra de advertencia	Indicación de peligro
1	Peligro	H224 Líquido y vapores extremadamente inflamables
2	Peligro	H225 Líquido y vapores muy inflamables
3	Atención	H226 Líquido y vapores inflamables



Consejos de prudencia				
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación	
P210	P303 + P361 + P353	P403 + P235	P501	
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitarse	Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener en lugar fresco. - para líquidos inflamables de categoría 1 y otros líquidos inflamables que son volátiles y pueden generar una atmósfera explosiva. * Muy recomendable.	Eliminar el contenido/el recipiente en	
de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.	inmediatamente las prendas contaminadas. Aclararse la piel con		de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional	
★ Muy recomendable.	agua [o ducharse].		(especifíquese).	
P233	 el texto entre corchetes debe incluirse cuando el fabricante/proveedor lo considere apropiado para la sustancia química concreta * Opcional salvo que se considere necesario, por ejemplo, debido al riesgo de que se genere una 		El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.	
Mantener el recipiente cerrado herméticamente.				
- si el líquido es volátil y puede generar una atmósfera explosiva			 ★ Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla 	
★ Muy recomendable para la categoría 1, salvo que ya se haya asignado P404.	atmósfera potencialmente explosiva.		está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el	
★ Recomendable para la categoría 2, salvo que ya se haya asignado P404.	P370 + P378		emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario	
★ Opcional para la categoría 3.	En caso de incendio: Utilizar para apagarlo.		hacer referencia a la legislación aplicable.	
	- Si el agua hace que aumente el riesgo.		★ Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay	

_	1	2	
μ	/	. 3	. つ

Mantener en lugar fresco.

- para líquidos inflamables de categoría 1 y otros líquidos inflamables que son volátiles y pueden generar una atmósfera explosiva.
- ★ Muy recomendable, a menos que se asigne P403 + P235.

P240

Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción.

- si el líquido es volátil y puede generar una atmósfera explosiva
- ★ Opcional salvo que se considere necesario por otros motivos.
- ★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.

P241

Utilizar material [eléctrico/de ventilación/de iluminación/...] antideflagrante.

- si el líquido es volátil y puede generar una atmósfera explosiva
- el texto entre corchetes puede utilizarse para especificar, si es necesario y pertinente, el material eléctrico, de ventilación, de iluminación o de otro tipo.
- ★ Opcional salvo que se considere necesario por otros motivos.
- ★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.

...El fabricante o el proveedor especificarán los medios apropiados.

 Muy recomendable si se requieren o son apropiados determinados medios de extinción. requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas.

Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.

P242

Utilizar herramientas que no produzcan chispas.

- si el líquido es volátil y puede generar una atmósfera explosiva y la energía mínima de ignición es muy baja. (Se aplica a las sustancias y mezclas cuando la energía de ignición es <0.1 mJ, por ejemplo, disulfuro de carbono).
- ★ Opcional salvo que se considere necesario por otros motivos.
- ★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.

P243

Tomar medidas para evitar descargas estáticas.

- si el líquido es volátil y puede generar una atmósfera explosiva
- ★ Opcional salvo que se considere necesario por otros motivos.
- ★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.

P280

Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección.

El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado.

★ Opcional

7.3.2.7 Sólidos inflamables

Categoría de peligroPalabra de advertenciaIndicación de peligro1PeligroH228Sólido inflamable2AtenciónH228Sólido inflamable



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P210	P370 + P378		
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de	En caso de incendio: Utilizar para apagarlo.		
cualquier otra fuente de ignición. No fumar.	- Si el agua hace que aumente el riesgo.		
★ Muy recomendable.	El fabricante o el proveedor especificarán los medios apropiados.		
P240	 Muy recomendable si se requieren o son apropiados determinados medios 		
Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción.	de extinción.		
- Si el sólido tiene sensibilidad electrostática.			
★ Opcional salvo que se considere necesario por otros motivos.			
★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.			

P241

Utilizar material [eléctrico/de ventilación/de iluminación/...] antideflagrante.

- Si pueden producirse nubes de polvo.
- el texto entre corchetes puede utilizarse para especificar, si es necesario y pertinente, el material eléctrico, de ventilación, de iluminación o de otro tipo.
- ★ Opcional salvo que se considere necesario por otros motivos.
- ★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.

P280

Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.

El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado.

★ Opcional

7.3.2.8 Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Tipo A Peligro H240 Peligro de explosión en caso de calentamiento



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P210	P370 + P372 + P380 + P373	P403	P501
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de	En caso de incendio: Riesgo de explosión. Evacuar la	Almacenar en un lugar bien ventilado.	Eliminar el contenido/el recipiente en
llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.	zona. NO luchar contra el incendio cuando el fuego llega a los	- excepto para sustancias y mezclas que reaccionan	de conformidad con la normativa
★ Muy recomendable.	explosivos.	espontáneamente o	local/regional/nacional/internac
P234	★ Muy recomendable.	peróxidos orgánicos a temperatura controlada	ional (especifíquese). El fabricante o el proveedor
Conservar únicamente en el envase original.		producirse condensación y,	especificarán si se aplican requisitos de eliminación al
* Muy recomendable si el envase es		congelación.	contenido, el envase o ambos. * Recomendable incluir en la
importante para prevenir o suprimir un efecto de reacción peligrosa o		★ Muy recomendable.	ficha de datos de seguridad
explosión.		P411	si hay requisitos de eliminación específicos por
P235	Almacenar a temperaturas		encima de lo que cabe
Mantener en lugar fresco.		no superiores a°C/°F.	esperar normalmente en la eliminación de sustancias
- Se puede omitir si se indica P411 en la etiqueta.	- si es necesario controlar la temperatura (de conformidad con el anexo I, secciones		químicas. Especificar la normativa aplicable.
★ Recomendable		2.8.2.4 o 2.15.2.3 del CLP) o	

P240

Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción.

- Si tiene sensibilidad electrostática y puede generar una atmósfera explosiva.
- ★ Opcional salvo que se considere necesario por otros motivos.
- * Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.

P280

Llevar quantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección.

El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado.

* Muy recomendable.

se considera necesario por otro motivo.

- ...El fabricante o el proveedor especificarán la temperatura utilizando la escala de temperaturas aplicable.
- ★ Muy recomendable.

P420

Almacenar por separado.

* Recomendable cuando el uso de materiales incompatibles pueda generar un riesgo concreto. Si se utiliza este consejo, deberá añadirse texto que aclare cuáles son los materiales incompatibles a modo de información suplementaria.

7.3.2.8 Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente (continuación)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Tipo B Peligro H241 Peligro de explosión o incendio en caso de calentamiento





Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P210	P370 + P380 + P375 [+ P378] ⁵²	P403	P501
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de	En caso de incendio: Evacuar la zona. Luchar contra el incendio a	Almacenar en un lugar bien ventilado.	Eliminar el contenido/el recipiente en
Ilamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar. * Muy recomendable.	distancia, dado el riesgo de explosión. [Utilizar para apagarlo].	- excepto para sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente o peróxidos	de conformidad con la normativa local/regional/nacional/inte
P234	- El texto entre corchetes se utilizará si el agua incrementa el riesgo.	orgánicos a temperatura controlada debido a que puede producirse condensación y,	rnacional (especifíquese). El fabricante o el proveedor
Conservar únicamente en el envase original. * Muy recomendable.		consiguientemente, congelación. * Muy recomendable.	especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.
P235 Mantener en lugar fresco.	★ El texto entre corchetes es muy recomendable si se requieren o son apropiados determinados	P411 Almacenar a temperaturas no	* Obligatorio para el público en general si la
- Se puede omitir si se indica P411 en la etiqueta. ★ Recomendable	medios de extinción.	superiores a°C/°F. - si es necesario controlar la temperatura (de conformidad con el anexo I, secciones 2.8.2.4 o 2.15.2.3 del CLP) o se	sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable

⁵² El uso de corchetes se explica en la <u>sección 7.3</u> del presente documento de orientación.

P240

Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción.

- Si tiene sensibilidad electrostática y puede generar una atmósfera explosiva.
- ★ Opcional salvo que se considere necesario por otros motivos.
- ★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.

P280

Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección.

El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado.

★ Muy recomendable.

considera necesario por otro motivo.

- ... El fabricante o el proveedor especificarán la temperatura.
- **★** Muy recomendable.

P420

Almacenar por separado.

* Recomendable cuando el uso de materiales incompatibles pueda generar un riesgo concreto. Si se utiliza este consejo, deberá añadirse texto que aclare cuáles son los materiales incompatibles a modo de información suplementaria.

- especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
- * Recomendable incluir en la ficha de datos de seguridad si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Especificar la normativa aplicable.

7.3.2.8 Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente (continuación)

Categoria de peligro	Palabra de advertencialndicación de peligro			
Tipo C	Peligro	H242	Peligro de incendio en caso de calentamiento	
Tipo D	Peligro	H242	Peligro de incendio en caso de calentamiento	
Tipo E	Atención	H242	Peligro de incendio en caso de calentamiento	
Tipo F	Atención	H242	Peligro de incendio en caso de calentamiento	



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P210	P370 + P378	P403	P501
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de	En caso de incendio: Utilizar para apagarlo.	Almacenar en un lugar bien ventilado.	Eliminar el contenido/el recipiente en
llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.	- Si el agua hace que aumente el riesgo.	- excepto para sustancias y mezclas que reaccionan	de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional
★ Muy recomendable.P234	El fabricante o el proveedor especificarán los medios apropiados.	espontáneamente o peróxidos orgánicos a temperatura controlada	(especifíquese). El fabricante o el proveedor
Conservar únicamente en el envase original.	 Muy recomendable si se requieren o son apropiados determinados medios de extinción. 	debido a que puede producirse condensación y, consiguientemente,	especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.
★ Muy recomendable.		congelación.	★ Obligatorio para el público en
P235		★ Muy recomendable.	general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre
Mantener en lugar fresco.		P411	residuos peligrosos. Es recomendable especificar el
- Se puede omitir si se indica P411 en la etiqueta.		Almacenar a temperaturas no superiores a°C/°F.	emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación
* Recomendable		54pc5. 55 & III 6/ III 11	aplicable.

P240

Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción.

- Si tiene sensibilidad electrostática y puede generar una atmósfera explosiva.
- ★ Opcional salvo que se considere necesario por otros motivos.
- ★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.

P280

Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección.

El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado.

★ Muy recomendable.

- si es necesario controlar la temperatura (de conformidad con el anexo I, secciones 2.8.2.4 o 2.15.2.3 del CLP) o se considera necesario por otro motivo.
- ... El fabricante o el proveedor especificarán la temperatura.
- **★** Muy recomendable.

P420

Almacenar por separado.

* Recomendable cuando el uso de materiales incompatibles pueda generar un riesgo concreto. Si se utiliza este consejo, deberá añadirse texto que aclare cuáles son los materiales incompatibles a modo de información suplementaria.

* Recomendable incluir en la ficha de datos de seguridad si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Especificar la normativa aplicable.

7.3.2.9 Líquidos pirofóricos

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Peligro H250 Se inflama espontáneamente en contacto con el aire



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P210	P302 + P334		
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Sumergir en agua fresca o aplicar compresas húmedas.		
★ Muy recomendable.	★ Muy recomendable.		
P222	P370 + P378		
No dejar que entre en contacto con el aire.	En caso de incendio: Utilizar para		
si se considera necesario hacer hincapié en la indicación de peligro	apagarlo Si el agua hace que aumente el riesgo.		
★ Opcional	El fabricante o el proveedor especificarán los medios apropiados.		
P231 + P232	★ Muy recomendable si se requieren o		
Manipular y almacenar el contenido bajo gas inerte/	son apropiados determinados medios de extinción.		
Proteger de la humedad			
El fabricante o el proveedor especificarán el líquido o gas apropiados si «gas inerte» no es adecuado.			
* Recomendable			
★ Inclusión muy recomendable en la ficha de datos de seguridad.			

33
antener el recipiente cerrado erméticamente.
Muy recomendable.
80
evar guantes/prendas/gafas de otección/máscara de protección.
fabricante o el proveedor especificarán el tipo de uipo adecuado.
Muy recomendable.

7.3.2.10 Sólidos pirofóricos

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Peligro H250 Se inflama espontáneamente en contacto con el aire



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P210	P302 + P335 + P334		
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Sacudir las partículas que se hayan depositado en la piel. Sumergir en agua fresca o aplicar compresas húmedas.		
★ Muy recomendable.			
P222	★ Muy recomendable.		
No dejar que entre en contacto con el aire.	P370 + P378		
si se considera necesario hacer hincapié en la indicación de peligro	En caso de incendio: Utilizar para apagarlo.		
* Opcional	- Si el agua hace que aumente el riesgo.		
P231 + P232	El fabricante o el proveedor especificarán los medios apropiados.		
Manipular y almacenar el contenido bajo gas inerte/ Proteger de la humedad	 Muy recomendable si se requieren o son apropiados determinados medios de extinción. 		
El fabricante o el proveedor especificarán el líquido o gas apropiados si «gas inerte» no es adecuado.			
* Recomendable			

 Inclusión muy recomendable en la ficha de datos de seguridad. 		
P233		
Mantener el recipiente cerrado herméticamente.		
★ Muy recomendable.		
P280		
Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección.		
El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado.		
★ Muy recomendable.		

1

Categoría de peligro

7.3.2.11 Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo

Palabra de advertencia

Peligro

2	Atención	H25	2 Se calienta espontáneamente en grandes ca puede inflamarse	ntidades;
Consejos de pruden	cia			
Prevención		Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P235			P407	
Mantener en lugar f	resco.		Dejar una separación entre los bloques o los	
- Se puede omitir si se	indica P413 en la		palés de carga.	
etiqueta.			★ Muy recomendable.	
 Muy recomendable general 	e para el público en		P413	
P280			Almacenar las cantidades a granel superiores a kg / lb a temperaturas no superiores a°C /°F.	
Llevar guantes/prer protección/máscara	_		El fabricante o el proveedor especificarán la masa y a temperatura utilizando la escala aplicable.	
El fabricante o el prove el tipo de equipo adec			 Muy recomendable si el fabricante dispone de información específica. 	
* Opcional			P420	
			Almacenar por separado.	
			 Recomendable cuando el uso de materiales incompatibles pueda generar un riesgo concreto. Si se utiliza este consejo, deberá añadirse texto que aclare cuáles son los materiales incompatibles 	

Indicación de peligro

H251 Se calienta espontáneamente; puede inflamarse

a modo de información suplementaria.

7.3.2.12 Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables

Categoría de peligro	Palabra de advertencia	Indicación de peligro
1	Peligro	H260 En contacto con el agua desprende gases inflamables que pueden inflamarse espontáneamente
2	Peligro	H261 Se calienta espontáneamente en grandes cantidades puede inflamarse



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P223	P302 + P335 + P334	P402 + P404	P501
Evitar el contacto con el agua.	EN CASO DE CONTACTO	Almacenar en un lugar	Eliminar el contenido/el
- si se considera necesario hacer hincapié en la indicación de peligro	CON LA PIEL: Sacudir las partículas que se hayan depositado en la piel.	seco. Almacenar en un recipiente cerrado.	recipiente en de conformidad con la normativa
★ Opcional	Sumergir en agua fresca.	★ Recomendable salvo que ya se haya asignado	local/regional/nacional/internacional (especifíquese).
P231 + P232	★ Muy recomendable.	P231.	El fabricante o el proveedor
Manipular y almacenar el contenido en gas	P370 + P378	★ Inclusión muy recomendable en la ficha	especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el
inerte/ Proteger de la humedad.	En caso de incendio:	de datos de seguridad.	envase o ambos.
- si la sustancia o mezcla reacciona fácilmente con la humedad del aire.	Utilizar para apagarlo.		★ Obligatorio para el público en
El fabricante o el proveedor especificarán el	- Si el agua hace que aumente el riesgo.		general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre
líquido o gas apropiados si «gas inerte» no es adecuado.	El fabricante o el proveedor especificarán los		residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación,
★ Muy recomendado cuando sea necesario hacer especial hincapié	medios apropiados.		mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.

P280 Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección. El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado. * Recomendable	 ★ Muy recomendable si se requieren o son apropiados determinados medios de extinción. 	 ★ Recomendable incluir en la ficha de datos de seguridad si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Especificar la normativa aplicable.
---	---	---

7.3.2.12 Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables (continuación)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

3 Atención H261 En contacto con el agua desprende gases inflamables



			<u> </u>
Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P231 + P232	P370 + P378	P402 + P404	P501
Manipular y almacenar el contenido bajo gas inerte/ Proteger de la humedad. - si la sustancia o mezcla reacciona fácilmente con la humedad del aire El fabricante o el proveedor especificarán el líquido o gas apropiados si «gas inerte» no es adecuado. ★ Muy recomendado cuando sea necesario hacer especial hincapié P280 Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección. El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado. ★ Recomendable	En caso de incendio: Utilizar para apagarlo. - Si el agua hace que aumente el riesgo. El fabricante o el proveedor especificarán los medios apropiados. * Muy recomendable si se requieren o son apropiados determinados medios de extinción.	Almacenar en un lugar seco. Almacenar en un recipiente cerrado. * Recomendable salvo que ya se haya asignado P231. * Inclusión muy recomendable en la ficha de datos de seguridad.	Eliminar el contenido/el recipiente en de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos. * Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable. * Recomendable incluir en la ficha de datos de seguridad si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Especificar la normativa aplicable.

7.3.2.13 Líquidos comburentes

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Peligro H271 Puede provocar un incendio o explosión; muy comburente.



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P210	P306 + P360	P420	P501
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas,	EN CASO DE CONTACTO CON LA ROPA: aclarar inmediatamente con	Almacenar por separado.	Eliminar el contenido/el recipiente en
de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.	agua abundante las prendas y la piel contaminadas antes de quitarse la ropa.	 Recomendable cuando el uso de materiales incompatibles pueda 	de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional
★ Muy recomendable.	* Recomendable	generar un riesgo concreto. Si se utiliza este consejo,	(especifíquese). El fabricante o el proveedor
P220 Mantener alejado de la ropa y de	P371 + P380 + P375	deberá añadirse texto que aclare cuáles son los	especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el
otros materiales combustibles.	En caso de incendio importante y	materiales incompatibles a	envase o ambos.
★ Muy recomendable.	en grandes cantidades: Evacuar la zona. Luchar contra el incendio a	modo de información suplementaria.	★ Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla
P280	distancia, dado el riesgo de explosión.	★ Opcional cuando ya se haya asignado P220.	está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es
Llevar guantes/prendas/gafas/máscara	★ Muy recomendable.	a/a as.gaas . ==0.	recomendable especificar el emplazamiento de eliminación,
de protección.	P370 + P378		mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación
El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado.	En caso de incendio: Utilizar para apagarlo.		aplicable.
★ Recomendable	- Si el agua hace que aumente el riesgo.		 Recomendable incluir en la ficha de datos de seguridad si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la

P283	El fabricante o el proveedor especificarán los medios apropiados.	eliminación de sustancias químicas.
Llevar prendas ignífugas/resistentes al fuego/resistentes a las llamas.	 Muy recomendable si se requieren o son apropiados determinados medios de extinción. 	
★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.		

7.3.2.13 Líquidos comburentes (continuación)

Categoría de peligro	Palabra de advertencia	Indicación de peligro	
2	Peligro	H272 Puede agravar un incendio; comburente	
3	Atención	H272 Puede agravar un incendio; comburente	



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	
P210	P370 + P378		P501
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.	En caso de incendio: Utilizar para apagarlo.		Eliminar el contenido/el recipiente en
* Muy recomendable.	- Si el agua hace que aumente el riesgo.		de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese).
P220	El fabricante o el proveedor especificarán los medios		El fabricante o el proveedor especificarán
Mantener alejado de la ropa y de otros materiales combustibles.	apropiados. ★ Muy recomendable si se		si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.
★ Muy recomendable.P280	requieren o son apropiados determinados medios de extinción.		★ Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos.
Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.			Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer
El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado.			referencia a la legislación aplicable. * Recomendable incluir en la ficha de
* Recomendable			datos de seguridad si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Especificar la normativa aplicable.

7.3.2.14 Sólidos comburentes

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Peligro H271 Puede provocar un incendio o explosión; muy comburente.



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P210	P306 + P360		P501
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de	EN CASO DE CONTACTO CON LA ROPA: aclarar inmediatamente con		Eliminar el contenido/el recipiente en
cualquier otra fuente de ignición. No fumar.Muy recomendable.	agua abundante las prendas y la piel contaminadas antes de quitarse la ropa.		de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese).
P220	* Recomendable		El fabricante o el proveedor
Mantener alejado de la ropa y de otros	P371 + P380 + P375		especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase
materiales combustibles.Muy recomendable.	En caso de incendio importante y en grandes cantidades: Evacuar la		o ambos.
P280	zona. Luchar contra el incendio a distancia, dado el riesgo de explosión.		Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre
Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección.	* Muy recomendable.		residuos peligrosos. Es recomendable especificar el
El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de	P370 + P378		emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hace
equipo adecuado.	En caso de incendio: Utilizar para		referencia a la legislación aplicable.
* Recomendable	apagarlo.		* Recomendable incluir en la ficha de
P283	- Si el agua hace que aumente el riesgo.		datos de seguridad si hay requisitos de eliminación
Llevar prendas ignífugas/resistentes al	El fabricante o el proveedor especificarán los medios apropiados.		específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la
fuego/resistentes a las llamas.* Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.	 Muy recomendable si se requieren o son apropiados determinados medios de extinción. 		eliminación de sustancias químicas Especificar la normativa aplicable.

7.3.2.14 Sólidos comburentes (continuación)

Categoría de peligroPalabra de advertenciaIndicación de peligro2PeligroH272Puede agravar un incendio; comburente3AtenciónH272Puede agravar un incendio; comburente



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P210	P370 + P378		P501
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y	En caso de incendio: Utilizar para apagarlo.		Eliminar el contenido/el recipiente en
de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.	- Si el agua hace que aumente el riesgo.		de conformidad con la normativa
★ Muy recomendable.	El fabricante o el proveedor especificarán los medios apropiados.		local/regional/nacional/ internacional (especifíquese).
P220	★ Muy recomendable si se requieren o		El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al
Mantener alejado de la ropa y de otros	son apropiados determinados medios de extinción.		contenido, el envase o ambos.
materiales combustibles.Muy recomendable.			★ Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos.
P280			Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación,
Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección.			mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado.			★ Recomendable incluir en la ficha de datos de seguridad si hay requisitos
* Recomendable			de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Especificar la normativa aplicable.

7.3.2.15 Peróxidos orgánicos

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Tipo A Peligro H240 Peligro de explosión en caso de calentamiento



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
Prevencion P210 Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar. * Muy recomendable. P234 Conservar únicamente en el envase original. * Muy recomendable si el envase es importante para prevenir o suprimir un efecto de reacción peligrosa o explosión. P235 Mantener en lugar fresco. - Se puede omitir si se indica P411 en la etiqueta. * Opcional	P370 + P372 + P380 + P373 En caso de incendio: Riesgo de explosión. Evacuar la zona. NO luchar contra el incendio cuando el fuego llega a los explosivos. * Muy recomendable.	Almacenamiento P403 Almacenar en un lugar bien ventilado. - excepto para sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente o peróxidos orgánicos a temperatura controlada debido a que puede producirse condensación y, consiguientemente, congelación. * Muy recomendable, en combinación con P411 o P235. P410 Proteger de la luz del sol. * Opcional si ya se ha asignado P411 o P235. P411 Almacenar a temperaturas no superiores a°C/°F. - si es necesario controlar la	P501 Eliminar el contenido/el recipiente en de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos. ★ Recomendable incluir en la ficha de datos de seguridad si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Especificar la normativa aplicable.

P240

Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción.

- Si tiene sensibilidad electrostática y puede generar una atmósfera explosiva.
- ★ Opcional salvo que se considere necesario por otros motivos.
- ★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.

P280

Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección.

El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado.

★ Muy recomendable.

anexo I, sección 2.15.2.3 del CLP) o se considera necesario por otro motivo.

- ...El fabricante o el proveedor especificarán la temperatura utilizando la escala de temperaturas aplicable.
- **★** Muy recomendable.

P420

Almacenar por separado.

* Recomendable cuando el uso de materiales incompatibles pueda generar un riesgo concreto. Si se utiliza este consejo, deberá añadirse texto que aclare cuáles son los materiales incompatibles a modo de información suplementaria.

7.3.2.15 Peróxidos orgánicos (continuación)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Tipo B Peligro H241 Peligro de explosión o incendio en caso de calentamiento





Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P210	P370 + P380 + P375 [+ P378]	P403	P501
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de	En caso de incendio: Evacuar la zona. Luchar contra el incendio a	Almacenar en un lugar bien ventilado.	Eliminar el contenido/el recipiente en
llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.	distancia, dado el riesgo de explosión. [Utilizar para	- excepto para sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente o	de conformidad con la normativa
★ Muy recomendable.	apagarlo].	peróxidos orgánicos a temperatura	local/regional/nacional/interna
P234	El fabricante o el proveedor especificarán los medios apropiados.	controlada debido a que puede producirse condensación y,	cional (especifíquese).
Conservar únicamente en el envase original.	- El texto entre corchetes se utilizará si el agua incrementa el riesgo.	consiguientemente, congelación.Muy recomendable, en combinación con P411 o P235.	El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.
★ Muy recomendable.P235	★ Muy recomendable.	P410	 ★ Obligatorio para el público en general si la sustancia
Mantener en lugar fresco.		Proteger de la luz del sol.	o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos
- Se puede omitir si se indica P411 en la etiqueta.		★ Opcional si ya se ha asignado P411 o P235.	peligrosos. Es recomendable especificar
★ Opcional		P411	el emplazamiento de eliminación, mientras que
P240		Almacenar a temperaturas no superiores a°C/°F.	no es necesario hacer referencia a la legislación
		- si es necesario controlar la temperatura (de conformidad con el	aplicable.

Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción.

- Si tiene sensibilidad electrostática y puede generar una atmósfera explosiva.
- ★ Opcional salvo que se considere necesario por otros motivos.
- ★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.

P280

Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección.

El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado.

★ Muy recomendable.

anexo I, sección 2.15.2.3 del CLP) o se considera necesario por otro motivo.

- ...El fabricante o el proveedor especificarán la temperatura utilizando la escala de temperaturas aplicable.
- ★ Muy recomendable.

P420

Almacenar por separado.

* Recomendable cuando el uso de materiales incompatibles pueda generar un riesgo concreto. Si se utiliza este consejo, deberá añadirse texto que aclare cuáles son los materiales incompatibles a modo de información suplementaria.

Recomendable incluir en la ficha de datos de seguridad si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Especificar la normativa aplicable.

7.3.2.15 Peróxidos orgánicos (continuación)

Categoría de peligro	Palabra de advertencia	Indicación de peligro	
Tipo C	Peligro	H242 Peligro de incendio en caso de calentamiento	
Tipo D	Peligro	H242 Peligro de incendio en caso de calentamiento	
Tipo E	Atención	H242 Peligro de incendio en caso de calentamiento	
Tipo F	Atención	H242 Peligro de incendio en caso de calentamiento	



Consejos de prudencia				
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación	
P210	P370 + P378	P403	P501	
Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de	En caso de incendio: Utilizar para	Almacenar en un lugar bien ventilado.	Eliminar el contenido/el recipiente en	
chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.	apagarlo. - Si el agua hace que aumente el riesgo.	- excepto para sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente o peróxidos orgánicos a temperatura controlada debido a que puede producirse condensación y,	de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese).	
* Muy recomendable. P234 Conservar únicamente en el	El fabricante o el proveedor especificarán los medios apropiados.	consiguientemente, congelación. ★ Muy recomendable, en combinación con P411 o P235.	El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.	
envase original. * Muy recomendable.	 Muy recomendable si se requieren o son apropiados 	P410 Proteger de la luz del sol.	★ Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla	
P235	determinados medios de extinción.	Opcional si ya se ha asignado P411 o P235.	está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el	
Mantener en lugar fresco.		P411	emplazamiento de eliminación,	
- Se puede omitir si se indica P411 en la etiqueta.		Almacenar a temperaturas no superiores a°C/°F.	mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.	
* Opcional		- si es necesario controlar la temperatura (de conformidad con el anexo I, sección	 Recomendable incluir en la ficha de datos de seguridad si hay 	

P	っ	Δ	.(٦

Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción.

- Si tiene sensibilidad electrostática y puede generar una atmósfera explosiva.
- ★ Opcional salvo que se considere necesario por otros motivos.
- ★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.

P280

Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección.

El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado.

★ Muy recomendable.

2.15.2.3 del CLP) o se considera necesario por otro motivo.

...El fabricante o el proveedor especificarán la temperatura utilizando la escala de temperaturas aplicable.

★ Muy recomendable.

P420

Almacenar por separado.

* Recomendable cuando el uso de materiales incompatibles pueda generar un riesgo concreto. Si se utiliza este consejo, deberá añadirse texto que aclare cuáles son los materiales incompatibles a modo de información suplementaria.

requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Especificar la normativa aplicable.

7.3.2.16 Corrosivos para los metales

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

1 Atención H290 Puede ser corrosivo para los metales



Consejos de prudencia				
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación	
P234	P390	P406		
Conservar únicamente en el envase original.	Absorber el vertido para que no dañe otros materiales.	Almacenar en un recipiente resistente a la corrosión/ con revestimiento interior resistente.		
★ Recomendable para el público en general.	* Recomendable	- Puede omitirse si el consejo P234		
★ Opcional para usuarios industriales/profesionales.		figura en la etiqueta El fabricante o el proveedor		
★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.		especificarán otros materiales compatibles.		
		* Opcional		
		★ No utilizar si ya se ha asignado P234.		

7.3.3 Consejos de prudencia específicos para peligros para la salud

7.3.3.1 Toxicidad aguda – oral

Categoría de peligro	Palabra de advertencia	Indicación de peligro
1	Peligro	H300 Mortal en caso de ingestión
2	Peligro	H300 Mortal en caso de ingestión
3	Peligro	H301 Tóxico en caso de ingestión



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P264	P301 + P310	P405	P501
Lavarse concienzudamente tras la manipulación. El fabricante o el proveedor especificarán las partes del cuerpo que hay que lavar tras la manipulación. * Muy recomendable para el público en general * Recomendable para usuarios industriales/profesionales. P270 No comer, beber ni fumar durante su utilización.	EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/ El fabricante o el proveedor especificarán la fuente adecuada de asesoramiento médico de emergencia. * Muy recomendable. P321 Se necesita un tratamiento específico (ver en esta etiqueta) En caso de que se necesite la administración de un antídoto.	 ★ Muy recomendable para el público en general ★ Opcional para usuarios industriales/profesionales salvo que se considere necesario por otros motivos (legislación del Estado miembro). 	Eliminar el contenido/el recipiente en de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos. * Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación,

- ★ Muy recomendable para el público en general para las categorías 1 y 2.
- ★ Recomendable para el público en general para la categoría 3.
- ★ Opcional para usuarios industriales/profesionales.
- ★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.

- ... Referencia a instrucciones adicionales de primeros auxilios.
- ★ Muy recomendable solo en casos excepcionales en que se conozca y sea necesario un tratamiento específico.

P330 en combinación con P301

Enjuagarse la boca.

- Muy recomendable para el público en general para las categorías 1 y 2 salvo que se haya asignado P301 + P330 + P331.
- ★ Recomendable para el público en general para la categoría 3 salvo que ya se haya asignado P301 + P330 + P331.
- ★ Recomendable para usuarios industriales/profesionales para las categorías 1 y 2 salvo que se haya asignado P301 + P330 + P331.
- ★ Opcional para usuarios industriales/profesionales para la categoría 3.

- mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
- * Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.

4

7.3.3.1 Toxicidad aguda – oral (continuación)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Atención H302 Nocivo en caso de ingestión



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P264	P301 + P312		P501
Lavarse concienzudamente tras la	EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar a un CENTRO DE		Eliminar el contenido/el recipiente en
manipulación. El fabricante o el proveedor especificarán las partes del cuerpo que hay que lavar	TOXICOLOGÍA/médico//si la persona se encuentra mal.		de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese).
tras la manipulación. ★ Recomendable	El fabricante o el proveedor especificarán la fuente adecuada de asesoramiento médico de emergencia.		El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.
P270 No comer, beber ni fumar durante su utilización.	★ Opcional		★ Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de
★ Recomendable para el público en general.	Enjuagarse la boca. * Opcional		eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
★ Opcional para usuarios industriales/profesionales.	A Operonal		★ Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay requisitos
★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.			de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.

7.3.3.1 Toxicidad aguda – cutánea

Categoria de peligro	Palabra de advertencia	Indicación de peligro
1	Peligro	H310 Mortal en contacto con la piel
2	Peligro	H310 Mortal en contacto con la piel



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P262	P302 + P352	P405	P501
Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa. * Muy recomendable. P264 Lavarse concienzudamente tras la manipulación. El fabricante o el proveedor especificarán las partes del cuerpo que hay que lavar tras la manipulación. * Muy recomendable. P270 No comer, beber ni fumar durante su utilización. * Muy recomendable para el público en general * Opcional para usuarios industriales/profesionales.	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua/ El fabricante o el proveedor pueden especificar un agente de limpieza en caso necesario, o recomendar un agente alternativo en casos excepcionales si el agua no es claramente apropiada. * Recomendable para el público en general. * Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad. P310 Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/ El fabricante o el proveedor especificarán la fuente adecuada de asesoramiento médico de emergencia.	 ★ Muy recomendable para el público en general ★ Opcional para usuarios industriales/profesionales salvo que se considere necesario por otros motivos (legislación del Estado miembro). 	Eliminar el contenido/el recipiente en de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos. * Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable. * Recomendable incluir en la ficha de datos de seguridad si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de

★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.	★ Muy recomendable en combinación con P302 + P352.	sustancias químicas. Especificar la normativa aplicable.
P280		
Llevar guantes/prendas/gafas de	P321	
protección/máscara de protección.	Se necesita un tratamiento	
- Especificar guantes/ropa protectora.	específico (ver en esta	
El fabricante/proveedor podrá especificar	etiqueta).	
el tipo de equipo si procede.	- En caso de que se aconseje tomar	
★ Muy recomendable.	medidas inmediatas, como utilizar un producto de limpieza específico.	
	Referencia a instrucciones adicionales de primeros auxilios.	
	★ Muy recomendable solo en casos excepcionales en que se conozca y sea necesario un tratamiento específico.	
	P361 + P364	
	Quitar inmediatamente todas las prendas contaminadas y lavarlas antes de volver a usarlas.	
	★ Recomendable	

7.3.3.1 Toxicidad aguda – cutánea (continuación)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

3 Peligro H311 Tóxico en contacto con la piel



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P280	P302 + P352	P405	P501
Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección.	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua/	Guardar bajo llave. ★ Muy recomendable para el público en general	Eliminar el contenido/el recipiente en de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional
 Especificar guantes/ropa protectora. El fabricante/proveedor podrá especificar el tipo de equipo si procede. Muy recomendable. 	El fabricante o el proveedor pueden especificar un agente de limpieza en caso necesario, o recomendar un agente alternativo en casos excepcionales si el agua no es claramente apropiada. * Recomendable para el público en general. * Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.	Opcional para usuarios industriales/profesionales salvo que se considere necesario por otros motivos (legislación del Estado miembro).	(especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos. ★ Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a
	P312 Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico//si la persona se encuentra mal. El fabricante o el proveedor especificarán la fuente adecuada de asesoramiento médico de emergencia.		la legislación aplicable. ★ Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la

★ Recomendable	legislación aplicabl
P321	
Se necesita un tratamiento específico (ver en esta etiqueta).	
- En caso de que se aconseje tomar medidas inmediatas, como utilizar un producto de limpieza específico.	
Referencia a instrucciones adicionales de primeros auxilios.	
 ★ Muy recomendable solo en casos excepcionales en que se conozca y sea necesario un tratamiento específico. 	
P361+P364	
Quitar inmediatamente todas las prendas contaminadas y lavarlas antes de volver a usarlas.	
★ Recomendable	

7.3.3.1 Toxicidad aguda – cutánea (continuación)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

4 Atención H312 Nocivo en contacto con la piel



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P280	P302 + P352		P501
Llevar guantes/prendas/gafas/máscara	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua/		Eliminar el contenido/el recipiente en
de protección.- Especificar guantes/ropa protectora.El fabricante/proveedor podrá especificar el tipo de equipo si	El fabricante o el proveedor pueden especificar un agente de limpieza en caso necesario, o recomendar un agente alternativo en casos excepcionales si el		de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán
procede. * Recomendable	agua no es claramente apropiada. ★ Opcional		si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.
	P312 Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico//si la persona se encuentra mal. El fabricante o el proveedor especificarán la fuente adecuada de asesoramiento médico de emergencia.		 ★ Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable. ★ Recomendable para usuarios
	* Recomendable		industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es

P321 Se necesita un tratamiento específico (ver en esta etiqueta).	necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
- En caso de que sea conveniente tomar medidas inmediatas, como aconsejar un producto de limpieza específico.	
Referencia a instrucciones adicionales de primeros auxilios.	
★ Muy recomendable solo en casos excepcionales en que se conozca y sea necesario un tratamiento específico.	
P362 + P364	
Quitar las prendas contaminadas y lavarlas antes de volver a usarlas.	
* Opcional	

7.3.3.1 Toxicidad aguda - inhalación

Categoría de peligro	Palabra de advertencia	Indicación de peligro
1	Peligro	H330 Mortal en caso de inhalación
2	Peligro	H330 Mortal en caso de inhalación



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P260	P304 + P340	P403 + P233	P501
No respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.	EN CASO DE INHALACIÓN: Trasladar a la persona al exterior y mantenerla en	Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente cerrado	Eliminar el contenido/el recipiente en de conformidad con la normativa
El fabricante o el proveedor especificarán las condiciones aplicables.	reposo en una posición cómoda para respirar. * Muy recomendable.	herméticamente. - si la sustancia o mezcla es volátil y puede generar una	local/regional/nacional/internacional (especifíquese).
★ Muy recomendable.	P310	atmósfera peligrosa. ★ Muy recomendable salvo que	El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.
P271 Utilizar únicamente en exteriores	Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/	ya se haya asignado P404. P405	★ Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos.
 o en un lugar bien ventilado. * Muy recomendable para el público en general * Opcional para usuarios 	El fabricante o el proveedor especificarán la fuente adecuada de asesoramiento médico de emergencia.	Guardar bajo llave. ★ Muy recomendable para el público en general	Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
industriales/profesionales.	 Muy recomendable en combinación con P304 + P340 	★ Opcional para usuarios industriales/profesionales salvo que se considere necesario por otros motivos (legislación del Estado miembro).	 ★ Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es

P284	P320
[En caso de ventilación insuficiente,] llevar equipo de protección respiratoria.	Se necesita urgentemente un tratamiento específico (ver en esta etiqueta).
- El texto entre corchetes se puede utilizar si se proporciona información	- En caso de que se necesite la administración de un antídoto.
adicional con el agente químico en el punto de uso que explique qué tipo de ventilación sería adecuado para	Referencia a instrucciones adicionales de primeros auxilios.
un uso seguro.	★ Muy recomendable solo en
El fabricante o el proveedor especificarán los equipos.	casos excepcionales en que se conozca y sea necesario un tratamiento específico.
 ★ Recomendado para usuarios industriales/profesionales si las medidas de organización/ventilación inadecuadas no pueden evitar de manera suficiente la inhalación 	·
★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.	

7.3.3.1 Toxicidad aguda – inhalación (continuación)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

3 Peligro H331 Tóxico por inhalación



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P261	P304 + P340	P403 + P233	P501
Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.	EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que facilite la respiración.	Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente cerrado	Eliminar el contenido/el recipiente en de conformidad con la normativa
- Se puede omitir si se indica P260 en la etiqueta.	★ Recomendable P311	herméticamente si la sustancia o mezcla es	local/regional/nacional/internacional (especifíquese).
El fabricante o el proveedor especificarán las condiciones aplicables.	Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/	volátil y puede generar una atmósfera peligrosa. * Muy recomendable.	El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.
★ Recomendable P271	El fabricante o el proveedor especificarán la fuente adecuada de asesoramiento médico de emergencia.	P405 Guardar bajo llave.	 Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos.
Utilizar únicamente en exteriores o en un lugar bien ventilado.	 ★ Recomendable, en combinación con P304 + P340. P321 	Muy recomendable para el público en general Oncional para usuarios	Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
 Muy recomendable para el público en general 	Se necesita un tratamiento específico (ver en esta etiqueta).	 ★ Opcional para usuarios industriales/profesionales salvo que se considere necesario por otros motivos (legislación del Estado miembro). 	 ★ Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay
★ Opcional para usuarios industriales/profesionales.	- En caso de que se necesiten medidas específicas inmediatas.		requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de
	Referencia a instrucciones adicionales de primeros auxilios.		sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de
	★ Muy recomendable solo en casos excepcionales en que se conozca y sea necesario un tratamiento específico.		eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.

7.3.3.1 Toxicidad aguda – inhalación (continuación)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

4 Atención H332 Nocivo en caso de inhalación



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P261	P304 + P340		
Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.	EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire		
- Se puede omitir si se indica P260 en la etiqueta.	libre y mantenerla en una posición que facilite la respiración.		
El fabricante o el proveedor especificarán las condiciones aplicables.	★ Opcional P312		
* Recomendable P271	Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico//si la		
Utilizar únicamente en exteriores o en un lugar bien ventilado.	persona se encuentra mal El fabricante o el proveedor especificarán la fuente adecuada de		
 Muy recomendable para el público en general 	asesoramiento médico de emergencia. * Recomendable		
★ Opcional para usuarios industriales/profesionales.			

7.3.3.2 Corrosión/irritación cutáneas

Categoría de peligro

Subcategorías 1A, 1B, 1C y categoría 1

Palabra de advertencia

Peligro

Indicación de peligro

Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones H314 oculares graves



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
2260	P301 + P330 + P331	P405	P501
No respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.	EN CASO DE INGESTIÓN: Enjuagarse la boca. NO provocar el vómito.	Guardar bajo llave. ★ Muy recomendable para el	Eliminar el contenido/el recipiente en
El fabricante o el proveedor especificarán as condiciones aplicables. Especificar que no se respiren polvos o nieblas. Si durante el uso pueden generarse partículas inhalables de polvos o nieblas. Muy recomendable. P264 Lavarse concienzudamente tras la manipulación. El fabricante o el proveedor especificarán as partes del cuerpo que hay que lavar tras la manipulación. Muy recomendable para el público en general, salvo que ya se haya asignado P280.	 Muy recomendable para el público en general, siempre que el asesoramiento médico indique que este consejo es apropiado. Recomendable para usuarios industriales/profesionales, siempre que el asesoramiento médico indique que este consejo es apropiado. P303 + P361 + P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitarse inmediatamente las prendas contaminadas. Aclararse la piel con agua [o ducharse]. el texto entre corchetes debe incluirse cuando el fabricante/proveedor lo 	 Muy recomendable para el público en general Opcional para usuarios industriales/profesionales salvo que se considere necesario por otros motivos (legislación del Estado miembro). 	de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos. * Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable. * Recomendable para usuarios

★ Muy recomendable para usuarios industriales/profesionales, salvo que ya se haya asignado P280.

P280

Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección.

- Especificar guantes, ropa protectora y protección ocular y de la cara.

El fabricante/proveedor podrá especificar el tipo de equipo si procede.

★ Muy recomendable.

considere apropiado para la sustancia química concreta.

★ Muy recomendable.

P363

Lavar las prendas contaminadas antes de volver a usarlas.

- ★ Recomendable para el público en general.
- ★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.

P304 + P340

EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que facilite la respiración.

★ Opcional

P310

Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/...

- ... El fabricante o el proveedor especificarán la fuente adecuada de asesoramiento médico de emergencia.
- Muy recomendable, en combinación con P303 + P361 + P353, P305 + P351 + P338 o P301 + P330 + P331.

industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.

P321	
Se necesita un tratamiento específico (ver en esta etiqueta).	
Referencia a instrucciones adicionales de primeros auxilios.	
El fabricante o el proveedor podrán especificar, si procede, un producto de limpieza.	
 Muy recomendable solo en casos excepcionales en que se conozca y sea necesario un tratamiento específico. 	
P305 + P351 + P338	
EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, si las lleva y hacerlo es fácil. Seguir aclarando.	
★ Muy recomendable.	

7.3.3.2 Corrosión/irritación cutáneas (continuación)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

2 Atención H315 Provoca irritación cutánea



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P264	P302 + P352		
Lavarse concienzudamente tras la manipulación.	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua/		
El fabricante o el proveedor especificarán las partes del cuerpo que hay que lavar tras la manipulación. * Recomendable	El fabricante o el proveedor pueden especificar un agente de limpieza en caso necesario, o recomendar un agente alternativo en casos excepcionales si el agua no es claramente apropiada.		
	★ Opcional para el público en general.		
P280 Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de	★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.		
protección.	P321		
- Especificar guantes protectores.	Se necesita un tratamiento específico (ver		
El fabricante/proveedor podrá	en esta etiqueta).		
especificar el tipo de equipo si procede.	Referencia a instrucciones adicionales de primeros auxilios.		
* Recomendable	El fabricante o el proveedor podrán especificar, si procede, un producto de limpieza.		

* Recomendable solo en casos excepcionales en que se conozca y sea necesario un tratamiento específico.	
P332 + P313	
En caso de irritación cutánea: Consultar a un médico.	
- Se puede omitir si se indica P333 + P313 en la etiqueta.	
* Opcional	
P362 + P364	
Quitar las prendas contaminadas y lavarlas antes de volver a usarlas.	
* Opcional	
★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.	

7.3.3.3 Lesiones oculares graves, solamente⁵³

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Peligro H318 Provoca lesiones oculares graves



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P280	P305 + P351 + P338		
Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección.	EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Aclarar cuidadosamente con		
- Especificar protección ocular y de la cara.	agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, si las lleva y hacerlo es fácil. Seguir aclarando.		
El fabricante/proveedor podrá especificar el tipo de equipo si procede.	★ Muy recomendable.		
★ Muy recomendable.	P310		
	Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/		
	El fabricante o el proveedor especificarán la fuente adecuada de asesoramiento médico de emergencia.		
	★ Muy recomendable en combinación con P305 + P351 + P338.		

⁵³ Cuando una sustancia química se clasifique como sustancia que provoca corrosión cutánea de subcategoría 1A, 1B, 1C o categoría 1, puede omitirse el etiquetado de lesiones oculares graves/irritación ocular ya que esta información está incluida en la indicación de peligro de corrosión cutánea de categoría 1 (H314).

7.3.3.3 Irritación ocular, solamente⁵⁴

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

2 Atención H319 Provoca irritación ocular grave



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P264 Lavarse concienzudamente tras la manipulación.	P305 + P351 + P338 EN CASO DE CONTACTO CON		
El fabricante o el proveedor especificarán las partes del cuerpo que hay que lavar tras la manipulación.	LOS OJOS: Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar		
★ Opcional para usuarios industriales/profesionales.	las lentes de contacto, si las lleva y hacerlo es fácil. Seguir		
★ Recomendable para el público en general.	aclarando.		
P280	* Recomendable para el público en general.		
Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección.	Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.		
- Especificar protección ocular y de la cara.	ficila de datos de seguridad.		
El fabricante/proveedor podrá especificar el tipo de	P337 + P313		
equipo si procede.	Si persiste la irritación ocular:		
★ Recomendable	Consultar a un médico.		
	* Recomendable		

⁵⁴ Cuando una sustancia química se clasifique como sustancia que provoca corrosión cutánea de subcategoría 1A, 1B, 1C o categoría 1, puede omitirse el etiquetado de lesiones oculares graves/irritación ocular ya que esta información está incluida en la indicación de peligro de corrosión cutánea de categoría 1 (H314).

7.3.3.4 Sensibilización respiratoria

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

1, 1A, 1B

Peligro

H334 En caso de inhalación puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades para respirar



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P261	P304 + P340		P501
Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol. - Se puede omitir si se indica P260 en la etiqueta.	EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en		Eliminar el contenido/el recipiente en de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional
El fabricante o el proveedor especificarán las condiciones aplicables. * Muy recomendable. P284 [En caso de ventilación insuficiente,] llevar equipo de protección respiratoria. - El texto entre corchetes se puede utilizar si se	una posición que facilite la respiración. * Muy recomendable. P342 + P311 En caso de síntomas respiratorios: Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico.		 (especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos. * Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la
 proporciona información adicional con el agente químico en el punto de uso que explique qué tipo de ventilación sería adecuado para un uso seguro. El fabricante o el proveedor especificarán los equipos. * Recomendado para usuarios industriales/profesionales si las medidas de organización/ventilación inadecuadas no pueden evitar de manera suficiente la inhalación * Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad. 	* Muy recomendable.		 degislación aplicable. Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.

7.3.3.4 Sensibilización cutánea

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

1, 1A, 1B Atención H317 Puede provocar una reacción alérgica en la piel



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P261	P302 + P352		P501
Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua/		Eliminar el contenido/el recipiente en
- Se puede omitir si se indica P260 en la etiqueta.	El fabricante o el proveedor pueden especificar un agente de limpieza en		de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional
El fabricante o el proveedor especificarán las condiciones aplicables.	caso necesario, o recomendar un agente alternativo en casos excepcionales si el agua no es		(especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán
* Recomendable	claramente apropiada.		si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.
P272	★ Recomendable para el público en general.		Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a
Las prendas de trabajo contaminadas no podrán sacarse del lugar de trabajo.	 Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad. 		legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el
 No está destinado a utilizarse para el público en general. 			emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer
★ Opcional para usuarios	P333 + P313		referencia a la legislación aplicable.
industriales/profesionales.	En caso de irritación o erupción cutánea: Consultar a un médico.		★ Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos
	* Recomendable		por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de

P280

	evar guantes/prendas/gafas de rotección/máscara de protección.
-	Especificar guantes protectores.

El fabricante/proveedor podrá especificar el tipo de equipo si procede.

* Muy recomendable.

P321

Se necesita un tratamiento específico (ver ... en esta etiqueta).

... Referencia a instrucciones adicionales de primeros auxilios.

El fabricante o el proveedor podrán especificar, si procede, un producto de limpieza.

★ Muy recomendable solo en casos excepcionales en que se conozca y sea necesario un tratamiento específico.

P362+P364

Quitar las prendas contaminadas y lavarlas antes de volver a usarlas.

* Recomendable

eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.

7.3.3.5 Mutagenicidad en células germinales

Categoría de peligro	Palabra de advertencia	Indicación de peligro		
1A y 1B	Peligro	H340	Puede provocar defectos genéticos (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado de forma concluyente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición).	
2	Atención	H341	Se sospecha que provoca defectos genéticos (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado de forma concluyente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición)	



Consejos de prudencia					
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación		
P201	P308 + P313	P405	P501		
Pedir instrucciones especiales antes del uso.	EN CASO DE exposición manifiesta o presunta:	Guardar bajo llave.	Eliminar el contenido/el recipiente en		
 Muy recomendable para las categorías 1A y 1B. Recomendable para la categoría 2. P202 No manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad. 	Consultar a un médico. * Muy recomendable para las categorías 1A y 1B. * Recomendable para la categoría 2.	 Muy recomendable para el público en general⁵⁵ Opcional para usuarios industriales/profesionales salvo que se considere necesario por otros motivos (legislación del Estado miembro). 	de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.		

⁵⁵ Las sustancias y mezclas incluidas en los apéndices 1-6 del anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH) y que tienen asignadas las indicaciones H340, H350 o H360 están limitadas a usuarios industriales/profesionales y normalmente no se suministran al público en general (véanse las entradas 28, 29 y 30 del anexo XVII de REACH modificado). La lista de modificaciones posteriores del anexo XVII puede consultarse a través de http://echa.europa.eu/web/quest/regulations/reach/legislation.

 ★ Opcional si se asigna P201 P280 Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección. 		*	Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación,
El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado.			mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
* Muy recomendable.		*	Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.

7.3.3.6 Carcinogenicidad

Categoría de peligro	Palabra de advertencia	Indica	ación de peligro
1A y 1B	Peligro	H350	Puede provocar cáncer (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado de forma concluyente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición)
2	Atención	H351	Se sospecha que provoca cáncer (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado de forma concluyente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición)



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P201	P308 + P313	P405	P501
Pedir instrucciones especiales	EN CASO DE exposición	Guardar bajo llave.	Eliminar el contenido/el recipiente
 * Muy recomendable para las categorías 1A y 1B. * Recomendable para la categoría 2. P202 No manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad. 	manifiesta o presunta: Consultar a un médico. ★ Muy recomendable para las categorías 1A y 1B. ★ Recomendable para la categoría 2.	 Muy recomendable para el público en general⁵⁶ Opcional para usuarios industriales/profesionales salvo que se considere necesario por otros motivos (legislación del Estado miembro). 	 en de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos. * Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos.

Las sustancias y mezclas incluidas en los apéndices 1-6 del anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH) y que tienen asignadas las indicaciones H340, H350 o H360 están limitadas a usuarios industriales/profesionales y normalmente no se suministran al público en general (véanse las entradas 28, 29 y 30 del anexo XVII de REACH modificado). Se puede acceder a la lista de modificaciones subsiguientes del anexo XVII en: http://echa.europa.eu/web/guest/regulations/reach/legislation.

 ★ Opcional si se asigna P201 P280 Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección. 	Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado. * Muy recomendable.	 ★ Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.

7.3.3.7 Toxicidad para la reproducción

Categoría de peligro	Palabra de advertencia	Indic	ación de peligro
1A y 1B	Peligro	H360	Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto (indíquese el efecto específico, si se conoce) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado de forma concluyente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición)
2	Atención	H361	Se sospecha que perjudica la fertilidad o daña al feto (indíquese el efecto específico, si se conoce) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado de forma concluyente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición)



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P201	P308 + P313	P405	P501
Pedir instrucciones especiales	EN CASO DE exposición	Guardar bajo llave.	Eliminar el contenido/el recipiente en
 antes del uso. ★ Muy recomendable para las categorías 1A y 1B. ★ Recomendable para la categoría 2. 	 manifiesta o presunta: Consultar a un médico. Muy recomendable para las categorías 1A y 1B. Recomendable para la categoría 2. 	 Muy recomendable para el público en general⁵⁷ Opcional para usuarios industriales/profesionales salvo que se considere necesario por otros motivos (legislación del Estado miembro). 	 de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos. Dbligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable

⁵⁷ Las sustancias y mezclas incluidas en los apéndices 1-6 del anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH) y que tienen asignadas las indicaciones H340, H350 o H360 están limitadas a usuarios industriales/profesionales y normalmente no se suministran al público en general (véanse las entradas 28, 29 y 30 del anexo XVII de REACH modificado). Se puede acceder a la lista de modificaciones subsiguientes del anexo XVII en el sitio web de la ECHA: http://echa.europa.eu/web/quest/regulations/reach/legislation).

P202 No manipular la sustancia antes			especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
de haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad.		*	Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo
★ Opcional si se asigna P201			que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es
P280			recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es
Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección.			necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
El fabricante o el proveedor especificarán el tipo de equipo adecuado.			
* Muy recomendable.			

7.3.3.7 Toxicidad para la función reproductora (continuación)

Categoría de peligro

Palabra de advertencia Indicación de peligro

Sin pictograma de peligro

sobre la lactancia o a través de ella

Categoría adicional para efectos adversos Sin palabra de advertencia H362 Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna

Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P308 + P313		
EN CASO DE exposición manifiesta o presunta: Consultar		
* Recomendable		
	P308 + P313 EN CASO DE exposición manifiesta o presunta: Consultar a un médico.	P308 + P313 EN CASO DE exposición manifiesta o presunta: Consultar a un médico.

P263 Evitar el contacto durante el embarazo y la lactancia. **★** Muy recomendable. P264 Lavarse ... concienzudamente tras la manipulación. ... El fabricante o el proveedor especificarán las partes del cuerpo que hay que lavar tras la manipulación. **★** Opcional P270 No comer, beber ni fumar durante su utilización. ★ Recomendable para el público en general. ★ Opcional para usuarios industriales/profesionales. ★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.

7.3.3.8 Toxicidad específica en determinados órganos tras una exposición única

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

1 Peligro

H370 Provoca daños en los órganos (indíquense los órganos afectados, si se conocen) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado de

(indiquese la via de exposición si se ha demostrado de forma concluyente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición)



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P260	P308 + P311	P405	P501
No respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol. El fabricante o el proveedor especificarán las condiciones aplicables. * Muy recomendable cuando la sustancia/mezcla sea volátil o un gas o cuando sea posible la exposición por inhalación (por ejemplo, por pulverización o polvo inhalable), o en caso de que H370 indique la inhalación como una vía de exposición	EN CASO DE exposición manifiesta o presunta: Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico El fabricante o el proveedor especificarán la fuente adecuada de asesoramiento médico de emergencia. * Muy recomendable. P321 Se necesita un tratamiento específico (ver en esta etiqueta). - En caso de que se necesiten medidas inmediatas. Referencia a instrucciones adicionales de primeros auxilios.	 ★ Muy recomendable para el público en general ★ Opcional para usuarios industriales/profesionales salvo que se considere necesario por otros motivos (legislación del Estado miembro). 	Eliminar el contenido/el recipiente en de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos. * Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable. * Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de

P264 Lavarse concienzudamente tras la manipulación. El fabricante o el proveedor especificarán las partes del cuerpo que hay que lavar tras la manipulación.	★ Muy recomendable solo en casos excepcionales en que se conozca y sea necesario un tratamiento específico.	sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
★ Opcional		
P270		
No comer, beber ni fumar durante su utilización.		
★ Recomendable para el público en general.		
★ Opcional para usuarios industriales/profesionales.		
 Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad. 		

7.3.3.8 Toxicidad específica en determinados órganos tras una exposición única (continuación)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

2 Atención

H371 Puede provocar daños en los órganos (indíquense los órganos afectados, si se conocen) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado de forma concluyente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición)



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P260	P308 + P311	P405	P501
No respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol. El fabricante o el proveedor especificarán las condiciones aplicables. * Muy recomendable cuando la sustancia/mezcla sea volátil o un gas o cuando sea posible la exposición por inhalación, por ejemplo, por pulverización o polvo inhalable, o en caso de que H371 indique la inhalación como una vía de exposición	EN CASO DE exposición manifiesta o presunta: Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/ El fabricante o el proveedor especificarán la fuente adecuada de asesoramiento médico de emergencia. * Recomendable	 ★ Muy recomendable para el público en general ★ Opcional para usuarios industriales/profesionales salvo que se considere necesario por otros motivos (legislación del Estado miembro). 	Eliminar el contenido/el recipiente en de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos. * Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable. * Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de

sustancias químicas. E especificar el emplaza
eliminación, mientras o necesario hacer refere
legislación aplicable.

3

7.3.3.8 Toxicidad específica en determinados órganos tras una exposición única (continuación)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Atención H335 Puede irritar las vías respiratorias; o

H336 Puede provocar somnolencia o vértigo



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P261	P304 + P340	P403 + P233	P501
Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol. - Se puede omitir si se indica P260 en la etiqueta. El fabricante o el proveedor especificarán las condiciones aplicables. * Recomendable P271 Utilizar únicamente en	EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que facilite la respiración. * Opcional P312 Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico//si la persona se encuentra mal.	Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente cerrado herméticamente. - si la sustancia o mezcla es volátil y puede generar una atmósfera peligrosa. * Recomendado salvo que se asigne P404 P405 Guardar bajo llave. * Muy recomendable para el	Eliminar el contenido/el recipiente en de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese). El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos. * Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable. * Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
 Utilizar unicamente en exteriores o en un lugar bien ventilado. * Muy recomendable para el público en general * Opcional para usuarios industriales/profesionales. 	El fabricante o el proveedor especificarán la fuente adecuada de asesoramiento médico de emergencia. Recomendable	público en general * Opcional para usuarios	

1

7.3.3.9 Toxicidad específica en determinados órganos tras exposiciones repetidas

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Peligro

H372 Provoca daños en los órganos (indíquense todos los órganos afectados, si se conocen) tras exposiciones prolongadas o repetidas (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado de forma concluyente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición)



Consejos de prudencia				
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación	
P260	P314		P501	
No respirar el polvo/el humo/el	Consultar a un médico en caso de malestar.		Eliminar el contenido/el recipiente en	
gas/la niebla/los vapores/el aerosol. El fabricante o el proveedor especificarán las condiciones aplicables.	★ Recomendable	de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese).		
 Muy recomendable cuando la sustancia/mezcla sea volátil o un gas o cuando sea posible la exposición por 			El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.	
inhalación, por ejemplo, por pulverización o polvo inhalable, o en caso de que H372 indique la inhalación como una vía de exposición			★ Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación,	
P264			mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.	
Lavarse concienzudamente tras la manipulación.			 ★ Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación 	

El fabricante o el proveedor especificarán las partes del cuerpo que hay que lavar tras la manipulación. * Opcional	de sustancias químicas. Es recomendabl especificar el emplazamiento de elimina mientras que no es necesario hacer refe a la legislación aplicable.
P270	
No comer, beber ni fumar durante su utilización.	
★ Recomendable para el público en general.	
★ Opcional para usuarios industriales/profesionales.	
★ Inclusión recomendable en la ficha de datos de seguridad.	

7.3.3.9 Toxicidad específica en determinados órganos tras una exposición repetida (continuación)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

2 Atención

H373 Puede provocar daños en los órganos (o indíquense los órganos afectados si se conocen) tras exposiciones prolongadas o repetidas (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado de forma concluyente que el peligro no se produce por ninguna otra vía de exposición)



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P260	P314		P501
No respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.	Consultar a un médico en caso de malestar.		Eliminar el contenido/el recipiente en
El fabricante o el proveedor especificarán las condiciones aplicables.	* Recomendable		de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese).
 Muy recomendable cuando la sustancia/mezcla sea altamente volátil o un gas o cuando sea posible la 			El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.
exposición por inhalación (por ejemplo, por pulverización o polvo inhalable), o en caso de que H373 indique la inhalación como una vía de exposición			★ Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
			★ Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.

7.3.3.10 Peligro por aspiración

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

Peligro H304 Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias



		ias vias respiratorias	
Consejos de prude			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
	P301 + P310	P405	P501
	EN CASO DE INGESTIÓN:	Guardar bajo llave.	Eliminar el contenido/el recipiente en
	Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/	 Muy recomendable para el público en general Opcional para usuarios 	de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese).
	El fabricante o el proveedor especificarán la fuente adecuada de asesoramiento médico de emergencia.	industriales/profesionales salvo que se considere necesario por otros motivos	El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.
	 Muy recomendable en combinación con P331. 	(legislación del Estado miembro).	★ Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
	NO provocar el vómito. ★ Muy recomendable en combinación con P301 + P310		* Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.

7.3.4 Consejos de prudencia específicos para peligros para el medio ambiente

7.3.4.1 Peligroso para el medio ambiente acuático – peligro a corto plazo (agudo)

Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

1 Atención H400 Muy tóxico para los organismos acuáticos



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P273	P391		P501
Evitar su liberación al medio ambiente.	Recoger el vertido.		Eliminar el contenido/el recipiente en
Si no es este su uso previsto.Muy recomendable.	★ Muy recomendable.		de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese).
A Muy recomendable.			El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.
			★ Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
			* Recomendable para usuarios industriales/profesionales si hay requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.

7.3.4.1 Peligroso para el medio ambiente acuático – peligro a largo plazo (crónico)

Categoría de peligro	Palabra de advertencia	Indica	ación de peligro
1	Atención	H410	Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos
2	Sin palabra de advertencia	H411	Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos



Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P273	P391		P501
Evitar su liberación al medio ambiente.	Recoger el vertido.		Eliminar el contenido/el recipiente en
- Si no es este su uso previsto.	* Muy recomendable.		de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese).
★ Muy recomendable.			El fabricante o el proveedor especificarán si se aplican requisitos de eliminación al contenido, el envase o ambos.
			★ Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
			* Recomendable para usuarios industriales/profesionales si existen requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, mientras que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.

7.3.4.1 Peligroso para el medio ambiente acuático – peligro acuático a largo plazo (crónico) (continuación de peligro Palabra de advertencia Sin palabra de advertencia H412 Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos H413 Puede ser nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos

Consejos de prudencia			
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación
P273			P501
Evitar su liberación al medio			Eliminar el contenido/el recipiente en
ambiente Si no es este su uso previsto.			de conformidad con la normativa local/regional/nacional/internacional (especifíquese).
* Recomendable			El fabricante o el proveedor especificarán si es preciso aplicar requisitos de eliminación al contenido, al envase o a ambos.
			★ Obligatorio para el público en general si la sustancia o mezcla está sujeta a legislación sobre residuos peligrosos. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, a la vez que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.
			* Recomendable para usuarios industriales/profesionales si existen requisitos de eliminación específicos por encima de lo que cabe esperar normalmente en la eliminación de sustancias químicas. Es recomendable especificar el emplazamiento de eliminación, a la vez que no es necesario hacer referencia a la legislación aplicable.

7.3.5 Peligros adicionales

7.3.5.1 Peligroso para la capa de ozono



Categoría de peligro Palabra de advertencia Indicación de peligro

1 Atención H420 Causa daños a la salud pública y al medio ambiente al destruir el ozono en la atmósfera superior

Consejos de prudencia				
Prevención	Respuesta	Almacenamiento	Eliminación	
			P502	
			Consultar la información sobre recuperación o reciclado con el fabricante/proveedor	
			★ Obligatorio para el público en general.	
			 Muy recomendable para usuarios industriales/profesionales. 	

7.4 Ejemplos de selección de consejos de prudencia para la etiqueta

Esta sección proporciona ejemplos prácticos sobre cómo seleccionar los consejos de prudencia para varias sustancias modelo. El conjunto de consejos de prudencia al que se ha de dar prioridad en la etiqueta se resalta en **negrita y subrayado (muy recomendable)** y <u>subrayado (recomendable)</u>, mientras que los consejos opcionales aparecen en letra normal (sin resaltado) y los consejos no ha de utilizarse/salvo que se aplique una condición/incluir únicamente en la ficha de datos de seguridad se marcan en color gris.

Hay que tener en cuenta que aunque una sustancia o mezcla tenga los mismos peligros que uno de los ejemplos siguientes, podría ser apropiado otro conjunto de consejos de prudencia en función de las condiciones de uso específicas que se indican en las tablas anteriores.

Ejemplo 1. La sustancia X tiene asignadas una clasificación de peligro físico y varias clasificaciones de peligro para la salud

A. Clasificación e indicaciones de peligro:

Líq. infl. 2	H225	Líquido y vapores muy inflamables
Tox. ag. cat. 3 (oral)	H301	Tóxico en caso de ingestión
Tox. ag. cat. 3 (cutáneo)	H311	Tóxico en contacto con la piel
Tox. ag. cat. 3 (inhalación)	H331	Tóxico por inhalación
STOT única 1	H370	Provoca daños hepáticos por exposición cutánea

B. Más información:

Se presume que la sustancia X es volátil, pero no tanto como para generar una atmósfera potencialmente explosiva.

Existe la posibilidad de exposición por inhalación.

No se necesitan medios de extinción específicos. No se necesitan urgentemente tratamientos ni medidas específicas.

No existen consejos de prudencia específicos sobre eliminación, ya que la sustancia no está destinada a ser utilizada por el público en general, sino solo por usuarios industriales/profesionales.

C. Consejos de prudencia en función de la clasificación (véanse los anexos I y IV del CLP) y de acuerdo con este documento de orientación:

Tox. ag. cat. 3 (oral)	Tox. ag. cat. 3 (cutáneo)	Tox. ag. cat. 3 (inhalación)	STOT única 1	Líq. infl. 2
P264	<u>P280</u>	P261	<u>P260</u>	<u>P210</u>
P270		P271	P264	<u>P233</u>
			P270	P240
				P241
				P242

Tox. ag. cat. 3 (oral)	Tox. ag. cat. 3 (cutáneo)	Tox. ag. cat. 3 (inhalación)	STOT única 1	Líq. infl. 2
				P243 P280
P301 + P310 P321 P330	P312 P321 P361 + P364 P363 P302 + P352	<u>P304 + P340</u> <u>P311</u> P321	P308 + P311 P321	P303 + P361 + P353 P370 + P378
P405	P405	P403 + P233 P405	P405	P403 + P235
P501	P501	P501	P501	P501

Explicación sobre el uso de la negrita, el subrayado y el marcador gris:

PXXX = muy recomendado; <u>PXXX</u> = recomendado; PXXX = opcional; <u>PXXX</u> = no ha de utilizarse/salvo que la condición sea aplicable/solo inclusión en la ficha de datos de seguridad

D. Selección de consejos de prudencia recomendables y muy recomendables:

Cuando el mismo consejo esté asignado a diferentes peligros, pero con distinta prioridad, se adoptará el enfoque más conservador. Cuando proceda, se combinarán los consejos de prudencia en un único consejo combinado. Se evitará la duplicación de frases. La selección da lugar al siguiente conjunto de consejos de prudencia:

<u>P210</u>	Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.
<u>P260</u>	No respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.
<u>P280</u>	Llevar guantes/prendas/gafas de protección/máscara de protección.
P301+P310	EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/
P308+P311	EN CASO DE exposición manifiesta o presunta: Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/
P304+P340	EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que facilite la respiración.
P403+P233	Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente cerrado herméticamente.

E. Resultado:

Selección en línea con los resultados de orientación en siete consejos de prudencia. Se obtiene una reducción substancial con respecto al conjunto inicial de consejos potencialmente aplicables para la etiqueta de peligro, asignables

atendiendo a los peligros subyacentes. Por ejemplo: Puede omitirse P261, puesto que ya figura P260 en la etiqueta.

Los consejos de prudencia seleccionados deben colocarse en la etiqueta de peligro CLP. Cuando sea necesario preparar una SDS, los consejos también tendrán que incluirse en la SDS, en el epígrafe 2.2 «Elementos de etiquetado» (véase la <u>Orientación sobre la elaboración de fichas de datos de seguridad</u>). Los consejos deseleccionados pueden introducirse también bajo los epígrafes correspondientes de la SDS, con el fin de que el usuario industrial o profesional disponga de información suficiente para manejar la sustancia con seguridad.

Ejemplo 2. La sustancia Y tiene asignada una clasificación de peligro físico y para la salud grave

A. Clasificación e indicaciones de peligro:

Sol. comb. 1 H271 Puede provocar un incendio o explosión; muy comburente.

Corrosión cutánea H314 Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves

B. Más información:

La sustancia Y es un sólido granular y se presume que no es volátil. Es posible la exposición al polvo durante la manipulación y el uso.

No se necesitan medios de extinción específicos.

No se requieren urgentemente tratamientos ni medidas específicos. No existen consejos de prudencia específicos de eliminación, ya que la sustancia no está destinada a ser utilizada por el público en general, sino solo por usuarios industriales/profesionales.

C. Consejos de prudencia en función de la clasificación (véanse los anexos I y IV del CLP) y de acuerdo con este documento de orientación:

Sol. comb. 1	Corrosión cutánea 1A
P210 P220 P280 P283	P260 P264 P280
P306+P360 P371+P380+P375 P370+P378	P301+P330+P331 P303+P361+P353 P363 P304+P340 P310 P321 P305+P351+P338
-	P405
P501	P501

D. Selección de consejos de prudencia recomendados y altamente recomendados:

Cuando se asigne el mismo consejo a diferentes peligros, pero con distinta prioridad, se adoptará el enfoque más conservador (es decir, se tendrá en cuenta la prioridad más elevada). Cuando proceda, se combinarán los consejos de prudencia en un único consejo combinado. Se evitará la duplicación de frases. La selección da lugar al siguiente conjunto de consejos de prudencia:

<u>Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de</u>

chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de

ignición. No fumar.

P220 <u>Mantener alejado de la ropa y de otros materiales</u>

combustibles.

<u>P260</u> <u>No respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los</u>

vapores/el aerosol.

<u>P280</u> <u>Llevar guantes/prendas/gafas de</u>

protección/máscara de protección.

P301+P330+P331 EN CASO DE INGESTIÓN: Enjuagarse la boca. NO provocar

el vómito.

P303+P361+P353+310 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo):

Quitarse inmediatamente las prendas contaminadas.

Aclararse la piel con agua [o ducharse]. Llamar

inmediatamente a un CENTRO DE

TOXICOLOGÍA/médico/...

P305+P351+P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Aclarar

<u>cuidadosamente con agua durante varios minutos.</u>

Quitar <u>las lentes de contacto, si las lleva y hacerlo es</u>

fácil. Seguir aclarando.

P371+P380+P375 En caso de incendio importante y en grandes

<u>cantidades: Evacuar la zona. Luchar contra el</u> <u>incendio a distancia, dado el riesgo de explosión.</u>

E. Resultado:

Selección en línea con los resultados del presente documento de orientación en ocho consejos de prudencia, en su mayoría combinados. Se obtiene una reducción substancial con respecto al conjunto inicial de consejos potencialmente aplicables para la etiqueta de peligro del CLP, asignables atendiendo a los peligros subyacentes.

Los consejos de prudencia seleccionados deben colocarse en la etiqueta de peligro CLP. Cuando sea necesario preparar una SDS, también tendrán que incluirse en la SDS, en el epígrafe 2.2 «Elementos de etiquetado» (véase la <u>Orientación sobre la elaboración de fichas de datos de seguridad</u>).

Los consejos deseleccionados pueden introducirse también bajo los epígrafes correspondientes de la SDS, con el fin de que el usuario industrial o profesional disponga de información suficiente para manejar la sustancia con seguridad.

Ejemplo 3. La sustancia Z tiene asignadas clasificaciones de peligro físico, para la salud y para el medio ambiente

A. Clasificación e indicaciones de peligro:

Líq. infl. 1	H250	Se inflama espontáneamente en contacto con el aire	
Reac. agua 1	H260	En contacto con el agua desprende gases inflamables que pueden inflamarse espontáneamente	
Corrosión cutánea 1B	H314	Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves	
Acuático agudo 1	H400	Muy tóxico para los organismos acuáticos	
Acuático crónico 1	H410	Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos	

B. Más información:

La sustancia Z debe considerarse volátil. Por tanto, existe la posibilidad de exposición por inhalación. Se necesitan medios de extinción específicos, porque el agua incrementa el riesgo cuando se utiliza para extinguir el fuego.

Como la eliminación del envase presenta un riesgo para la salud humana o el medio ambiente, se necesitan consejos de prudencia específicos de eliminación (aunque la sustancia no está destinada a ser utilizada por el público en general, sino solo por usuarios industriales/profesionales). Se omite la indicación de peligro H400 en la etiqueta para evitar la duplicación con H411.

C. Consejos de prudencia en función de la clasificación (véanse los anexos I y IV del CLP) y de acuerdo con este documento de orientación:

Líq. pir. cat.	Reac. agua 1	Corrosión cutánea	Acuático	Acuático
1		1B	agudo 1	crónico 1
P210 P222 P233 P280 P231+P232	P223 P231+P232 <u>P280</u>	P260 P264 P280	<u>P273</u>	<u>P273</u>
P302+P334 P370+P378	P302+P335+P334 P370+P378	P301+P330+P331 P303+P361+P353 P363 P304+P340 P310 P321 P305+P351+P338	<u>P391</u>	<u>P391</u>
-	P402+P404	P405	-	-
	P501	<u>P501</u>	<u>P501</u>	<u>P501</u>

D. Selección de consejos de prudencia recomendados y altamente recomendados:

Cuando se asigne el mismo consejo a diferentes peligros, pero con distinta prioridad, se adoptará el enfoque más conservador (es decir, se tendrá en cuenta la prioridad más elevada). Cuando proceda, se combinarán los consejos de prudencia en un único consejo combinado. Se evitará la duplicación de frases.

P303+P361+P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitarse

inmediatamente las prendas contaminadas. Aclararse la

piel con aqua [o ducharse].

У

P302+P335+P334+P310 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Sacudir las

partículas que se hayan depositado en la piel. Sumergir en agua fresca⁵⁸. Llamar inmediatamente a un CENTRO DE

TOXICOLOGÍA/médico/...

se han fusionado en una única frase combinada:

P303+P335+P334+P310+P361 donde se ha evitado la duplicación del mensaje.

La selección da lugar al siguiente conjunto de consejos de prudencia:

P210 Mantener alejado del calor, de superficies

calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.

P260 No respirar el polvo/el humo/el gas/la

niebla/los vapores/el aerosol.

P273 Evitar su liberación al medio ambiente.

P280 <u>Llevar guantes/prendas/gafas de</u>

protección/máscara de protección.

P231+P232 <u>Manipular y almacenar bajo gas inerte.</u>

Proteger de la humedad.

<u>P301+P330+P331</u> <u>EN CASO DE INGESTIÓN: Enjuagarse la boca.</u>

NO provocar el vómito.

<u>P303+P335+P334+P310+P361</u> <u>EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el </u>

pelo): Sacudir las partículas que se hayan depositado en la piel. Sumergir en agua fresca⁵⁹. Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/...
Quitarse inmediatamente las prendas

contaminadas.

-

⁵⁸ La subfrase de P334 «/aplicar compresas húmedas» no ha de utilizarse para sustancias y mezclas que reaccionan con el agua de la categoría 1 (tabla 7.3.2.12 en la <u>sección 7.3</u> del presente documento de orientación).

⁵⁹ La subfrase de P334 «/aplicar compresas húmedas» no ha de utilizarse para sustancias y mezclas que reaccionan con el agua de la categoría 1 (tabla 7.3.2.12 en la <u>sección 7.3</u> del presente documento de orientación).

P305+P351+P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS:

Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, si las lleva y hacerlo es fácil.

Seguir aclarando.

P370+P378 En caso de incendio: Utilizar ... para

<u>apagarlo.</u>

E. Resultado:

Selección en línea con los resultados del presente documento de orientación en nueve consejos de prudencia, en parte combinados.

Se obtiene una reducción substancial con respecto al conjunto inicial de consejos potencialmente aplicables para la etiqueta de peligro del CLP, asignable atendiendo a los peligros subyacentes. Por ejemplo, no se ha seleccionado P264 porque P280 es más pertinente.

Para reducir aún más el número de consejos de prudencia y la cantidad de información asimilable de la etiqueta, se han colocado los consejos P391 y P501 en la SDS, ya que las indicaciones de prevención y respuesta o los peligros físicos y para la salud parecen contener el consejo más urgente para la etiqueta.

Los consejos de prudencia seleccionados deben colocarse en la etiqueta de peligro CLP. Cuando sea necesario preparar una SDS, también tendrán que incluirse en la SDS, en el epígrafe 2.2 «Elementos de etiquetado» (véase la <u>Orientación sobre la elaboración de fichas de datos de seguridad</u>). Los consejos deseleccionados pueden introducirse también bajo los epígrafes correspondientes de la SDS, con el fin de que el usuario industrial o profesional disponga de información suficiente para manejar la sustancia con seguridad.

Ejemplo 4. Mezcla ABC destinada al público en general

A. Clasificación e indicaciones de peligro:

Líq. infl. 2 H225 Líquido y vapores muy inflamables

Tox. ag. cat. 4 (oral) H302 Nocivo en caso de ingestión Irrit. cut. 2 H315 Provoca irritación cutánea

B. Más información:

Se presume que la mezcla ABC es volátil, pero no tanto como para generar una atmósfera potencialmente explosiva. No se necesitan medios de extinción específicos. No se necesita con urgencia un tratamiento específico.

No existen disposiciones de eliminación específicas. Esta mezcla está destinada a ser utilizada por el público en general.

C. Consejos de prudencia en función de la clasificación (véanse los anexos I y IV del CLP) y de acuerdo con este documento de orientación:

Líq. infl. 2	Tox. ag. cat. 4 (oral)	Irrit. cutánea 2
	<u>P101, P102</u>	
P210 P233 P240 P241 P242 P243 P280	<u>P264</u> <u>P270</u>	P264 <u>P280</u>
P303 + P361 + P353 P370 + P378	P301+P312 P330	P302+P352 P321 P332+P313 P362+P364
P403 + P235	-	-
P501	P501	-

D. Selección de consejos de prudencia recomendados y altamente recomendados:

Cuando el mismo consejo esté asignado a diferentes peligros, pero con distinta prioridad, se adoptará el enfoque más conservador. Cuando proceda, se combinarán los consejos de prudencia en un único consejo combinado. Se evitará la duplicación de frases particulares. La selección da lugar al siguiente conjunto de consejos de prudencia:

<u>P101</u> <u>Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta del producto.</u>

- P102 Mantener fuera del alcance de los niños.
- <u>Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición.</u> No fumar.
- P233 Mantener el recipiente cerrado herméticamente.
- P264 Lavarse ... concienzudamente tras la manipulación.
- P280 Llevar quantes de protección.
- P501 Eliminar el contenido/el recipiente en...

E. Resultado:

Selección en línea con los resultados del presente documento de orientación en siete consejos de prudencia. Se obtiene una reducción substancial con respecto al conjunto inicial de consejos potencialmente aplicables para la etiqueta de peligro del CLP, asignable atendiendo a los peligros subyacentes.

Los consejos de prudencia seleccionados deben colocarse en la etiqueta de peligro CLP. Cuando sea necesario preparar una SDS, también tendrán que incluirse en la SDS, en el epígrafe 2.2 «Elementos de etiquetado» (véase la <u>Orientación sobre la elaboración de fichas de datos de seguridad</u>).

Los consejos deseleccionados pueden introducirse también bajo los epígrafes correspondientes de la SDS, con el fin de que el usuario industrial o profesional disponga de información suficiente para manejar la sustancia con seguridad.

Apéndice: Glosario de términos seleccionados utilizados en el presente documento de orientación

ADR Acuerdo europeo sobre el transporte

internacional de mercancías peligrosas por carretera, formalizado en Ginebra el 30 de septiembre de 1957, que se ha implantado en la

UE a través de la Directiva 2008/68/CE.

Aerosoles Los aerosoles, es decir, los generadores de

aerosoles, son recipientes no recargables fabricados en metal, vidrio o plástico y que contienen un gas comprimido, licuado o disuelto a presión, con o sin líquido, pasta o polvo, y dotados de un dispositivo de descarga que permite expulsar el contenido en forma de partículas sólidas o líquidas en suspensión en un gas, en forma de espuma, pasta o polvo, o en

estado líquido o gaseoso.

Aleación Material metálico, homogéneo a escala

macroscópica, formado por dos o más elementos combinados de manera que no se pueden separar fácilmente con medios mecánicos. Conforme al Reglamento CLP, las

aleaciones se consideran mezclas.

Artículo Objeto al que durante su fabricación se le da

una forma, superficie o diseño concretos que determinan su función en mayor medida que lo

hace su composición química.

Artículo explosivo Artículo que contiene una o varias sustancias o

mezclas explosivas.

Artículo pirotécnico Artículo que contiene una o varias sustancias o

mezclas pirotécnicas.

Aspiración Entrada de una sustancia o de una mezcla,

líquida o sólida, directamente por la boca o la nariz, o indirectamente por regurgitación, en la tráquea o en las vías respiratorias inferiores.

Autoridad competente (AC) La autoridad o autoridades u organismos

creados por los Estados miembros para cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento CLP.

BPR Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los

biocidas (Reglamento sobre biocidas).

Carcinógeno Sustancia o mezcla de sustancias que induce

cáncer o aumenta su incidencia.

CAS Servicio de resúmenes químicos.

Categoría de peligro División de criterios dentro de cada clase de

peligro, con especificación de su gravedad.

Clase de peligro Naturaleza del peligro físico, para la salud

humana o para el medio ambiente.

CLP o Reglamento CLP Reglamento (CE) n.º 1272/2008 sobre

clasificación, etiquetado y envasado de

sustancias y mezclas.

CMR Sustancia o mezcla que es carcinógena,

mutágena o tóxica para la reproducción.

Código IMDG Código Marítimo Internacional de Mercancías

Peligrosas que regula el transporte de

mercancías peligrosas por mar.

Comercialización Suministro de un producto, o su puesta a

disposición de un tercero, ya sea mediante pago

o de forma gratuita. La importación se

considerará comercialización.

Consejo de prudencia Frase que describe la medida o medidas

recomendadas para minimizar o evitar los efectos adversos causados por la exposición a una sustancia o mezcla peligrosa durante su uso

o eliminación.

Corrosión cutánea Aparición de una lesión irreversible en la piel,

esto es, una necrosis visible a través de la epidermis que alcanza la dermis como

consecuencia de la aplicación de una sustancia de ensayo durante un periodo de hasta 4 horas.

Corrosivo para los metales Sustancia o mezcla que por la acción química

dañará materialmente o incluso destruirá los

metales.

CRF Cierres de seguridad para niños.

CSN Cierres de seguridad para niños.

Distribuidor Toda persona física o jurídica establecida en la

Comunidad, incluidos los minoristas, que únicamente almacena y comercializa una sustancia, como tal o en forma de mezcla,

destinada a terceros.

DPD Directiva 1999/45/CE sobre preparados

peligrosos.

DSD Directiva 67/548/CEE sobre sustancias

peligrosas.

ECHA Agencia Europea de Sustancias y Mezclas

Químicas o «la Agencia» establecida con arreglo

al Reglamento REACH.

Elemento de la etiqueta Un tipo de información armonizada destinado a

ser utilizado en una etiqueta; por ejemplo, un

pictograma de peligro o una palabra de

advertencia.

Envasado Producto completo de la operación de envasar

que consiste en el envase y su contenido.

Envase Uno o más recipientes y cualquier otro

componente o material necesario para que los recipientes cumplan la función de contención y

otras funciones de seguridad.

Envase intermedio Envase colocado entre el envase interior, o

entre artículos, y un envase exterior.

Etiqueta Conjunto de elementos de información escritos,

impresos o gráficos relativos a una sustancia o mezcla peligrosa que han sido elegidos en razón de su pertinencia para el sector o sectores de que se trate, que se adhieren o se imprimen en el recipiente que contiene dicha sustancia o mezcla peligrosa o en su envase exterior o que se fijan a ellos (definición con arreglo al capítulo

1.2 del SGA de las Naciones Unidas).

Explosivo inestable Sustancia o mezcla explosiva que es

térmicamente inestable o demasiado sensible para su manipulación, transporte y uso normal.

Fabricación Producción u obtención de sustancias en estado

natural.

Fabricante Cualquier persona física o jurídica establecida

en la Comunidad que fabrique una sustancia

dentro de la Comunidad.

Gas inflamable Gas o mezcla de gases que se inflama con el

aire a 20 °C y a una presión de referencia de

101,3 kPa.

Gas químicamente inestable

Un gas inflamable que puede explotar incluso

en ausencia de aire u oxígeno.

Gases comburentes Todo gas o mezcla de gases que, por lo general

mediante la liberación de oxígeno, puede provocar o facilitar la combustión de otras sustancias en mayor medida que el aire.

Identificador del productoDetalles que permiten la identificación de una

sustancia o mezcla.

Importación La introducción física en el territorio aduanero

de la Comunidad.

Importador Toda persona física o jurídica establecida en la

Comunidad y responsable de la importación.

INCI Nomenclatura Internacional de Ingredientes

Cosméticos.

Indicación de peligro Frase que, asignada a una clase y categoría de

peligro, describe la naturaleza del peligro que presenta una sustancia o mezcla peligrosa y, cuando corresponda, el grado de peligro.

Irritación cutánea Formación de una lesión reversible de la piel

como consecuencia de la aplicación de una sustancia durante un periodo de hasta 4 horas. Irritación ocular

Producción de alteraciones oculares como consecuencia de la aplicación de una sustancia de ensayo en la superficie anterior del ojo, totalmente reversible en los 21 días siguientes a la aplicación.

IUCLID

Base de Datos Internacional de Información

Química Uniforme.

UFI

IUPAC

identificador único de la fórmula.

Lesión ocular grave

Unión Internacional de Química Pura y Aplicada.

Lesión de los tejidos oculares o una degradación severa de la vista como consecuencia de la aplicación de una sustancia de ensayo en la superficie anterior del ojo y que no es totalmente reversible en los 21 días siguientes a

la aplicación.

Líquido comburente

Sustancia o mezcla líquida que, sin ser necesariamente combustible en sí, puede, por lo general al desprender oxígeno, provocar o favorecer la combustión de otros materiales.

Líquido inflamable

Líquido que tiene un punto de ignición no

superior a 60 °C.

Líquido pirofórico

Mezcla o sustancia líquida que, aún en pequeñas cantidades, puede inflamarse al cabo de cinco minutos de entrar en contacto con el

aire.

Mezcla

Hace referencia a una mezcla o solución compuesta por dos o más sustancias. El capítulo 1.2 del SGA de las Naciones Unidas incluye la frase «que no reaccionan entre ellas» al final de una definición que, por lo demás, es idéntica.

Mutágeno

Agente que aumenta la frecuencia de mutación en los tejidos celulares, en los organismos o en ambos.

Nombre comercial

Designación bajo la que se comercializa una sustancia o mezcla.

NU

Naciones Unidas

Palabra de advertencia

Término que indica el nivel relativo de gravedad de los peligros para alertar al lector de la existencia de un peligro potencial; se distinguen los dos niveles siguientes:

- a) «peligro»: palabra de advertencia utilizada para indicar las categorías de peligro más graves; y
- watención»: palabra de advertencia utilizada para indicar las categorías de peligro menos graves.

Peligroso

Peróxidos orgánicos

Que cumple los criterios relativos al peligro físico, para la salud humana o para el medio ambiente, tal como se definen en las partes 2 a 5 del anexo I del Reglamento CLP.

Sustancias orgánicas líquidas o sólidas que contienen la estructura bivalente -O-O- y pueden considerarse derivadas del peróxido de hidrógeno, en las que uno o ambos átomos de hidrógeno se hayan sustituido por radicales orgánicos. El término peróxido orgánico comprende las mezclas de peróxidos orgánicos (formulaciones) que contengan al menos un peróxido orgánico. Los peróxidos orgánicos son sustancias o mezclas térmicamente inestables que pueden sufrir una descomposición exotérmica autoacelerada. Además, pueden tener una o varias de las propiedades siguientes:

- (i) ser susceptibles de experimentar una descomposición explosiva;
- (ii) arder rápidamente;
- (iii) ser sensibles a los choques o a la fricción;
- (iv) reaccionar peligrosamente con otras sustancias.

Pictograma de peligro

Composición gráfica que contiene un símbolo más otros elementos gráficos, como un contorno, un motivo o un color de fondo, y que sirve para transmitir una información específica sobre el peligro en cuestión.

PPPR

Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.

Proveedor

Todo fabricante, importador, usuario intermedio o distribuidor que comercializa una sustancia, como tal o en forma de mezcla, o una mezcla.

Punto de ignición

Temperatura más baja (corregida con una presión estándar de 101,3 kPa) en la que la aplicación de una fuente de ignición causa que los vapores de un líquido se inflamen bajo condiciones de prueba específicas.

REACH o Reglamento REACH

Reglamento (CE) n.º 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos.

RTDG de las Naciones Unidas

Recomendaciones de las Naciones Unidas sobre el transporte de mercancías peligrosas

SDS Ficha de datos de seguridad

Sensibilizante cutáneo Sustancia que induce una respuesta alérgica por

contacto con la piel.

Sensibilizante respiratorio Sustancia cuya inhalación induce

hipersensibilidad de las vías respiratorias.

SG Criterios internacionales acordados por el

Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (UN ECOSOC) para la clasificación y el etiquetado de sustancias o mezclas peligrosas, a los que se denomina «Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos» desarrollado en el marco

de la estructura de las Naciones Unidas.

Solicitante de registro Fabricante o importador de una sustancia o

productor o importador de un artículo que presenta una solicitud de registro de una sustancia conforme a lo dispuesto en el

Reglamento REACH.

Sólido comburente Sustancia o mezcla sólida que, sin ser

necesariamente combustible en sí, puede provocar o favorecer por lo general, al desprender oxígeno, la combustión de otras

sustancias.

Sólido inflamable Sustancia sólida que se inflama con facilidad o

que puede provocar fuego o contribuir a

provocar fuego por fricción.

Sustancias sólidas fácilmente inflamables son sustancias pulverulentas, granulares o pastosas, que son peligrosas en situaciones en las que es fácil que se inflamen por breve contacto con una fuente de ignición, tales como una cerilla

encendida, y si la llama se propaga

rápidamente.

Sólido pirofórico Mezcla o sustancia sólida que, aún en pequeñas

cantidades, puede inflamarse al cabo de cinco minutos de entrar en contacto con el aire.

STOT repetida Toxicidad específica para determinados órganos

que se deriva de una exposición reiterada a una

sustancia o mezcla.

STOT única Toxicidad no letal específica para determinados

órganos que se deriva de una única exposición

a una sustancia o mezcla.

Sustancia Elemento químico y sus compuestos naturales o

los obtenidos por algún proceso industrial, incluidos los aditivos necesarios para conservar

su estabilidad y las impurezas que

inevitablemente produzca el procedimiento, con exclusión de todos los disolventes que puedan

Sustancia o mezcla explosiva

separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición.

Sustancia sólida o líquida o mezcla de sustancias que de manera espontánea, por reacción química, puede desprender gases a una temperatura, presión y velocidad tales que pueden ocasionar daños a su entorno. En esta definición quedan comprendidas las sustancias pirotécnicas, aun cuando no desprendan gases.

Sustancia o mezcla pirotécnica

Sustancia o mezcla de sustancias destinada a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígero, o una combinación de tales efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenidas no detonantes.

Sustancia o mezcla que experimenta calentamiento espontáneo

Sustancia o mezcla sólida o líquida, distinta de un sólido o líquido pirofórico, susceptible de calentarse espontáneamente en contacto con el aire y sin aporte de energía; esta sustancia o mezcla se diferencia de un sólido o líquido pirofórico en que se inflama cuando está presente en grandes cantidades (kilogramos) y después de un tiempo prolongado (horas o días).

Sustancias o mezclas que reaccionan espontáneamente

Sustancias o mezclas térmicamente inestables, líquidas o sólidas, que pueden experimentar una descomposición exotérmica intensa incluso en ausencia de oxígeno (aire). Esta definición excluye las sustancias y mezclas clasificadas de acuerdo con el Reglamento CLP como explosivas, comburentes o como peróxidos orgánicos.

Toxicidad acuática aguda

La propiedad intrínseca de una sustancia de provocar efectos nocivos en los organismos acuáticos tras una exposición de corta duración.

Toxicidad acuática crónica

La propiedad intrínseca que tiene una sustancia de provocar efectos nocivos en los organismos acuáticos durante exposiciones determinadas en relación con el ciclo de vida del organismo.

Toxicidad aguda

Se refiere a los efectos adversos que se manifiestan tras la administración por vía oral o cutánea de una sola dosis de una sustancia o mezcla, de dosis múltiples administradas a lo largo de 24 horas, o como consecuencia de una exposición por inhalación durante 4 horas.

Toxicidad específica para determinados órganos

Toxicidad específica para determinados órganos; véanse STOT, STOT única y STOT repetida.

Toxicidad para la reproducción

Incluye los efectos adversos sobre la función sexual y la fertilidad de hombres y mujeres adultos, y los efectos adversos sobre el desarrollo de los descendientes, así como los efectos adversos sobre la lactancia o a través de ella.

Advertencias táctiles de peligro

Unión Europea.

Toda transformación, formulación, consumo, almacenamiento, conservación, tratamiento, envasado, trasvasado, mezcla, producción de un artículo o cualquier otra utilización.

Toda persona física o jurídica establecida en la Comunidad, distinta del fabricante o el importador, que use una sustancia, como tal o en forma de mezcla, en el transcurso de sus actividades industriales o profesionales. Los distribuidores o los consumidores no son usuarios intermedios. Se considerará usuario intermedio al reimportador cubierto por la exención contemplada en el artículo 2, apartado 7, letra c), del Reglamento REACH.

TWD

UE Uso

Usuario intermedio

AGENCIA EUROPEA DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS ANNANKATU 18, P.O. BOX 400, FI-00121 HELSINKI, FINLANDIA ECHA.EUROPA.EU